



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 27 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13068

538511

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30268.- Ley que declara de necesidad pública la expropiación, para su puesta en valor, de los predios e instalaciones del monumento histórico denominado Castillo Forga, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa **538514**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0647-2014-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio **538515**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 336-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **538515**

R.M. N° 337-2014-MINCETUR.- Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del proyecto de Directiva "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés turístico nacional o regional presentados en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y el Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF" **538516**

CULTURA

R.S. N° 030-2014-MC.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a México, en comisión de servicios **538517**

DEFENSA

R.S. N° 698-2014-DE.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios **538518**

RR.SS. N°s. 699 y 700-2014-DE/EP.- Autorizan viajes de oficiales del Ejército del Perú a México y Colombia, en comisión de servicios **538518**

RR.SS. N°s. 701 y 702-2014-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Chile, en comisión de servicios **538520**

R.S. N° 703-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de Personal Militar del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios **538522**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 326-2014-EF.- Disponen la reestructuración de Fuentes de Financiamiento del Presupuesto del Servicio de la Deuda en el Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2014 **538523**

D.S. N° 327-2014-EF.- Decreto Supremo que precisa el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7° y modifica el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal **538524**

R.M. N° 389-2014-EF/52.- Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y la SUNAT, relacionado al proyecto "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional" **538525**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 509-2014-MEM/DM.- Imponen a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Junín **538526**

INTERIOR

R.M. N° 1183-2014-IN.- Rectifican error material consignado en la R.M. N° 1142-2014-IN **538527**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 201, 202, 203, 204 y 205-2014-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación por vía diplomática a Chile y Argentina **538528**

R.S. N° 206-2014-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano venezolano declarada procedente por la Corte Suprema de Justicia de la República **538530**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 410-2014-MIMP.- Designan funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio **538531**

PRODUCE

R.S. N° 022-2014-PRODUCE.- Autorizan viaje de servidores del FONDEPES a Tailandia, en comisión de servicios **538532**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0877/RE-2014.- Designan Agregado Civil de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos **538532**

R.M. N° 0878/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios **538533**

SALUD

D.S. N° 035-2014-SA.- Crean el Programa Nacional de Inversiones en Salud **538533**

R.M. N° 907-2014/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: "Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2014 - 2020" **538535**

R.M. N° 908-2014/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano **538535**

R.M. N° 910-2014/MINSA.- Dan por concluidas designación y encargo de funciones de profesionales, y designan profesional en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud **538536**

R.M. N° 915-2014/MINSA.- Modifican Anexo del "Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014" y el "Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales" **538537**

Fe de Erratas R.M. N° 872-2014/MINSA **538539**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 798-2014 MTC/02.- Modifican la Ruta Fiscal Cusco - Quillabamba - Echarate, determinada en el artículo 2° de la R.M. N° 350-2013-MTC/02 **538539**

RR.MM. N°s. 802 y 803-2014 MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU. y República Dominicana, en comisión de servicios **538540**

R.M. N° 816-2014 MTC/01.- Aceptan renuncia del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **538542**

R.VM. N° 708-2014-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Ancash **538543**

R.D. N° 511-2014-MTC/12.- Otorgan a Air Europa Líneas Aéreas S.A. la renovación del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo **538543**

R.D. N° 1567-2014-MTC/28.- Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad **538545**

R.D. N° 4592-2014-MTC/15.- Autorizan modificación del ámbito geográfico de operación de la Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, de la empresa Escuela Automotriz del Norte S.A.C., por el nivel Regional (Lambayeque, La Libertad y Arequipa) **538545**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 237-2014-OS/CD.- Disponen que el texto íntegro del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin **538547**

Res. N° 252-2014-OS/CD.- Dictan Mandato de Conexión a favor de la Sociedad Minera Cerro Verde, a fin que Abengoa Transmisión Sur S.A. le permita conectarse a la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca - Marcona - Ocoña - Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278 **538547**

Rectificación Res. N° 245-2014-OS/CD **538551**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Res. N° 034-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo del Consejo Directivo Ad Hoc que aprobó diversas Normas de Competencias Profesionales de Técnicos en Actividades Agrarias y en Industrias Alimentarias **538551**

Res. N° 037-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Autorizan y registran a la empresa Beyond Quality Standards SAC como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Institutos y Escuelas de Educación Superior **538552**

Res. N° 038-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan la acreditación de carreras profesionales de Computación e Informática y Gastronomía y Arte Culinario del Instituto Superior de Educación Público "Chincha" - Ica **538552**

Res. N° 039-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan la acreditación de la Carrera Profesional Técnica en Laboratorio Clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión" - Sede 7808 **538553**

Res. N° 045-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Amplían plazo establecido mediante Res. N° 009-2014-COSUSINEACE/CDAH-P., para formalizar ante el SINEACE los procesos conducentes a la acreditación iniciados por instituciones educativas públicas y privadas, carreras y especialidades de Educación Básica Regular y Educación Superior **538554**

**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO**

Res. N° 140-2014-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de peticitorios en el mes de octubre de 2014 **538554**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 352-2014-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios **538559**

Res. N° 358-2014-SUNAT.- Aprueban el Formulario Virtual para la presentación de la información detallada en el Anexo del Reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias aprobado por el Decreto Supremo N° 322-2014-EF **538559**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 105-2014-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de magistrado del Distrito Judicial de Puno **538561**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 366-2014-P-CSJLI/PJ.- Conformen la Sexta Sala Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima **538562**

Res. Adm. N° 427-2014-P-CSJLE/PJ.- Amplían turno del Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo) y disponen continuar cierre de turno para el Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo), por los meses de diciembre de 2014 a marzo de 2015 **538562**

Res. Adm. N° 428-2014-P-CSJLE/PJ.- Conformen Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **538562**

Res. Adm. N° 429-2014-P-CSJLE/PJ.- Conformen Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **538563**

Res. Adm. N° 430-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen depuración de expedientes judiciales en el mes de diciembre e inventario físico de procesos judiciales en enero de 2015, en el Distrito Judicial de Lima Este **538564**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. CU-247 y 248-2014-UNSAAC.- Autorizan emisión de duplicados de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **538564**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 239-2014-P/JNE.- Autorizan viajes de funcionario y trabajadora a Uruguay, en comisión de servicios **538566**

Res. N° 3655-2014-JNE.- Precisan distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014 y definen los Jurados Electorales Especiales correspondientes **538567**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4960, 4961, 4962, 4964, 4965, 4966, 5012, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031 y 5032-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran, aceptan renunciaciones, dejan sin efecto nombramientos y aceptan declinación a nombramiento de fiscales en diversos distritos judiciales **538569**

Res. N° 4963-2014-MP-FN.- Cesan por límite de edad a Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad designado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo **538576**

Res. N° 5037-2014-MP-FN.- Amplían competencia de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla y las Fiscalías Provinciales Mixtas de Ventanilla **538577**

RR. N°s. 5038, 5039 y 5040-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Junín, Cajamarca, La Libertad y Huaura **538577**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 0281-2014-J/ONPE.- Aprueban "Disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020" **538578**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7698-2014.- Autorizan al Banco GNB Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **538582**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 011-2014-GRP-CRP.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno **538583**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1819.- Aprueban Ordenanza que rectifica el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Chaclacayo, aprobado por Ordenanza N° 1099-MML **538584**

Ordenanza N° 1820.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de Ate, en el sector conformado por las Av. Separadora Industrial, Los Ingenieros, Huarochiri y la Arboleda, y precisan parámetros normativos **538584**

Ordenanza N° 1823.- Rectifican la Ordenanza N° 1183-MML, que modifica la Ordenanza de Reajuste Integral de Zonificación del distrito de Ate **538584**

Ordenanza N° 1824.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo **538585**

Ordenanza N° 1826.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de La Victoria **538585**

Ordenanza N° 1827.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Santa Rosa **538585**

Res. N° 101-2014-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resoluciones que resuelven aprobar la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria de inmueble ubicado en el distrito de Ate **538586**

Res. N° 376-2014-MML/GTU.- Disponen publicar en el diario oficial El Peruano los documentos que atienden diversas solicitudes de administrados **538587**

RR. N°s. 19697 y 19721-2014-MML/GTU-SRT.- Aprueban implementación de paraderos de transporte público regular de personas en la Av. Javier Prado y la Av. México **538588**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 045.- Declaran de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada (I.P) denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho" **538590**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 273-MDSJM.- Formalizan la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad **538595**

Ordenanza N° 276 A-MDSJM.- Declaran prioritario el Reconocimiento a las víctimas de la violencia política (de mayo 1980 a noviembre del 2000), que residen en el distrito **538596**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

R.A. N° 261-2014/MDSMP.- Aprueban Habilitación Urbana de inmueble ubicado en el distrito **538597**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 953-2014-RASS.- Declaran Habilitación Urbana de Oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito **538599**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 029-2014-MPC.- Aprueban modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca **538601**

SEPARATAS ESPECIALES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 246-2014-OS/CD.- Aprueban Procedimiento Técnico COES PR-31 Cálculo de los Costos Variables de las Unidades de Generación **538445**

**ORGANISMO SUPERVISOR DELA
INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 140-2014-CD, 527 y 705-2014-GG/OSIPTEL.- Declaran fundada en parte apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia General N° 705-2014-GG/OSIPTEL referente a sanciones impuestas a América Móvil Perú S.A.C.. **538464**

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1822.- Ordenanza que aprueba el Sistema Metropolitano de Planificación Estratégica **538501**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30268**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
LA EXPROPIACIÓN, PARA SU PUESTA EN
VALOR, DE LOS PREDIOS E INSTALACIONES
DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO
CASTILLO FORGA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública la expropiación de los predios e instalaciones ubicados en el peñón Monserrat o Miramar, en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, sobre el que está construido el Castillo Forga o Miramar.

Artículo 2. Inmuebles a expropiar

2.1 Autorízase la expropiación de:

- El predio perteneciente a la Empresa Turística El Castillo S.A., inscrito en la Ficha 80466, rubro C, Asiento 3, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa.
- El predio perteneciente a la Compañía de Turismo El Castillo S.R.L. - COMTUR, inscrito en la Ficha 86931 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa.

2.2 Los linderos y medidas perimétricas, de los inmuebles a que se refiere el presente artículo, se determinan mediante acuerdo expedido por el Consejo Regional de Arequipa, en el cual se indican las coordenadas UTM de validez universal, de conformidad con la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones. El referido acuerdo se expide y publica conforme a Ley.

Artículo 3. Justificación de la expropiación

La expropiación que se realice como consecuencia de la presente Ley se justifica en la necesidad de poner en valor el Castillo Forga o Miramar, declarado Monumento Histórico, para su restauración y conservación.

Artículo 4. Sujeto activo de la expropiación

El Gobierno Regional de Arequipa es el sujeto activo, y beneficiario, de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por el Gobierno Regional de Arequipa, previa tasación realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El pago debe ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional.

Artículo 6. Plazo para iniciar la expropiación

El Gobierno Regional de Arequipa, en su condición de sujeto activo, tiene un plazo de dos años, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, para iniciar el proceso de expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

1170258-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0647-2014-MINAGRI

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 043-2014-MINAGRI-DM del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego; el Informe N° 003-2014-MINAGRI/CE del Comité Evaluador de la Segunda Convocatoria al Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo, cargo considerado de confianza, del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28675, se sustituye la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación - UCPSI, por la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, encargándole desarrollar actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI atendiendo a los compromisos asumidos con organismos internacionales, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego, la que cuenta con autonomía técnica, económica y financiera en el marco de lo dispuesto mediante los Decretos de Urgencia N° 101-96 y 024-97;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG que derogó la Resolución Ministerial N° 0549-2005-AG, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en cuyo artículo 10°, modificado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0537-2014-MINAGRI de fecha 19 de setiembre de 2014, se resolvió suprimir como una de las funciones de su Consejo Directivo, la de seleccionar y proponer, a través de un concurso, una terna de candidatos al entonces Ministro de Agricultura, disponiéndose en esta última Resolución Ministerial la aprobación de la "Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI", estableciéndose en sus lineamientos que el referido proceso de evaluación se encontrará a cargo de un Comité Evaluador;

Que, el citado Comité Evaluador ha culminado con el encargo efectuado y ha elevado su Informe Final al Ministro de Agricultura y Riego, con la relación de los postulantes seleccionados para su designación como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, cargo considerado de confianza;

Que, el subnumeral 7.2 del numeral 7 de la "Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI", aprobada por Resolución Ministerial N° 0537-2014-MINAGRI, dispone que la designación como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, cargo considerado de confianza, que resulte elegido por concurso público, se efectuará

mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministro de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0395-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de julio de 2014, se encargó al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister el puesto de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo considerado de confianza, en tanto se designe al titular;

Que, en consecuencia, es necesario formalizar el resultado del Concurso Público de Méritos antes mencionado, debiéndose dar por concluida la encargatura de puesto respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0537-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, en el puesto de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Economista William Pablo Soria Ruiz, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como al personal directivo designado y saliente mencionados, en el plazo de Ley.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1169746-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2014-MINCETUR

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; en tal sentido, es un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y

flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas;

Que, las políticas agrícolas están cada vez más interrelacionadas con las políticas de apertura comercial; en tal sentido, dada la capacidad de la OCDE de integrar todos los aspectos de las políticas, el Comité para la Agricultura y el Comité de Comercio de la OCDE han establecido un fuerte vínculo; en dicho marco, han organizado el Foro Mundial de Agricultura, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, el 2 de diciembre de 2014;

Que, dicho evento reunirá a los miembros de la OCDE con los miembros del G20 y de países emergentes, para un intercambio de opiniones y experiencias, y tratar cuestiones relacionadas a las políticas comerciales, oportunidades agrícolas y los nuevos problemas de la política agrícola;

Que, el Perú no es miembro de la OCDE, pero viene trabajando en la implementación del "Programa País" en el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el encargado de los temas relacionados con el comercio exterior; en cuya razón, resulta conveniente la asistencia de un representante del MINCETUR en dicho Foro, tanto por el tema a tratar, como por ser dicha participación parte complementaria de los compromisos asumidos por el Viceministerio de Comercio Exterior en el marco del diseño del "Programa País" del Perú en la OCDE, exponiendo la experiencia, posición e interés peruano en los temas a abordar, lo que coadyuvará al ingreso formal del Perú al mencionado organismo internacional, que requiere por parte de sus miembros una colaboración efectiva en sus iniciativas;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en el Foro antes mencionado;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, a la ciudad de París, República Francesa, del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Foro Mundial de Agricultura de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	3 004,86
Viáticos (US\$ 540,00 x 02 días)	:	US \$	1 080,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Vergaray Galarza presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones

realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1169572-1

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del proyecto de Directiva "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés turístico nacional o regional presentados en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y el Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2014-MINCETUR

San Isidro, 25 de noviembre de 2014

Visto, el Memorando N° 1309-2014-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 171-2011-MINCETUR/DM, se aprobó la Directiva N° 002-2011-MINCETUR/DM, Directiva que establece los "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés turístico nacional o sectorial presentados en el marco de las Leyes N° 29151 y N° 26856"; modificada por la Resolución Ministerial N° 379-2012-MINCETUR/DM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el literal b) del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29151, en virtud de lo cual, por excepción, puede procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, "Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado", excluyendo el interés sectorial del citado literal;

Que, por Resolución N° 064-2014/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) aprobó la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimientos para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", que establece nuevos aspectos a tener en cuenta para la calificación y aprobación de los proyectos de interés nacional o regional en el marco de la Ley N° 29151, de la Ley N° 26856 y de sus Reglamentos correspondientes;

Que, a través de los Informes Nros. 010-2014-MINCETUR/VMT/DNDT/DDPT/FGFI y 137-2014-MINCETUR/VMT/DNDT-DNS-RGC, la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico propuso la aprobación de una nueva Directiva denominada "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés turístico nacional o regional presentados en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF", en atención a lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 006-2014/SBN;

Que, de acuerdo al Memorando N° 1309-2014-MINCETUR/VMT, se considera conveniente disponer la prepublicación de la referida Directiva, a efectos de obtener sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general que pudieran coadyuvar a la mejora de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe) del proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés turístico nacional o regional presentados en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF", durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y recepción de sugerencias por parte de las entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

Artículo 2.- El señor Marco Antonio Llanos Ramírez, especialista de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico, quedará encargado de recepcionar, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las diversas propuestas y opiniones que se reciban sobre el proyecto de Directiva al que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Las propuestas y opiniones deberán ser remitidas al correo electrónico mlanosr@mincetur.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1169571-1

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2014-MC

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, mediante Informe N° 149-2014-DDL-DGIA-VMPCIC/MC, el Director (e) de la Dirección de Libro y la Lectura solicita a la Directora General de Industrias Culturales y Artes la autorización de su participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014, evento que se realizará en la ciudad de Guadalajara, los días 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, para representar al Ministerio de Cultura durante las actividades protocolares correspondientes a la comitiva

peruana en Guadalajara, acompañar las actividades de las editoriales peruanas participantes, coordinar el inicio del programa cultural programado, sostener reuniones con actores gubernamentales y privados vinculados al libro, tanto de México como de otros países participantes, evaluar la participación editorial y literaria peruana a fin de elaborar propuestas de mejora para ediciones posteriores, estas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, los días 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2014;

Que, asimismo se señala que, la Feria Internacional de Libro de Guadalajara es la feria de libro y evento editorial más importante de Iberoamérica y la segunda con más presencia editorial, después de la Feria de Libro de Frankfurt, de los diez días que dura la feria, tres son destinados exclusivamente a profesionales del libro, durante los cuales se realizarán cita de negocios, conferencias, negociación de derechos, foro de editores, entre otros;

Que, con Informe N° 508-2014-DGIA-VMPCIC/MC, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informa al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la participación del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, Director de la Dirección del Libro y la Lectura, en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014, en coordinación con Promperú, la participación de editoriales peruanas en la Fil Guadalajara, a través de un stand donde se desarrollará una exposición de venta de libros y actividades culturales con la participación de escritores y editores peruanos;

Que, en vista de la importancia e interés institucional en el referido evento, se estima conveniente autorizar la participación del citado funcionario en el mencionado evento, en representación del Ministerio de Cultura;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, Director de la Dirección de Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pedro Francisco Villa Gamarra

Pasajes aéreos:	US \$ 1 951,54
Viáticos:	US \$ 2 200,00(US \$ 440,00 x 4 día + 1 día de instalación)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona referida en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como efectuar la respectiva rendición por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1170256-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 698-2014-DE

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

La Hoja Informativa N° 008-2014-IGN / OGPP de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a través de su Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica (CIAF), con más de 45 años en programas de formación, tiene como objetivos principales, la formación y especialización avanzada en temas relacionados con Percepción Remota, Metadatos Geográficos e Infraestructuras de Datos Espaciales, entre otras especialidades que beneficia a profesionales de diferentes instituciones y países de Latinoamérica y el Caribe;

Que, con carta de invitación de fecha 06 de noviembre de 2014, el Jefe del Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica (CIAF) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), invita a personal del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a participar en el Curso "Percepción Remota y Procesamiento Digital de Imágenes", que tiene como objetivo, la capacitación en los métodos y fundamentos de la Percepción Remota y el procesamiento digital de imágenes para obtener información útil para la toma de decisiones;

Que, el Instituto Geográfico Nacional (IGN), como Ente Rector de la Cartografía Básica Oficial de Perú, tiene como fin principal, producir cartografía, empleando tecnologías avanzadas que generen economía en tiempo y dinero; por lo cual, ha establecido como conveniente para sus intereses, que personal del IGN, asista al Módulo Especializado del Curso "Percepción Remota y Procesamiento Digital de Imágenes", que se realizará del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2014;

Que, el evento antes mencionado se encuentra previsto en el ítem 8, del Rubro 1. Medidas de Confianza Mutua del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2014, aprobado con Resolución Suprema N° 151-2014-DE de fecha 07 de abril de 2014 y modificado con Resolución Suprema N° 640-2014-DE, del 04 de noviembre de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, del Pliego 332: Instituto

Geográfico Nacional – IGN, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel EP Demetrio CHÁVEZ MORÍ, con DNI N° 43814205; al Mayor EP Julio César SÁENZ ACUÑA, con DNI N° 09576402 y al Mayor EP Jhoyler Alexei CORDOVA SANDOVAL, con DNI N° 08686005; para participar en el Módulo Especializado del Curso "Percepción Remota y Procesamiento Digital de Imágenes" en el Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica (CIAF) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en la ciudad de Bogotá, D.C., de la República de Colombia del 30 de noviembre al 05 de diciembre del año 2014.

Artículo 2°.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Bogotá D.C. (República de Colombia) – Lima			
\$ 1,363.00 x 3 personas	US\$	4,089.00	
Viáticos:			
\$ 370.00 x 6 días x 3 personas	US\$	6,660.00	
TOTAL:	US\$	10,749.00	

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170256-2

Autorizan viajes de oficiales del Ejército del Perú a México y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 699-2014-DE/EP

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 0147 DRIE/b.a de noviembre de 2014, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta de invitación del 30 de octubre de 2014, el Secretario de la Defensa Nacional de México, hace extensiva una invitación, para que una delegación del Ejército del Perú participe en la "II Reunión de Estados Mayores México – Perú", en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 01 al 05 de diciembre de 2014;

Que, mediante el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército autorizó la participación al Oficial General y a los Oficiales Superiores que se detalla en la parte resolutive, en la II Reunión Bilateral de Estados Mayores entre el Ejército del Perú y la Secretaría de la Defensa Nacional de México, a realizarse en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 01 al 05 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Oficiales Superiores que se detalla en la parte resolutive, a fin de incrementar los niveles de cooperación bilateral entre nuestros países, el fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias en el campo militar entre ambas naciones; asimismo, generará entendimientos que beneficiarán los aspectos de educación, ciencia, tecnología, logística y relaciones internacionales, entre otros;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los Oficiales designados durante la totalidad del evento antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación al inicio del mismo y su retorno un (01) día posterior al término del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Oficial General y a los Oficiales Superiores que se detalla a continuación, para que participen en la II Reunión de Estados Mayores México – Perú, entre el Ejército del Perú y la Secretaría de la Defensa Nacional de México, a realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 01 al 05 de diciembre del 2014; así como autorizar su salida del país el 30 de noviembre y su retorno el 06 de diciembre de 2014.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Gral División EP	Hernán Felipe FLORES AYALA	43312318
Crl EP	Mario Enrique RISCO CARMEN	43291251
Crl EP	Humberto Hugo ROSAS GONZALES	43682128
Tte Crl EP	Mario Daniel MOREYRA GUERRA	43782381
Tte Crl EP	Luis Alfredo RAMIREZ MITTANI	29638779

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – México D. F. (Estados Unidos Mexicanos) – Lima (Clase económica)

US \$. 1,650.00 x 5 personas US \$. 8,250.00

Total a pagar: 8,250.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 4°.- El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170258-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 700-2014-DE/EP**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

Hoja de Recomendación N° 001/COPERE/S-1.a de noviembre de 2014, del Comandante General del Comando de Personal del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Radicado N° 20143101207091: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEOPE-DOPRI-RRII-3.4 del 12 de noviembre de 2014, el Director de Organización, Planes y Relaciones Internacionales del Ejército Nacional de las Fuerzas Militares de Colombia, informa al Agregado de Defensa y Militar a la Embajada de Perú en la República de Colombia, que se ha aprobado la visita profesional al Ejército Nacional de Colombia, para conocer los procesos de la Jefatura de Desarrollo Humano y la Jefatura de Familia y Bienestar Social, en el periodo comprendido del 01 al 04 de diciembre de 2014, de cuatro (04) Oficiales del Ejército del Perú, a desarrollarse en la Ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del personal militar del Ejército del Perú, que se detalla en la parte resolutive, para visitar la Jefatura de Desarrollo Humano y la Jefatura de Familia y Bienestar Social del Ejército Nacional de Colombia, Ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 01 al 04 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del personal militar del Ejército del Perú que se detalla en

la parte resolutive, para que participe en la mencionada visita por cuanto, permitirá al Ejército del Perú, alcanzar los objetivos institucionales del Plan de Desarrollo Institucional y las Capacidades Militares Fundamentales facilitando a los órganos correspondientes el estudio y análisis adecuado de sus informes, que permitan presentar opiniones, sugerencias, recomendaciones o asesorar al Comando para que la toma de decisiones sea la más óptima, en lo que concierne, al Sistema de Rotación de Personal, Personal Discapacitado y Sistema de Bienestar;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que regulan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar del Ejército del Perú que se detalla a continuación, para visitar las instalaciones de la Jefatura de Desarrollo Humano y la Jefatura de Familia y Bienestar Social, del Ejército Nacional de Colombia, Ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 01 al 04 de diciembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 30 de noviembre y su retorno el 05 de diciembre de 2014:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Gral Brig EP	Jóse Luis VIGIL LEON	43315348
02	Crl EP	Jaime Reynaldo LLANOS BARRON	43402243
03	Crl EP	Juan Alfredo TARAZONA SANCHEZ	43684707
04	Tte Crl EP	José Carlos PEÑA ROJAS	43428786

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Bogotá (República de Colombia) -
Lima (Clase económica)

US \$. 1, 145.00 x 4 personas \$ 4, 580.00

Viáticos

US \$. 370.00 x 04 días x 04 personas \$ 5, 920.00

Total a pagar \$ 10,500.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 4°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170258-3

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 701-2014-DE/MGP

Lima, 26 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2160 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 8 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2014 (PROG/122), de fecha 4 de diciembre de 2013, en el cual se encuentra considerado el 113° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 al 5 de diciembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior, para que participen en la mencionada sesión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores y del Capitán de Navío SGC. Jorge Enrique VARGAS Guerra, para que participen en el 113° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 al 5 de diciembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el

artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, CIP. 02798645, DNI. 43740737 y del Capitán de Navío SGC. Jorge Enrique VARGAS Guerra, CIP. 00812250, DNI. 32971994, para que participen en el 113° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 al 5 de diciembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 29 de noviembre y su retorno el 7 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima	
US\$. 2,650.00 x 2 personas	US\$. 5,300.00
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 2 personas x 5 días	US\$ 5,400.00
TOTAL A PAGAR:	US\$10,700.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170258-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 702-2014-DE/MGP**

Lima, 26 de noviembre de 2014

Vista, la Carta G.500-4890 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 18 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que participe acompañado de UN (1) Oficial Asesor, a la novena versión de la "Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina - EXPONAVAL 2014", a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 2 al 5 de diciembre de 2014;

Que, el evento antes mencionado, constituye la más importante exhibición marítima y naval de Latinoamérica, a la cual asisten en calidad de expositores, una gran cantidad de empresas de más de DIECISEIS (16) países, contando con más de SIETE MIL QUINIENTOS (7,500) visitantes de empresas, potenciales compradores y representantes de la prensa especializada. La asistencia a esta Feria Internacional, permitirá a la Marina de Guerra del Perú, tomar conocimiento de las nuevas tecnologías en el ámbito naval y su empleo ante las nuevas amenazas;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada exposición;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo CACHO De Armero, en representación del Comandante General de la Marina y del Teniente Primero Alfredo BELAUNDE Sara-Lafosse, para que participen en la novena versión de la "Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina - EXPONAVAL 2014", a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 2 al 5 de diciembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el alojamiento y transporte interno, serán proporcionados por la Armada de Chile, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo CACHO De Armero, CIP. 00748705, DNI. 43344641, en representación del Comandante General de la Marina y del Teniente Primero Alfredo BELAUNDE Sara-Lafosse, CIP. 00008023, DNI. 43310767, para que participen en la novena versión de la "Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina - EXPONAVAL 2014", a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 2 al 5 de diciembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 1 y su retorno el 6 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima	
US\$. 780.00 x 2 personas	US\$ 1,560.00
Viáticos:	
US\$. 370.00 x 40% x 4 días x 2 personas	US\$ 1,184.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 2,744.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170258-5

Autorizan viaje de Personal Militar del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 703-2014-DE/EP

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2481/DIEDOC/C-5.b del 28 de octubre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 126/14-ADIDEX/PERU del 02 de setiembre de 2014, el Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú, informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, el Plan de Cursos y Pasantías

para Militares Extranjeros en el Ejército Brasileño, para el año 2015 (PCMEEB/2015), asimismo, hace conocer que la Pasantía de Idioma Portugués y Ambientación (EIPA), se realizará en el Centro de Estudios de Personal (CEP) y el Curso de Perfeccionamiento de Oficiales, en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército de la República Federativa del Brasil, del 28 de noviembre de 2014 al 27 de noviembre de 2015;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de siete (07) Oficiales Subalternos que se detalla en la parte resolutive, para que realicen la Pasantía de Idioma Portugués y Ambientación (EIPA), en el Centro de Estudios de Personal (CEP) y el Curso de Perfeccionamiento de Oficiales, en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, del 28 de noviembre de 2014 al 27 de noviembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal de Oficiales Subalternos que se detalla en la parte resolutive, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados, en lo que se refiere a la Pasantía del Idioma Portugués y al Curso de Perfeccionamiento de Oficiales;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2014 y 2015, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, y el pago correspondiente al año posterior se realizará con cargo al Presupuesto del Sector Público del año fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/

SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar del Ejército del Perú que se detalla a continuación, para que realicen la Pasantía de Idioma Portugués y Ambientación (EIPA), en el Centro de Estudios de Personal (CEP) y el Curso de Perfeccionamiento de Oficiales, en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, del 28 de noviembre de 2014 al 27 de noviembre de 2015, así como autorizar su salida del país el 27 de noviembre de 2014.

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CAP EP	AMPUERO CARHUAYANO Edgar Fidalberto	40474432
2	CAP EP	REYES GONZALES Cristian Nicols	43297434
3	CAP EP	INCA SANCHEZ Ever Roy	43610399
4	CAP EP	HUAMAN PALOMINO Ernesto Tito	10731588
5	CAP EP	LA ROSA TERRONES Carlos Richard	40617475
6	CAP EP	DE LA CRUZ GRAJEDA Abraham Felix	40580977
7	CAP EP	RUPAY AGUEDO Antonio Hans	40044316

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) -

Clase económica

US\$ 1,000.00 x 07 personas \$ 7,000.00

Gastos de Desplazamiento - Ida

R\$ 12,910.33 x 01 x 07 personas R\$ 90,372.31

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

R\$ 12,910.33/30 x 03 días x 07 personas R\$ 9,037.23

R\$ 12,910.33 x 01 mes x 07 personas R\$ 90,372.31

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo

8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El personal militar designado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 8°.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170257-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Disponen la reestructuración de Fuentes de Financiamiento del Presupuesto del Servicio de la Deuda en el Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO N° 326-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la atención del servicio de la deuda pública para el año 2014 en el Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará con cargo a las Fuentes de Financiamiento "Recursos Ordinarios", hasta por el monto de S/. 7 820 760 000.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", hasta por S/. 1 968 240 000.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, para obtener parte de los recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, contempla, dentro de los montos máximos autorizados en los literales b) de los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 de dicha Ley, la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno, que serán destinadas al Apoyo a la Balanza de Pagos;

Que, en el contexto actual, las economías emergentes vienen siendo afectadas por el menor crecimiento global

que se refleja en sus menores exportaciones; siendo el caso que la economía peruana cerraría el año con un crecimiento menor a lo proyectado; situación que hace necesario mantener el sesgo expansivo de la política fiscal, de forma que éste sea transitorio, oportuno y de rápida ejecución;

Que, por lo antes expuesto, es necesario reestructurar las Fuentes de Financiamiento destinadas a la atención del servicio de la deuda pública para el año fiscal 2014, reduciéndose en S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto previsto en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" e incrementar la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", dentro del mismo crédito presupuestario, aprobado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, permitiendo que el servicio de tales obligaciones sea realizado oportunamente;

Que, mediante la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que reestructure, mediante decreto supremo, los montos en las fuentes de financiamiento con las que se atiende el gasto por el servicio de la deuda pública de determinado año fiscal;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30114 y la Ley N° 30116;

DECRETA:

Artículo 1.- Reestructuración de Fuentes de Financiamiento

Dispóngase la reestructuración de los montos de las Fuentes de Financiamiento previstas en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2014, a efectos de rebajar el marco presupuestal de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" en S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) e incrementar la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" en el mismo importe, sin que ello implique superar el monto total de los recursos previstos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Servicio de la Deuda Pública

La reestructuración de los montos de las Fuentes de Financiamiento establecida en el artículo precedente, se efectuará dentro del total del crédito presupuestario aprobado para el pago del Servicio de la Deuda Pública programado en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que hagan sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1170257-1

Decreto Supremo que precisa el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7° y modifica el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal

**DECRETO SUPREMO
N° 327-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, tiene por objeto establecer un sinceramiento de la deuda municipal de las acreencias por tributos pendientes de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentren: cobranza, reclamación, apelación al Tribunal Fiscal o demanda contencioso-administrativa ante el Poder Judicial; en aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular vigentes o perdidos, incluido el supuesto de incumplimiento de pago de cuotas, siempre que contengan deuda correspondientes hasta el período de diciembre de 2012, que no incluya deudas por aportes de los trabajadores al ex-FONAVI;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30059, establece que las municipalidades deudoras pueden acogerse a lo dispuesto en dicha Ley en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado desde la publicación del reglamento respectivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30059, fue aprobado por Decreto Supremo N° 259-2013-EF siendo publicado el 17 de octubre del 2013; cuyo literal g) del artículo 2° prevé que se entenderá por fecha de acogimiento a la fecha en la que la municipalidad presente su formato o solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal;

Que por su parte el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Reglamento prescribe que para solicitar el acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal se deberá cumplir con: a) presentar el formato o solicitud de acogimiento dentro del plazo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30059; b) pagar al contado el 90% de la deuda que se acoga al Sinceramiento de la Deuda Municipal, si se trata de pago al contado, hasta la fecha de acogimiento, y c) pagar la totalidad de la primera cuota conforme a lo establecido en el artículo 10°, si es pago fraccionado, hasta la fecha de acogimiento, y adjuntar una copia simple del acuerdo de concejo municipal, según modelo del Anexo I;

Que asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7° precisado señala que dentro del plazo establecido en el artículo 8° de la Ley, la municipalidad podrá presentar más de un formato o solicitud de acogimiento con la finalidad de sustituir íntegramente el (los) formatos(s) o la(s) solicitud(es) anterior(es). En este caso: a) se considerará como deuda que se acoge al Sinceramiento de la Deuda Municipal únicamente la consignada en el último formato o solicitud de acogimiento que se presente, b) Los pagos efectuados hasta la fecha de presentación del último formato o solicitud de acogimiento que excedan el monto de la primera cuota, se computarán como pagos anticipados de las siguientes cuotas, según el procedimiento establecido en el artículo 12° del citado Reglamento;

Que de lo expuesto se advierte que si bien la definición de fecha de acogimiento al sinceramiento de la deuda municipal recae en un único momento, ésta no puede ir más allá del plazo máximo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 30059; en consecuencia, resulta necesario precisar el inciso c) del numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento, en el sentido que las municipalidades tienen la posibilidad de presentar más de un formato o solicitud de acogimiento así como, efectuar el pago de la totalidad de la primera cuota hasta la fecha en la que vence el plazo máximo de acogimiento; lo cual ocurrió el 13.02.2014;

Que adicionalmente la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, establece que para efectos del cumplimiento de la deuda tributaria exigible generada a partir de su entrada en vigencia,

por parte de las municipalidades en general, se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar los procedimientos necesarios para el pago oportuno de dicha deuda a la SUNAT. Agrega que el monto determinado de la citada deuda tributaria que no hubiera sido declarado y/o pagado hasta su vencimiento por las municipalidades en general será cobrado con cargo a los recursos transferidos conforme a la prelación establecida en el artículo 5° de la Ley N° 30059;

Que el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30059, aprobado por el Decreto Supremo N° 259-2013-EF dispone que la SUNAT deberá comunicar a la DGETP el monto correspondiente al incumplimiento de pago de la deuda tributaria de la municipalidad, generada a partir de la entrada en vigencia de la Ley, esto es a partir del 6 de julio de 2013, a fin que esta última realice la afectación con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y de la Participación en Renta de Aduanas – PRA en ese orden. A tal efecto, no se deberá considerar los recursos del FONCOMUN que correspondan al porcentaje establecido en el acuerdo de concejo municipal para el pago de las cuotas del Sinceramiento de la Deuda;

Que asimismo, la precitada Disposición Complementaria Final señala que tratándose de deuda autoliquidada, la comunicación se deberá efectuar hasta el mes siguiente al vencimiento del plazo establecido para su pago; y, tratándose de deuda determinada por la SUNAT, la comunicación se realizará hasta el mes siguiente al término del plazo para impugnar la resolución emitida o, si hubieran sido impugnadas en el plazo establecido en el Código Tributario, una vez concluido el procedimiento contencioso tributario y hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución que resuelve el recurso de impugnación;

Que la implementación de lo dispuesto en las normas descritas en los considerandos precedentes no pudo ser realizada de manera inmediata lo cual ocasionó la acumulación de las deudas tributarias exigibles de las municipalidades, cuyo monto total se detrae con cargo de los recursos del FONCOMUN;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes se estima necesario modificar el nombre y primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30059, a fin de disponer que para el pago de la deuda tributaria exigible generada a partir de la fecha de dación del presente Decreto Supremo se afecte hasta por el importe de la deuda tributaria exigible o el diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN, el que resulte menor;

Que, asimismo, se aprueba una Disposición Complementaria Transitoria a fin de establecer que para el pago de la deuda tributaria exigible generada a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la Ley N° 30059 hasta la fecha de dación del presente Decreto Supremo, se afecte la deuda tributaria exigible o el diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN, el que resulte menor;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30059 y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto precisar y modificar normas del Decreto Supremo N° 259-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, para su mejor aplicación.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos del presente decreto supremo:

a) Se entenderá por Reglamento, al Reglamento de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 259-2013-EF.

b) Serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2° del Reglamento.

Artículo 3°.- Precísese el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento

Precísese el literal c) del numeral 7.1 del Artículo 7° del

Reglamento, en el sentido que las municipalidades tenían la posibilidad de presentar su solicitud de acogimiento así como pagar la totalidad de la primera cuota del sinceramiento municipal, conforme a lo establecido en su artículo 10°, si es pago fraccionado, hasta la fecha en que vencía el plazo máximo para el acogimiento, esto es hasta el 13.02.2014.

Artículo 4°.- Modificación del nombre y primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento

Modifícase el nombre y el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, de acuerdo al siguiente texto:

“Primera.- Deuda tributaria exigible

La SUNAT deberá comunicar a la DGETP el monto correspondiente al incumplimiento de pago de la deuda tributaria de la Municipalidad, a fin que la DGETP realice la afectación con cargo a los recursos del FONCOMUN, por el monto total de la deuda tributaria exigible o el 10% del monto mensual percibido, el que resulte menor de la comparación de ambos, y del PRA, en ese orden. A tal efecto, no se considerará los recursos del FONCOMUN que correspondan al porcentaje establecido en el acuerdo de concejo municipal para el pago de las cuotas del Sinceramiento de la Deuda Municipal.

(...)”.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

Única: Deuda exigible generada a partir de la vigencia de la Ley N° 30059 y hasta la dación del presente Decreto Supremo

Respecto de la deuda tributaria exigible generada a partir de la vigencia de la Ley N° 30059 y hasta la fecha de dación del presente Decreto Supremo, la DGETP deberá afectar con cargo a los recursos del FONCOMUN, el monto total de la deuda tributaria exigible o el 10% del monto mensual percibido, el que resulte menor de la comparación de ambos, y del PRA, en ese orden. A tal efecto, no se considerará los recursos del FONCOMUN que correspondan al porcentaje establecido en el acuerdo de concejo municipal para el pago de las cuotas del Sinceramiento de la Deuda Municipal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1170257-2

Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y la SUNAT, relacionado al proyecto “Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2014-EF/52**

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de

Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente los "Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera", conformados por los proyectos de inversión pública "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional" hasta por US\$ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal" hasta por US\$ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, el Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la SUNAT celebrarán un Convenio de Traspaso de Recursos, en el que se establecerán los términos y condiciones en los cuales la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos para atender el servicio de la deuda derivada de la parte de la operación de endeudamiento externo que se destine a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional";

Que, según el numeral 6.2 del Artículo 6 del citado Decreto Supremo, el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la parte de la citada operación de endeudamiento, que se destine al financiamiento del proyecto "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional" será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que oportunamente proporcione la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/75.01, establece que en el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional, cuyo servicio de deuda sea atendido con cargo a los fondos de la unidad ejecutora, proveniente de una fuente de financiamiento distinta a la de "Recursos Ordinarios", dicha entidad y la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (hoy, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público) deberán suscribir un Convenio de Traspaso de Recursos, donde se establezcan los términos y condiciones del correspondiente traspaso de fondos;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el Decreto Supremo N° 210-2014-EF, la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público", y la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de los recursos requeridos para atender el servicio de la deuda correspondiente a la parte de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 210-2014-EF destinada a financiar parcialmente el proyecto "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional", a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

El mecanismo de pago a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento externo, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 2.- Autorízese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1169939-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 509-2014-MEM/DM

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 21231614 presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12415177 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Runatullo III - Torre T95;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Runatullo III - S.E. Concepción, en mérito de la Resolución Suprema N° 033-2014-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2014, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó el reconocimiento de servidumbre convencional de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Runatullo III - Torre T95, ubicada en los distritos de Ingenio, Quilcas y San Jerónimo de Tunan, provincia de Huancayo; Mariscal Castilla, Cochabamba y Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., mediante los documentos ingresados con registro N° 2427218 de fecha 29 de agosto de 2014, y registro N° 2429692 de fecha 08 de setiembre de 2014, modificó su

solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional a una de imposición de servidumbre para la referida línea de transmisión, en el tramo señalado en el considerando que antecede;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para establecer líneas de transmisión entre las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Runatullo III - Torre T95, recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. cumplido con efectuar el pago a los propietarios privados por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición de acuerdo a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, emitió el Informe N° 609-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Runatullo III - Torre T95, ubicada en los distritos de Ingenio, Quilcas y San Jerónimo de Tunan, provincia de Huancayo; Mariscal Castilla, Cochabamba y Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21231614	S.E. Runatullo III - Torre T95	220	01	46,89	25

Artículo 2.- Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energías y Minas

1169232-1

INTERIOR

Rectifican error material consignado en la R.M. N° 1142-2014-IN

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1183-2014-IN**

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1142-2014-IN de fecha 11 de noviembre de 2014, se dejó sin efecto la designación del abogado Fabricio Antonio Orozco Vélez como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior y se designó a la abogada Liliana Celinda Muguerza Guadalupe como miembro suplente del referido Tribunal de Disciplina Policial;

Que, en el cuarto considerando de la referida Resolución Ministerial se consignó que el abogado Fabricio Antonio Orozco Vélez había presentado su renuncia a la designación como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior que se había realizado mediante Resolución Ministerial N° 1856-2013-IN de fecha 26 de diciembre de 2013;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos se ha podido apreciar que el abogado Fabricio Antonio Orozco Vélez no presentó renuncia a la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 1856-2013-IN;

Que, estando a lo anterior, que en la Resolución Ministerial N° 1142-2014-IN de fecha 11 de noviembre de 2014, se habría incurrido en un error material, siendo que conforme a lo establecido en artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se afecte lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo rectificarse el acto correspondiente siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General se procede a rectificar de oficio la Resolución Ministerial N° 1142-2014-IN de fecha 11 de noviembre de 2014;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material consignado en el cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 1142-2014-IN de fecha 11 de noviembre de 2014, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación, en los siguientes términos:

DICE:

“... designación a la cual la referida persona ha renunciado;”

DEBE DECIR:

“... designación que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;”

Artículo 2°.- Precisar que lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 1142-2014-IN de fecha 11 de noviembre de 2014, mantiene su vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1170255-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación por vía diplomática a Chile y Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 201-2014-JUS

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 166-2014/COE-TC, del 11 de noviembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano FRANCISCO ALEJANDRO JARA VÁSQUEZ, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FRANCISCO ALEJANDRO JARA VÁSQUEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Personal – Secuestro, en agravio de Víctor Mendoza Macassi (Expediente N° 158-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 166-2014/COE-TC, del 11 de noviembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FRANCISCO ALEJANDRO JARA

VÁSQUEZ, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Personal – Secuestro, en agravio de Víctor Mendoza Macassi y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170256-3

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 202-2014-JUS

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 124-2014/COE-TC, del 05 setiembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano FRANKLIN LAMADRID ALCÁNTARA, formulada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de marzo de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FRANKLIN LAMADRID ALCÁNTARA, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de sus dos menores hijos (Expediente N° 19-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 124-2014/COE-TC, del 05 setiembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FRANKLIN LAMADRID ALCÁNTARA,

formulada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia en su modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de sus dos menores hijos y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170256-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 203-2014-JUS**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 127-2014/COE-TC, del 05 de setiembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina de la ciudadana peruana MARÍA FLORENCIA SALAS DELGADO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 22 de enero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARÍA FLORENCIA SALAS DELGADO, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe pública - Falsificación de documentos (elaboración y uso de documento privado falso) y por delito contra la Administración pública - Fraude procesal, en agravio del Estado peruano y de Jorge Luis Luna Cabellos (Expediente N° 13-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 127-2014/COE-TC, del 05 de setiembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARÍA FLORENCIA SALAS DELGADO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe pública - Falsificación de documentos (elaboración y uso de documento privado falso) y por el delito contra la Administración pública - Fraude procesal, en agravio del Estado peruano y de Jorge Luis Luna Cabellos y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170256-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 204-2014-JUS**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 125-2014/COE-TC, del 05 de setiembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina de la ciudadana peruana BEATRIZ MARGARITA BALTAZAR ROSALES, formulada por el Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de febrero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana BEATRIZ MARGARITA BALTAZAR ROSALES, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Usurpación agravada, en agravio de Haydee Jackeline Narcizo Rodríguez y otro (Expediente N° 172-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 125-2014/COE-TC, del 05 de setiembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana BEATRIZ MARGARITA BALTAZAR ROSALES, formulada por el Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Usurpación agravada, en agravio de Haydee Jackeline Narcizo Rodríguez y otro y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170256-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 205-2014-JUS**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 123-2014/COE-TC, del 05 de setiembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VÍA, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 03 de febrero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VÍA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Bernardo Lauya Apolinario y otros (Expediente N° 13-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 123-2014/COE-TC, del 05 de setiembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del

artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VÍA, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Bernardo Lauya Apolinario y otros y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170256-7

**Acceden a solicitud de extradición
pasiva de ciudadano venezolano
declarada procedente por la Corte
Suprema de Justicia de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 206-2014-JUS**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 141-2014/COE-TC, del 06 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano venezolano CARLOS ALBERTO ORTIZ CALLES, formulada por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Estado de Zulia, Maracaibo, de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de agosto de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva formulada por las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano venezolano CARLOS ALBERTO ORTIZ CALLES, para que sea procesado por la presunta comisión de los delitos de Almacenamiento ilícito de sustancias químicas controladas y Asociación para delinquir (Expediente N° 114-2014);

Que, el literal “b” del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 141-2014/COE-TC, del 06 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517° y el numeral 1 del artículo 522° del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, conforme al artículo 520°, numeral 5, del citado Código Procesal Penal, los bienes - objetos o documentos - efecto o instrumento del delito y los que constituyen el cuerpo del delito o elementos de prueba, serán entregados al Estado requirente desde que se hallen en poder del extraditado, aunque éste haya desaparecido o fallecido, salvo si afectan derechos de terceros, correspondiendo al Poder Judicial, órgano que tiene en custodia los bienes incautados al requerido, la entrega de dichos bienes de acuerdo a sus facultades;

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante) firmada el 20 de febrero de 1928 en la Habana, Cuba, ratificada por el Perú el 08 de enero de 1929 y por Venezuela el 23 de diciembre de 1931 y vigente para el Perú desde el 18 de setiembre de 1929;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano venezolano CARLOS ALBERTO ORTIZ CALLES, formulada por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Estado de Zulia, Maracaibo, de la República Bolivariana de Venezuela y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Almacenamiento ilícito de sustancias químicas controladas y Asociación para delinquir y disponer que previa a la entrega del reclamado, la República Bolivariana de Venezuela deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170256-8

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2014-MIMP

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, entre otras características, establece que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar, además, información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar repuesta al reclamo formulado, de acuerdo al formato aprobado por dicho dispositivo como anexo;

Que, en los artículos 4 y 5 del referido Decreto Supremo, se establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medio físicos o electrónicos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro; y por otra parte, se dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones, debiendo informarse al órgano de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2014-MIMP, se designó a la señora Elizabeth Carmela Medrano Gallardo, Directora (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2014-MIMP/OGRH, se da por concluida la encargatura de la señora Elizabeth Carmela Medrano Gallardo, en las funciones de Directora II de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; desde el 01 de octubre del 2014;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario/a responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora ELIZABETH CARMELA MEDRANO GALLARDO como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 1 de octubre de 2014, al señor ERICSON ARMANDO APAZA QUISPITUPA,

Director II (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1170232-1

PRODUCE

Autorizan viaje de servidores del FONDEPES a Tailandia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2014-PRODUCE

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 642-2014/APCI/DGNI, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI comunicó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que la Agencia de Cooperación Internacional de Tailandia –TICA ha informado a la Embajada peruana en Bangkok sobre la continuidad de la asistencia técnica programada en el marco del proyecto “Integrates Farming Techniques for Tilapia” que se llevará a cabo del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2014, en la Universidad de Kasetsart, ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia;

Que, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del FONDEPES es el órgano encargado de dirigir y ejecutar los programas y actividades de capacitación y asistencia técnica en materia acuícola, así como asistir y apoyar a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sector productivo en la promoción de la acuicultura;

Que, en tal sentido, se ha previsto la participación de dos profesionales de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, en la Universidad de Kasetsart, ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, ya que con ello se fortalecerán los procedimientos y/o protocolos del ciclo de cultivo de la tilapia, lo cual tendrá beneficios colaterales en los productores acuícolas del país a través de la asistencia técnica y transferencias tecnológicas, lo que finalmente repercutirá a favor de los pescadores y acuicultores de menor escala en el país;

Que, el citado evento guarda relación con las funciones y actividades del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, por lo que se ha estimado pertinente autorizar el viaje de la señora Blanca Lupe Morales Alegre, profesional de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y del señor Carlos Segundo Calderón Deza, Coordinador del Área de Transferencia Tecnológica de la Dirección General antes citada;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos de pasajes internacionales serán con cargo al presupuesto de dicho Organismo; y los costos de estancia (alojamiento, alimentación y transporte

interno) de los profesionales comisionados serán de cargo de Agencia de Cooperación Internacional de Tailandia –TICA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio de la señora BLANCA LUPE MORALES ALEGRE y del señor CARLOS SEGUNDO CALDERÓN DEZA, ambos servidores de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo a los recursos presupuestales del Pliego Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Blanca Lupe Morales Alegre	
Pasaje aéreo (Incluye TUUA)	US \$ 3,425.80
Señor Carlos Segundo Calderón Deza,	
Pasaje aéreo (Incluye TUUA)	US \$ 3,425.80
TOTAL	US \$ 6,851.60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados servidores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1170257-5

RELACIONES EXTERIORES

Designan Agregado Civil de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0877/RE-2014

Lima, 21 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, requiere para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Agregado Civil;

Que, en aplicación del Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 0009-1988-RE, los agregados cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y el Decreto Supremo N.º 0009-1988-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al señor Edgardo Alcides Olortegui Huamán, en el cargo de confianza de Agregado Civil, nivel F4, de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2. El citado funcionario percibirá por concepto de asignación por servicio exterior el equivalente a su nivel en la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1169908-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0878/RE-2014

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana en materia de Control de Drogas, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 2 al 3 de diciembre de 2014;

Que, esta reunión es un mecanismo bilateral de diálogo que tiene como objetivo el fortalecimiento de la cooperación y coordinación, así como el intercambio de información entre las autoridades de ambos países responsables de las políticas de drogas.

Que, en el marco de dicho mecanismo se discutirán diversos temas en materia antidrogas, tales como control de oferta, reducción de la demanda, cooperación judicial, lavado de activos y desarrollo alternativo, los cuales son de vital interés para el Perú.

Que, es necesario que la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, esté debidamente representada en la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6109, del Despacho Viceministerial, de 7 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N.º DGM0927/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 5 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0393/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, John Peter Camino Cannock, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 2 al 3 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343 Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha Contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
John Peter Camino Cannock	989,00	370,00	2	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1169908-2

SALUD

Crean el Programa Nacional de Inversiones en Salud

DECRETO SUPREMO Nº 035-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N.º 26842,

Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como una de las competencias del Ministerio de Salud, la Infraestructura y equipamiento en salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1157 se aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la política nacional de salud;

Que, el mencionado Decreto Legislativo N° 1157, en su Primera Disposición Complementaria Final, otorga a la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del Ministerio de Salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica; siendo creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio o en un organismo público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesaria la creación del Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el propósito de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en salud, a nivel nacional de manera concertada y coordinada en los diferentes niveles de gobierno, además de brindar asistencia técnica integral;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, en el Decreto Legislativo N° 1157;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Creación del Programa

Créase el Programa Nacional de Inversiones en Salud, bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial.

Artículo 2°.- Del Objeto del Programa

El Programa Nacional de Inversiones en Salud tiene por objeto formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional, los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos.

Los proyectos que se ejecuten en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Vigencia del Programa

El Programa Nacional de Inversiones en Salud, tendrá una vigencia de quince (15) años, a cuyo término el Ministerio de Salud efectuará la evaluación de impacto del programa a fin de proponer, de ser el caso, las medidas y/o modificaciones normativas necesarias para asegurar la ejecución y sostenibilidad de la política nacional en materia de inversiones en salud.

Artículo 4°.- Ámbito de intervención

4.1 El Programa Nacional de Inversiones en Salud tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, a excepción de los

proyectos de EsSalud y las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

4.2 El Programa Nacional de Inversiones en Salud interviene a nivel nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y/o estudios relacionados.

4.3 El Programa Nacional de Inversiones en Salud implementa las acciones y la ejecución de los estudios de preinversión y proyectos de inversión en salud, conforme a lo establecido en los respectivos convenios y en el marco legal correspondiente.

Artículo 5°.- Población Objetivo

El Programa Nacional de Inversiones en Salud beneficiará a toda la población usuaria de los servicios de salud a nivel nacional.

Artículo 6°.- Funciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud

El Programa Nacional de Inversiones en Salud, tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Formular los estudios de preinversión y ejecutar los proyectos de inversión en salud en todos los niveles de complejidad, por medio de convenios, cuando corresponda, y en el marco de lo establecido en el Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones o en los Planes Regionales Multianuales de Inversiones en Salud, la Política Nacional y Sectorial de Inversión en Salud, y el Sistema Nacional de Inversión Pública.

b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en salud en todos los niveles de complejidad.

c) Participar en la Comisión Multisectorial de Inversión en Salud (CMIS) y en los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS), en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.

d) Participar en la elaboración del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud, en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.

e) Celebrar convenios y contratos conforme a la normatividad vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo.

f) Elaborar y aprobar, dentro del marco normativo, los instrumentos operativos necesarios para optimizar el ejercicio de las funciones del Programa.

g) Brindar asistencia técnica integral a nivel nacional, regional y local en las fases de preinversión e inversión en salud en todos los niveles de complejidad, que permita la sostenibilidad de la política sectorial.

h) Las demás funciones que se establezcan en el Manual de Operaciones o se deleguen de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- Organización del Programa Nacional de Inversiones en Salud

La organización, funciones, procesos y procedimientos del Programa Nacional de Inversiones en Salud se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones, que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud.

La conducción y dirección del Programa estará a cargo de un Coordinador General que será designado mediante Resolución Ministerial, cuyas funciones se señalarán en el Manual de Operaciones.

Artículo 8°.- Financiamiento

El Programa Nacional de Inversiones en Salud se financia con cargo al presupuesto Institucional del Ministerio de Salud, por toda fuente de financiamiento, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación del Manual de Operaciones

El Ministerio de Salud aprobará, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, en un plazo que no

exceda los sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Plan de Implementación

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, aprobará el Plan de Implementación del Programa Nacional de Inversiones en Salud, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Normas Complementarias

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, aprobará mediante Resoluciones Ministeriales, las normas complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1170257-3

Aprueban Documento Técnico “Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2014 - 2020”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 907-2014/MINSA

Lima, 24 de noviembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-047717-001 que contiene los Informes N° 011-2014-DGSP-ESNSOPC/MINSA, e Informe N° 029-2014-ESNSOPC-DSS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así mismo, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los literales a) y f) del Artículo 7° de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud; así como, Planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, el proponer políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, en virtud de ello, el Director General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2014 – 2020, con la finalidad de contribuir a disminuir la discapacidad visual y la ceguera evitable en la población en general;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública (e) y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: “Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2014 – 2020”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, la difusión y evaluación de lo establecido en el citado Plan.

Artículo 3°.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud de Lima, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del presente Plan, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1169631-1

Aprueban Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 908-2014/MINSA

Lima, 24 de noviembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-002953-001, que contiene el proyecto de “Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842, modificada por Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estipula como función rectora

del Ministerio de Salud, entre otras, la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se aprobó el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, que establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar la inocuidad, prevenir los factores de riesgo sanitario, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico en los aspectos relacionados a saneamiento básico, entre otros;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano", con el objetivo de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Control de Calidad (PCC) del agua por los proveedores del servicio de agua para consumo humano;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública (e);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental la difusión y seguimiento en el ámbito nacional para la aplicación y cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1169631-2

Dan por concluidas designación y encargo de funciones de profesionales, y designan profesional en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 910-2014/MINSA

Lima, 25 de noviembre del 2014

Vistos, los Expedientes N°s. 14-093142-001 y 14-111574-001, que contienen los Oficios N°s. 1160-2014-HMA-DG-OP-AS y 1535-2014-HMA-DG-OP-AS, respectivamente, emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2013/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal

del Hospital María Auxiliadora y con Resolución Directoral N° 683-2013-HMA-DG, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Seguros, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 223-2014/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2014, se designó a la licenciada en obstetricia Erika Janet Serván Ventura, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2013/MINSA, de fecha 10 de mayo de 2013, se encargó a la médico cirujano Daniela Aniceta Porlles Loarte, el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de vistos, el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur solicita dar por concluida la designación de la licenciada en obstetricia Erika Janet Serván Ventura, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Seguros, y propone en su reemplazo al médico cirujano Abel Richard Lazo Canchanya; asimismo, se solicita dar por concluido el encargo de funciones efectuado a la médico cirujano Daniela Aniceta Porlles Loarte, en el cargo de Jefa de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital en mención;

Que, a través de los Informes N°s. 462-2014-EIE-OGGRH/MINSA y 570-2014-EIE-OARH/MINSA, remitidos mediante Memorandos N°s. 2252 y 2546-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Hospital III (e) del citado Hospital, señalando que procede dar por concluida la designación y designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Seguros del referido Hospital se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación; asimismo, que procede dar por concluido el encargo de funciones efectuado a la médico cirujano Daniela Aniceta Porlles Loarte, en el cargo de Jefa de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del citado Hospital;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico, estipula que la cobertura de Jefaturas y Direcciones será únicamente por concurso; su desempeño deberá ser sometido a ratificación periódica y su ejercicio es a tiempo completo;

Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, dispone que los cargos Jefaturales de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados y Hospitales se cubren mediante concurso y están sujetos al proceso de ratificación periódica;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, la designación y encargo de funciones, respectivamente, de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Licenciada en obstetricia Erika Janet Serván Ventura	Jefa de Oficina de la Oficina de Seguros	F-3
Médico cirujano Daniela Aniceta Porlles Loarte	Jefa de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	F-3

Artículo 2°.- Designar en el Hospital María Auxiliadora la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, al profesional que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico cirujano Abel Richard Lazo Canchanya	Jefe de Oficina de la Oficina de Seguros	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1169634-2

Modifican Anexo del “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014” y el “Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 915-2014/MINSA

Lima, 26 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, a fin de implementar los nombramientos autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, mediante Decreto Supremo 034-2014-SA se aprobaron los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales” y mediante Resolución Ministerial 871-2014/MINSA se aprobó el “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) de las Disposiciones Complementarias Finales de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo 034-2014-SA mediante acto resolutorio del Titular del Ministerio de Salud se podrán emitir normas complementarias para el proceso de nombramiento del año 2014;

Que, en ese sentido, a efectos de garantizar la distribución equitativa y la disponibilidad efectiva de los puestos equivalentes al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, se ha visto por conveniente modificar el Anexo 1 del “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014” aprobado mediante Resolución Ministerial 871-2014/MINSA y el “Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales” aprobado por Resolución Ministerial 858-2014/MINSA, respecto de aquellas Unidades Ejecutoras que serán incorporadas en el Anexo del “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; en el Decreto Supremo 034-2014-SA que aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”; en la Resolución Ministerial 871-2014/MINSA, que aprueba el “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”; en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo del “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”, aprobado mediante Resolución Ministerial 871-2014/MINSA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Modificar el “Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales” aprobado por Resolución Ministerial 858-2014/MINSA, respecto de aquellas Unidades Ejecutoras incorporadas en el Anexo del “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”, aprobado mediante Resolución Ministerial 871-2014/MINSA y modificado en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el mismo que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos del “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”, aprobado mediante Resolución Ministerial 871-2014/MINSA.

Artículo 4°.- Precísese que el “Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales” aprobado por Resolución Ministerial 858-2014/MINSA queda subsistente respecto de aquellas Unidades Ejecutoras que no se encuentran en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y sus respectivos anexos en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales
DECRETO SUPREMO N° 034-2014-SA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2014 (20 % SEGUN LEY N° 30114)

ACTIVIDADES	NOVIEMBRE														DICIEMBRE													
	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
CONFORMACION DE COMISIONES DE NOMBRAMIENTO POR CADA UNIDAD EJECUTORA Y COMISIONES DE APELACION	14																											
REMISION DE LA RESOLUCION DE CONFORMACION DE NOMBRAMIENTO																												
INSTALACION DE LAS COMISIONES DE NOMBRAMIENTO POR CADA UNIDAD EJECUTORA																												
CONVOCATORIA (10 DIAS CALENDARIOS)																												
RECEPCION DE SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTO A RR. HH. (15 DIAS CALENDARIOS)																												
VERIFICACION DE REQUISITOS Y CRITERIOS																												
PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PERSONAL APTO AL NOMBRAMIENTO																												
PLAZO PARA RECEPCIONAR RECURSOS DE RECONSIDERACION																												
RESOLUCION DEL RECLAMO PRESENTADO																												
PLAZO PARA RECEPCIONAR RECURSOS DE APELACION																												
RESOLUCION DEL RECURSO DE APELACION																												
PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO																												
INFORME FINAL DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO																												

LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, REALIZARAN LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- * APROBAR EL PERFIL DE PUESTOS, HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014
- * ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014
- * EMITIR LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014

LAS OFICINA DE PRESUPUESTO O LAS QUE HAGAN LAS VECES GESTIONARAN LA APROBACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION PROVISIONAL POR EL TITULAR DEL PUEGO, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 872-2014/MINSA**

Mediante Oficio N° 3582-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 872-2014/MINSA, publicada en la edición del 16 de noviembre de 2014.

ANEXO I

Relación de expertos convocados para Consulta sobre Análisis y Recomendaciones para la Reestructuración de las Estrategias Sanitarias Nacionales

- En el Cuadro 2:

Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles

DICE:

Jesús Carrión Chan.

DEBE DECIR:

Jesús Mario Carrión Chambilla.

DICE:

Dante Gamarra Gonzales.

DEBE DECIR:

Dante Américo Gamarra Gonzáles.

En el Cuadro 5:

DICE:

Estrategia Sanitaria Nacional Prev y Control Malaria Y Otras Enfermedades transmitidas por Vectores.

DEBE DECIR:

Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores.

En el Cuadro 8:

DICE:

Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

DEBE DECIR:

Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva.

En el Cuadro 11:

DICE:

Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual VIH/SIDA/Hepatitis

DEBE DECIR:

Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA.

DICE:

Patricia Caballero Nopo.

DEBE DECIR:

Patricia Caballero Ñopo.

DICE:

Juan Pablo Anamaría.

DEBE DECIR:

Javier Pablo Anamaría Cárdenas.

En el Cuadro 12:

Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Tuberculosis

DICE:

Edith Alarcón.

DEBE DECIR:

Edith Alarcón Arrascue.

1169635-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Modifican la Ruta Fiscal Cusco -
Quillabamba - Echarate, determinada
en el artículo 2° de la R.M. N° 350-
2013-MTC/02**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 798-2014 MTC/02**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 028-2014-SUNAT/6C0000 y el Oficio N° 078-2014-SUNAT/600000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Informe N° 384-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, el Memorandum N° 2154-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Informe N° 356-2014-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, y el Memorandum N° 3336-2014-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1103, se establecieron medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal; señalando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales. El uso obligatorio de Rutas Fiscales para Insumos Químicos, se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que se emita. Las Rutas Fiscales se establecen en las rutas más eficientes entre los puntos de origen y destino fiscalizados. Donde no se hayan implementado Rutas Fiscales, el traslado podrá realizarse por cualquier ruta disponible;

Que, con Decreto Legislativo N° 1107, se establecieron medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad; asimismo, se dispuso que el MTC, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1126, se establecieron medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; el artículo 30° del citado Decreto, señala que el uso obligatorio de Rutas Fiscales para los Bienes Fiscalizados se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC de acuerdo a sus facultades;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02, publicada el 21 de junio de 2013, se aprobaron las vías de transporte terrestre consideradas como rutas fiscales de la zona del VRAEM, para el control de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería y Bienes Fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, de conformidad con lo señalado en los Decretos Legislativos N° 1103, N° 1107 y N° 1126;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Oficio N° 078-2014-SUNAT/600000, de fecha 05 de septiembre de 2014, remitió el Informe N° 028-2014-SUNAT/6C0000, en el cual se sustenta el requerimiento normativo para la ampliación de la ruta fiscal Cusco - Quillabamba - Echarate, aprobada por Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02, hasta Kimbiri, a fin de reforzar el control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados - Insumos Químicos, Productos Fiscalizables - que directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas o minería ilegal, así como el plazo para el control y fiscalización. Asimismo, la SUNAT sugiere que el plazo del establecimiento de la ruta fiscal ampliada inicie treinta (30) días calendarios después de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, y concluya el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 2154-2014-MTC/14, de fecha 16 de septiembre de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles remitió el Informe N° 384-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente establecer mediante Resolución Ministerial la ruta fiscal ampliada Cusco - Quillabamba - Echarate - Kimbiri, conforme se detalla en el anexo del citado informe, incluyendo en su denominación los puntos notables de origen y destino, así como su período de vigencia;

Que, a través del Memorándum N° 3336-2014-MTC/15 de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección General de Transporte Terrestre hace suyo el Informe N° 356-2014-MTC/15.01 elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad, en el cual se recomienda modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02 que aprueba las vías de transporte terrestre consideradas como ruta fiscal de la zona del VRAEM (Cusco - Quillabamba - Echarate), ampliándola hacia Kiteni - Kepashiato y Kimbiri, con la finalidad de reforzar el control de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería y bienes fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas;

Que, estando a lo propuesto por la SUNAT, a lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y lo recomendado por la Dirección General de Transporte Terrestre, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02 que aprueba las vías de transporte terrestre consideradas como Ruta Fiscal de la zona del VRAEM (Cusco - Quillabamba - Echarate), ampliándola hacia Kiteni - Kepashiato y Kimbiri; a fin de reforzar el control de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería y Bienes Fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1103, 1107 y 1126; la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de la Resolución Ministerial N°350-2013-MTC/02.

Modifíquese la Ruta Fiscal Cusco - Quillabamba - Echarate, determinada en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC/02 que aprueba las vías de transporte terrestre consideradas como rutas fiscales de la zona del VRAEM, para el control de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería y Bienes Fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Aprobación de las vías de transporte terrestre consideradas como rutas fiscales de la zona del VRAEM, para el control de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería y Bienes Fiscalizados que pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.

Aprobar las vías de transporte terrestre a ser consideradas como rutas fiscales de la zona del VRAEM,

para el traslado de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería, así como de Bienes Fiscalizados que directa e indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, de conformidad con lo señalado en los Decretos Legislativos N° 1103 y 1126, respectivamente, cuyas rutas son las siguientes:

(...)

RUTAFISCAL: CUSCO - QUILLABAMBA - ECHARATE - KIMBIRI

RUTA	INICIO	FIN
PE-3S	CUSCO	POROY
PE-28F	POROY	URUBAMBA
PE-28B	URUBAMBA	QUILLABAMBA
PE-28B	QUILLABAMBA	ECHARATE
PE-28B	ECHARATE	KITENI
PE-28B	KITENI	KEPASHIATO
PE-28B	KEPASHIATO	KIMBIRI

(...)"

Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días calendarios después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1169498-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU. y República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 802-2014 MTC/02

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 636-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 388-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de

chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe No. 636-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe No. 388-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30114, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 636-2014-MTC/12.04 y No. 388-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDO DURANTE LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 388-2014-MTC/12.04 Y N° 636-2014-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3149-2014-MTC/12.04	30-Nov	02-Dic	\$ 660.00	LAN PERU S.A.	Rondón Rondón, Moisés	MIAMI	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y Habilitación en el equipo A-319, en simulador de vuelo a su personal aeronáutico	19350-19351

1169502-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 803-2014 MTC/02**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 650-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 369-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos

públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 650-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe N° 369-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez, Javier José Félix Alema Urteaga y Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 01 al 04 de diciembre de 2014 a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, de acuerdo con el detalle

consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 650-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 369-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 01 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 369-2014-MTC/12.07 Y N° 650-2014-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
792-2014-MTC/12.07	01-Dic	04-Dic	US\$ 720.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Cardenas Chávez, Filiberto	Punta Cana	República Dominicana	Inspección Técnica Física y documentaria por el proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas.	18961-18962-18963-18964-18965-18966
793-2014-MTC/12.07	01-Dic	04-Dic	US\$ 720.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Punta Cana	República Dominicana	Inspección Técnica Física y documentaria por el proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas.	18961-18962-18963-18964-18965-18966
794-2014-MTC/12.07	01-Dic	04-Dic	US\$ 720.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Medina Rodríguez, Adolfo Ramón	Punta Cana	República Dominicana	Inspección Técnica Física y documentaria por el proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas.	18961-18962-18963-18964-18965-18966

1169503-1

Aceptan renuncia del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 816-2014 MTC/01**

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2014 MTC/01 se designó al señor Víctor Hugo Parra Puente en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual corresponde aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Hugo Parra Puente al cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con efectividad al 1 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1170025-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 708-2014-MTC/03**

Lima, 7 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1988-2014-MTC/28, propone la aprobación de los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) para las localidades de CAJAMARQUILLA-CANIS-CORPANQUI-GORGORILLO-LLACLLA-LLIPA-MANGAS-RAJAN-TICLLOS y CAPACHA-PASACANCHA del departamento de Ancash;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar los planes de las localidades de CAJAMARQUILLA-CANIS-CORPANQUI-GORGORILLO-LLACLLA-LLIPA-MANGAS-RAJAN- TICLLOS y CAPACHA-PASACANCHA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CAJAMARQUILLA-CANIS-CORPANQUI-GORGORILLO-LLACLLA-LLIPA-MANGAS-RAJAN-TICLLOS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
217	91.3
225	92.9
241	96.1
245	96.9
257	99.3
273	102.5
297	107.3

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: CAPACHA-PASACANCHA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
204	88.7
220	91.9
232	94.3
248	97.5
264	100.7
276	103.1

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1169496-1

Otorgan a Air Europa Líneas Aéreas S.A., la renovación del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 511-2014-MTC/12**

Lima, 31 de octubre del 2014

Vista, la solicitud de AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. sobre Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2010-MTC/12 del 24 de setiembre del 2010, modificada mediante Resolución Directoral N° 168-2012-MTC/12 del 25 de mayo del 2012, se otorgó a AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 11 de noviembre del 2014;

Que, con documento de Registro N° 2014-054622 del 27 de agosto del 2014, AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. requiere la Renovación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por un plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 1367-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 079-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 388-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 210-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 357-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de España ha designado a AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. para efectuar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

Que, según lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la Renovación del Permiso de Operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, en aplicación del Artículo 9° literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A., de conformidad con el "Acta Final de la Reunión de Autoridades Aeronáuticas de la Republica del Perú y del Reino de España", suscrita el 06 de abril del 2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 309-2005-MTC/02, la Renovación del Permiso de Operación, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 12 de noviembre del 2014, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 283-2010-MTC/12 del 24 de setiembre del 2014, modificada mediante Resolución Directoral N° 168-2012-MTC/12 del 25 de mayo de 2012, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DELAIRE:

- MADRID – LIMA y vv., siete (07) frecuencias semanales

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING B767.
- AIRBUS 330.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional de Barajas - Madrid

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 4°.- AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93° de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11°.- AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de España no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1165879-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1567-2014-MTC/28**

Lima, 14 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2236-2014-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	PUEBLO LIBRE	ANCASH	4	3
		TABACONAS	CAJAMARCA	2	1
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	CHAO	LA LIBERTAD	7	5

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	PUEBLO LIBRE	ANCASH
		TABACONAS	CAJAMARCA
RADIODIFUSION POR TELEVISION	VHF	CHAO	LA LIBERTAD

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1169495-1

Autorizan modificación del ámbito geográfico de operación de la Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, de la empresa Escuela Automotriz del Norte S.A.C., por el nivel Regional (Lambayeque, La Libertad y Arequipa)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4592-2014-MTC/15**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 173514 presentado por la empresa denominada ESCUELA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo;

Que, el numeral 5 de la citada Directiva señala que la Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo es la Persona jurídica autorizada a nivel nacional o regional por la Dirección General de Transporte Terrestre para inspeccionar físicamente vehículo convertido a GLP o el vehículo originalmente diseñado para combustión a GLP (vehículo dedicado, bicombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que éste designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de Gas Licuado de Petróleo-GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistemas de combustión a GLP, así como realizar la certificación inicial y anual a los talleres de conversión a GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Que, mediante Parte Diario N° 173514 de fecha 26 de setiembre de 2014 la empresa ESCUELA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C., en adelante "La Empresa", solicita modificación de ámbito geográfico de operación de autorización de su Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de nivel Regional (Lambayeque, La Libertad y Piura); a nivel Regional (Lambayeque, La Libertad y Arequipa);

Que, el Parte Diario N° 173514, se relaciona con la solicitud de modificación de ámbito geográfico de operación de la Entidad Certificadora autorizada, procedimiento que si bien no está previsto en La Directiva, tampoco la prohíbe, más aún cuando el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

Administrativo General, establece que "las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les propongan (...); así mismo el literal a), numeral 24, artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe";

Que, La Empresa en el expediente administrativo que generó la Resolución Directoral N° 1736-2014-MTC/15 de fecha 22 de abril de 2014, acreditó los requisitos exigidos para la autorización como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo-GLP; en tal sentido no corresponde solicitarle nuevamente la documentación sobre dichos requisitos, encontrándose la Administración prohibida de solicitar la documentación que posee o deben poseer en virtud del trámite realizado anteriormente por el Administrado conforme lo establece el numeral 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo;

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 210-2014-MTC/15.03., concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, La Empresa cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que impida que una Entidad Certificadora de conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP autorizado pueda modificar los términos de su Resolución Directoral de autorización, en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

Que, los preceptos contenidos en los numerales 1.2 Principio del debido procedimiento, 1.7 Presunción de veracidad, 1.9 Celeridad y 1.13 Simplicidad, del artículo IV de La Ley, señala que constituyen los fundamentos procedimentales sobre los cuales se resuelve la solicitud del administrado;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370 y la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, la cual regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la modificación del ámbito geográfico de operación de la Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, de la empresa ESCUELA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C., por el nivel Regional (Lambayeque, La Libertad y Arequipa), manteniéndose las demás condiciones y requisitos que motivaron el otorgamiento de la autorización. El plazo de la presente autorización está condicionado a la vigencia de la Resolución Directoral N° 1736-2014-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la entidad solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

1168541-1



http://www.editoraperu.com.pe

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen que el texto íntegro del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 237-2014-OS/CD

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorando N° GFM-603 -2014 de la Gerencia de Fiscalización Minera.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas;

Que, el Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM en su artículo 21° establece la facultad que tiene Osinergmin de dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables;

Que, para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de Osinergmin en el sector minero, es necesario que se provea al organismo regulador de información oportuna sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas; a fin de optimizar los procesos de supervisión a cargo de la Gerencia de Fiscalización Minera;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario contar con un Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera, que conlleve a que los agentes supervisados efectúen inspecciones periódicas de sus instalaciones y actividades y adopten las acciones y medidas pertinentes, a efectos de asegurar que sus operaciones estén acordes con las disposiciones legales y técnicas exigibles conforme a la normativa vigente;

Que, atendiendo a los principios de conducta procedimental, de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores consagrados en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; corresponde aprobar el Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera;

Que, de conformidad con la política de transparencia institucional contemplada en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación del proyecto normativo mencionado se requiere su publicación en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que

no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido corresponde ordenar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera, otorgándose a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión por escrito de sus comentarios o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 031-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Minera, la Gerencia Legal y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y disponer que el texto íntegro del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera, así como su exposición de motivos, sean publicados el mismo día en el portal institucional de Osinergmin.

Artículo 2°.- Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en la mesa de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a comentarios_pdj_gfm@osinerg.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el ingeniero Carlos Romero Troncoso.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Minera, la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1169857-1

Dictan Mandato de Conexión a favor de la Sociedad Minera Cerro Verde, a fin que Abengoa Transmisión Sur S.A. le permita conectarse a la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca - Marcona - Ocoña - Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 252-2014-OS/CD

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTA:

La solicitud formulada por la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE (en adelante CERRO VERDE) mediante documento de fecha 06 de octubre de 2014, a fin que Osinergmin emita Mandato de Conexión para que la empresa ABENGOA TRANSMISIÓN SUR S.A. (en adelante ATS) permita conectarse a las instalaciones de la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca - Marcona - Ocoña - Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante carta S/N del 06 de octubre de 2014, con registro Osinergmin N° 201400131658 dirigida

a Osinergmin, CERRO VERDE solicita que se emita Mandato de Conexión a fin que ATS le permita conectarse a las instalaciones de la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca – Marcona – Ocoña – Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278.

1.2 Mediante Oficio N° 8660-2014-OS-GFE de fecha 14 de octubre de 2014 dirigido a ATS, Osinergmin le solicita su opinión respecto a la solicitud de Mandato de Conexión presentada por CERRO VERDE, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, "Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica".

1.3 Mediante Oficio N° 8687-2014-OS-GFE del 15 de octubre de 2014, Osinergmin solicita a Cerro Verde información adicional, consistente en copia del Contrato de Concesión definitiva sobre la SE San José y la LT 220 San José – Cerro Verde; la fecha de puesta en servicio de la SE San José y el cronograma de toma de carga del proyecto de ampliación Cerro Verde.

1.4 Mediante Carta S/N recibida el 16 de octubre de 2014, con registro Osinergmin N° 201400134450, CERRO VERDE responde al requerimiento de Osinergmin.

1.5 Mediante Carta N° ATS.GG.55.2014 del 24 de octubre de 2014, con registro Osinergmin N° 2014-131658, ATS responde al requerimiento.

2. ANÁLISIS

MARCO NORMATIVO

2.1 El artículo 33° y el inciso d) del artículo 34° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establecen el libre uso de las redes eléctricas de las empresas de Transmisión y Distribución respectivamente, dentro de los supuestos establecidos por la normativa y cumpliendo los requisitos correspondientes, consagrando el Principio de Libre Acceso a las Redes.

2.2 Asimismo, la Ley de Concesiones Eléctricas asegura el cumplimiento del Principio de Libre Acceso a las Redes, al señalar en su artículo 62° la competencia de Osinergmin para fijar las compensaciones por el uso de las redes del sistema secundario o del sistema de distribución y solucionar las discrepancias que dificulten o limiten el acceso del usuario a las redes del sistema secundario de transmisión y/o del sistema de distribución, siendo obligatorio su cumplimiento para las partes involucradas.

2.3 Es dentro de este marco normativo que Osinergmin, en uso de su función normativa, aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, el "Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica" (en adelante Procedimiento de Libre Acceso), el que busca evitar condiciones discriminatorias de acceso y uso de las redes y, por tanto, asegurar que el acceso a ellas se dé en condiciones de libre mercado. Asimismo, implementó un procedimiento para que Osinergmin en uso de su función normativa y en caso las partes no lleguen a un acuerdo, emita un Mandato de Conexión, el cual establecerá las condiciones de acceso a las redes.

SOBRE LA SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN DE CERRO VERDE

2.4 CERRO VERDE presenta su solicitud de mandato de conexión al amparo de los artículos 33° y 62° de la Ley de Concesiones Eléctrica (en adelante LCE), del artículo 11° del Reglamento de Transmisión y del Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica (en adelante Procedimiento de Libre Acceso), ante la negativa de ATS de darle acceso a sus instalaciones (LT SGT 500 kV Ocoña – Montalvo).

2.5 Manifiesta que la nueva SE San José 500/220/33 kV fue diseñada y construida atendiendo las exigencias del MINEM y de ATS, con la finalidad de garantizar la continuidad y confiabilidad del Sistema de Transmisión de ATS e, incluso, ha contribuido al reforzamiento de éste, con la implementación de sistemas de compensación serie que ha permitido incrementar la capacidad de transporte de la línea de 700 MVA a 840 MVA.

2.6 Manifiesta que la nueva SE San José ya cuenta con el Estudio de Pre-Operatividad aprobado por el COES, en el que se establecen los nuevos códigos para las líneas en 500 kV: L-5036 (Ocoña – San José) y L-5037 (San José – Montalvo), estando pendiente la conformidad

de parte del COES al estudio de operatividad presentado por CERRO VERDE.

2.7 Manifiesta que ATS condiciona el acceso a su Sistema de Transmisión 500 kV a la transferencia gratuita de parte de las instalaciones de la nueva SE San José, financiada en su totalidad por CERRO VERDE. Adicionalmente, le exige el pago por los servicios de operación y mantenimiento de éstas en los siguientes términos:

a. "Que CERRO VERDE transfiera gratuitamente a ATS la propiedad de las referidas instalaciones de Continuidad desde el momento en que éstas sean puestas en operación comercial; o (ii) que CERRO VERDE otorgue gratuitamente a ATS un derecho de uso de las Instalaciones de Continuidad, para que ATS pueda tener pleno control de la operación de dichas instalaciones, desde que éstas inicien operaciones hasta que culmine la concesión de ATS, momento en el cual CERRO VERDE también deberá transferirlas gratuitamente a ATS.

b. Además de exigir este derecho sobre la transferencia de ciertas instalaciones que forman parte de la concesión de CERRO VERDE y que serán financiadas por nuestra empresa, exigen también que en cualquier caso, CERRO VERDE contrate a ATS y le pague una contraprestación para brindar los servicios de operación y mantenimiento sobre las instalaciones de la SE San José que le serían transferidas.

c. Como si todo lo anterior no fuera suficiente, ATS impone a CERRO VERDE que en los referidos contratos de operación y mantenimiento que deben suscribirse se establezca que la responsabilidad de ATS, por cualquier trabajo deficiente del mismo ATS, sólo sea de un máximo del 10% del valor de la contraprestación que se acuerde."

SOBRE LA RESPUESTA DE ATS

2.8 Precisa que el nuevo proyecto "Sistema de Transmisión Cerro Verde" secciona su LT SGT 500 kV Ocoña – Montalvo, poniendo en riesgo la continuidad física de las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión de 500 kV.

2.9 Afirma que la definición Instalaciones de Continuidad ATS está establecida en el Anexo 1 del Contrato SGT 500 kV, por lo que las subestaciones en 500 kV deberán contar con un sistema de doble barra en 500 kV, con configuración de interruptor "1 1/2". En ese sentido, resulta necesario mantener las dos bahías de 500 kV de la SE San José como parte de las instalaciones de la continuidad.

2.10 Señala que en atención a lo antes descrito, las instalaciones de continuidad de ATS deberían conformarse por todo el sistema de barras en 500 kV de la SE San José, así como las bahías de 500 kV conectadas a éste; es decir, las bahías de llegada y salida de líneas 500 kV (exceptuando los dos autotransformadores 500/220/33 kV), la compensación serie y los sistemas SCADA, de control, telecomunicaciones, medición y protecciones asociados al enlace en 500 kV.

2.11 En alusión al Anexo N° 1 del Contrato de Concesión, menciona que ATS debe ser propietario, operar, mantener y transferir al Estado una línea de transmisión que corresponda a un enlace entre los puntos comprendidos entre la SE Chilca y la SE Montalvo. Precisa que tiene como obligación transferir todos los activos de transmisión asociados a las Instalaciones Sistema Garantizado de Transmisión al Estado sin costo alguno (literal c, artículo 22.2° de la Ley N° 28832). Sobre la base de esto, señala que ATS debe ser propietaria de los bienes de la concesión, que incluye las instalaciones de la continuidad.

2.12 De otro lado, señala que ATS únicamente es remunerada por la construcción y operación de las Instalaciones Sistema Garantizado de Transmisión conforme a los costos de inversión, y operación y mantenimiento consignados en su Contrato del Sistema Garantizado de Transmisión de ATS (artículo 24 y siguientes de la Ley N° 28832). En ese sentido, considera que CERRO VERDE deberá pagar por operar y mantener las instalaciones que comprende la SE San José.

2.13 ATS agrega que de acuerdo a su contrato con el Estado Peruano, es responsable por la prestación del servicio de transmisión a través de las Instalaciones Sistema Garantizado de Transmisión garantizando calidad, eficiencia y continuidad, razón por la que, además, debe tener la propiedad y control de las instalaciones que comprenden parte la SE San José.

2.14 Sin embargo, ATS propone a CERRO VERDE un esquema intermedio, en donde esta última conserva la

propiedad sobre las instalaciones de continuidad y cede a ATS el uso de las mismas. Finalmente, hace alusión al caso del convenio entre ATN y la minera Sulliden para la conexión de la SE Shahuindo a la LT 220 kV Carhuamayo – Cajamarca.

ANÁLISIS SOBRE LA SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN

SOBRE EL TIPO DE INSTALACIÓN

2.15 A fin de analizar la solicitud de Mandato de Conexión presentada por CERRO VERDE, primero debe determinarse si el acceso solicitado recae sobre el obligado al Libre Acceso y sobre una instalación sobre la que existen tales obligaciones.

2.16 Antes de pasar a analizar lo expuesto en el párrafo precedente, debemos señalar que la norma consignada en el art. 33° de la LCE establece que cualquier Tercero puede solicitar el acceso, no obstante, este Tercero debe demostrar ante este Organismo tener un legítimo interés. En el presente caso, este Legítimo Interés se confirma en vista que CERRO VERDE es beneficiario de la conexión solicitada, en específico para sus instalaciones mineras, tal como se desprende de la documentación presentada por el solicitante en el anexo 1-G de su solicitud de Mandato (carta s/n de fecha 9 de mayo de 2014, mediante la cual CERRO VERDE solicita a ATS la conexión d la subestación San José).

2.17 Respecto a las obligaciones de Libre Acceso, éstas se encuentran señaladas en el artículo 33°, artículo 34° inciso d) y artículo 62° de la LCE. Asimismo, en el caso de los nuevos Sistemas de Transmisión establecidos en el artículo 20° de la Ley N° 28832, “Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica”, las reglas de libre acceso solo tienen una excepción, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM, en el que se señala que el acceso a redes para el Sistema Complementario de Transmisión se brindará “hasta el límite de la Capacidad Disponible de dichas instalaciones”, aceptándose solo para este tipo de Sistema la posibilidad de reservar capacidad de transmisión.

2.18 Al respecto, de acuerdo con la solicitud de Mandato de Conexión bajo análisis, las instalaciones en cuestión pertenecen al Sistema Garantizado de Transmisión, tal como señala ATS, al precisar que sus instalaciones se derivan de una licitación convocada por el Estado Peruano en razón de encontrarse en el Plan de Transmisión, en concordancia con el artículo 21 y 22 de la Ley N° 28832. En ese sentido, al ser un Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) corresponde aplicar las reglas establecidas por el artículo 33° de la LCE, esto es, para Sistemas de Transmisión Eléctrica, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM.

2.19 En ese sentido, definido que estamos ante un Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) sujeta a las reglas del Libre Acceso señaladas en la citada normativa, corresponde determinar si ha existido negativa de acceso a CERRO VERDE y si ésta se encuentra justificada o no.

SOBRE LA NEGATIVA DE ATS Y LOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA CONEXIÓN SOLICITADA POR CERRO VERDE

2.20 En este punto, se debe resaltar que el requerimiento de la norma sobre la existencia de una solicitud previa para poder acceder al Procedimiento de Mandato de Conexión, tiene como finalidad asegurar que exista conocimiento pleno de parte del obligado (titular de la red) sobre el interés del solicitante en tener acceso a sus instalaciones, a fin que estos tengan la oportunidad de llegar a un acuerdo sobre este punto antes de acudir ante este Organismo Regulador (vía la solicitud de Mandato de Conexión).

2.21 Al respecto, debemos señalar que ATS en su documento recibido el 24 de octubre de 2014 (respuesta a la solicitud de Mandato de CERRO VERDE) no desconoce haber tenido conocimiento de la solicitud de CERRO VERDE para la conexión a las instalaciones de la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca – Marcona – Ocoña – Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278, por lo que queda acreditado que hubo una solicitud previa para la conexión.

2.22 No obstante lo expuesto, debemos determinar si al momento de presentar CERRO VERDE la solicitud de Mandato de Conexión, existía negativa injustificada de ATS, considerando los requerimientos técnicos legales que esta exigía.

2.23 En este punto, ATS tal como señala en su escrito y documentación señalada en los Antecedentes, requiere

como condición a la conexión de CERRO VERDE, que parte de la SE San José le sea transferida en propiedad, así como su operación y mantenimiento, el mismo que además debe serle remunerado.

2.24 En principio, se debe considerar que la instalación a la que se requiere conectar es un SGT regulado por el artículo 33° de la LCE, el artículo 11° del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM, concordante con el artículo 21 y 22 de la Ley N° 28832. De la lectura de las citadas normas, se concluye que se encuentra sometida a las mismas reglas de Libre Acceso que cualquier otra instalación de transmisión, dada su naturaleza de servicio público, tal como señala el artículo 2°, en concordancia con el artículo 3° inciso b) de la Ley de Concesiones Eléctricas. Dicha naturaleza limita el derecho del titular de la instalación para negar el acceso al mismo o restringir su uso de no mediar una justificación técnica o legal válida.

2.25 Sobre el particular, debemos señalar que la normativa sobre los SGT no establece ningún tratamiento específico ni exclusivo en cuanto al Libre Acceso a Redes, por lo que es de precisar que el contrato del SGT de ATS debe ser interpretado dentro de dicho marco normativo.

2.26 En ese sentido, la normativa no exige como requisito para el Libre Acceso que se defina la propiedad o la operación y mantenimiento de las instalaciones a conectarse. En efecto, los aspectos referidos a la propiedad o a la operación y mantenimiento de las instalaciones que se encuentren en la SE San José (que se conectará al SGT de ATS) no constituyen aspectos necesarios para definir el acceso a redes. Por tanto, se considera que los condicionamientos de la titular del SGT (ATS) no son válidos como requisitos para la conexión, por lo que constituyen una negativa injustificada.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 3.8 del Reglamento de Transmisión, conforme al cual el plazo máximo de concesión de los contratos de concesión de los sistemas complementarios de transmisión, será de 30 años de operación comercial más el tiempo necesario para la construcción de las instalaciones comprendidas en el contrato y será fijado en cada caso por el Ministerio.

En este caso, dado que el contrato de concesión definitivo que comprende la SE San José tiene una duración indefinida, a fin de adecuarse a lo señalado en la norma, deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas tal hecho, para el cumplimiento de lo señalado en dicho Reglamento.

Asimismo, en caso se resuelva el contrato de concesión señalado, CERRO VERDE deberá retirar sus instalaciones y dejar la línea de ATS conectada en la misma forma que en el momento de su conexión.

2.27 De otro lado, respecto a la vulneración a la confiabilidad del SGT debemos señalar que este aspecto tampoco constituye una justificación válida, en tanto que la SE San José 500/220/33 kV cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el Contrato de Concesión de dicha Sub estación, y cuenta además con el Estudio de Pre-Operatividad aprobado por el COES (Carta COES/D/ DP-228-2013), lo cual demuestra su viabilidad técnica y garantiza la confiabilidad e integridad del enlace en 500 kV Ocoña – San José – Montalvo. No obstante, para realizar la conexión solicitada se requiere previamente la conformidad del COES al estudio de operatividad presentado por CERRO VERDE, necesario para la puesta en servicio.

2.28 A su vez, el proyecto “Sistema de Transmisión Cerro Verde” está compuesto por la SE San José 500/220/33 kV, y ha contribuido a incrementar la capacidad de transporte de la línea 500 kV Ocoña – Montalvo, de 700 MVA a 840 MVA, por lo que la conexión es técnicamente viable.

2.29 Finalmente, es necesario resaltar que la aplicación del Principio de Libre Acceso no pone en riesgo la confiabilidad de ningún sistema de transmisión; por el contrario, el marco normativo prevé su total compatibilidad desde el momento que distingue las responsabilidades y ordena las compensaciones respectivas ante las eventuales fallas en el SEIN, tal como lo señala la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos. En este punto, corresponderá al COES determinar y asignar responsabilidades entre los agentes, así como calcular las compensaciones que correspondan por las transgresiones a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).

ALGUNAS PRECISIONES ADICIONALES

2.30 Sin perjuicio de lo expuesto y señalando que lo expresado a continuación no constituye el sustento

del presente pronunciamiento, consideramos necesario precisar algunos aspectos sobre el Sistema Garantizado de Transmisión (SGT).

2.31 En principio, el SGT no tiene un régimen propio respecto a las reglas del Libre Acceso, dada su naturaleza de servicio público y de interés público, tal como señala el artículo 2° en concordancia con el artículo 3° inciso b) de la LCE. Esto implica por un lado, el derecho a acceder a las instalaciones, pero por el otro lado, la obligación de no afectar la seguridad ni confiabilidad del sistema. En este punto, la conexión solicitada no implica vulneración a la seguridad ni confiabilidad del sistema de transmisión de ATS, tal como se ha señalado.

2.32 En ese sentido, es en función de este principio que debe ser interpretado los contratos y obligaciones que recaigan sobre las instalaciones eléctricas sujetas al Libre Acceso (como el de SGT de ATS). Así, el contrato bajo el cual se concedió el Sistema Garantizado que comprende el tramo de línea en donde se solicita la conexión (de propiedad de ATS), no establece un tratamiento especial para el Libre Acceso a Redes, por el contrario, es el contrato el que debe ser interpretado en el marco de este Principio.

2.33 De otro lado, respecto al concepto de continuidad física de una línea de transmisión, debemos señalar que esto no se encuentra recogido como criterio en la normativa del sub sector eléctrico a fin de analizar el Libre Acceso a las Redes. Así, debemos resaltar que este tipo de conexión (como la del presente caso) siempre implicará la falta de continuidad física, dado que se divide una línea de transmisión. Asimismo, aceptar el criterio de la continuidad física constituirá un desincentivo para que terceros puedan construir y conectar nuevas instalaciones a estos Sistemas Garantizados, en tanto dichas inversiones corran el riesgo de no ser recuperadas.

2.34 Respecto a la obligación de ATS de ser propietaria de los bienes de la concesión, consideramos que esto no es incompatible con permitir que instalaciones de terceros (de Transmisión) se conecten a su SGT, y por ende, de no ser dueña de las mismas. En este punto, de la documentación presentada por CERRO VERDE en su solicitud de Mandato (Anexo 1-G antes mencionado), se concluye que las nuevas instalaciones a ser incorporadas (SE San José) fueron financiadas por CERRO VERDE por iniciativa propia, con el objeto de atender la demanda que genere su proyecto de ampliación, y no como consecuencia de un proceso de licitación. Es decir, las citadas instalaciones se constituyen como un Sistema Complementario de Transmisión (SCT) y como tal, se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28832.

2.35 En ese sentido, no es coherente que la inversión de un SCT (o parte de ésta) sea transferido a título gratuito a ATS por considerarla parte de su propio SGT. En efecto, debemos señalar que el límite de ambos sistemas se encuentra en la entrada misma de la Sub Estación (SE San José), que constituye un Sistema Complementario de Transmisión (SCT). No obstante, esto no implica que por decisión de las partes tanto la propiedad como la operación y mantenimiento de todo o parte de la SE San José pueda ser transferido a uno de éstos.

2.36 Cabe indicar que en la medida que la instalación que se conecte sea de propiedad del solicitante (cerro verde), se garantiza que no exista costo de inversión y de operación y mantenimiento para el titular del SGT, es decir, no afecta la remuneración del titular de este sistema (ATS).

2.37 A fin de garantizar una adecuada operación de la futura línea SE Ocoña-SE San José-SE Montalvo, sería conveniente que sea un solo operador el que tenga el control de las operaciones de los equipos, ya que según la Norma Técnica de Operación en Tiempo Real, todas las maniobras tienen que ser coordinadas con el Centro Coordinador del COES en tiempo real, por lo que este aspecto deberá ser negociado entre ambas partes.

2.38 Por último, el perder la continuidad física así como el no ser propietario de los bienes que comprenden la SE San José, no implica un incumplimiento automático de las obligaciones contractuales del titular de la red (a la que se solicita el acceso), dado que este hecho se determinará en cada caso en concreto en función a lo que disponga el COES, sobre la base del origen de las fallas en el sistema y el titular de la instalación involucrada, en concordancia con la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

2.39 De otro lado, respecto al antecedente que señala ATS para la resolución del presente caso, debemos señalar que este no constituye un precedente vinculante para este organismo. Asimismo, dicho caso no implica de modo alguno pronunciamiento del Ministerio de Energía y Minas referido a

que las instalaciones que se conecten a un SGT deben pasar en propiedad y operación del titular de dicho sistema. En efecto, el citado Ministerio al considerar que las instalaciones que se conectan pertenecen a un Sistema Complementario de Transmisión (SCT), precisa que no requiere aprobación alguna por parte de dicha entidad, lo cual permite que las partes lleguen a un acuerdo al respecto, tal como al final se produjo, cediendo la propiedad y la operación de las instalaciones a favor de ATN. Esto se debe a la naturaleza misma de los SCT y no porque se considere que forman parte del SGT. Por último, el Ministerio solo hace recordar a ATN sus obligaciones respecto a sus instalaciones del SGT, sin implicar lo que ATS señala.

2.40 Finalmente, cabe resaltar que el pronunciamiento de este Organismo no constituye contradicción alguna a lo establecido en el contrato del Sistema Garantizado de ATS, sino por el contrario la interpretación realizada busca compatibilizar el contrato con el Principio de Libre Acceso y con la normativa del sub sector eléctrico.

CONCLUSIONES

2.41 De lo expuesto, corresponde otorgar Mandato de Conexión a favor de CERRO VERDE a fin de que la empresa ATS le permita conectarse a la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca – Marcona – Ocoña – Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278, garantizándose que las condiciones del servicio en cuanto a su continuidad y calidad estén acordes con lo establecido por la normativa vigente, y considerando que la referida conexión cumpla con las características técnicas similares y/o superiores a las existentes en la instalación, y con la conformidad de ATS, siguiendo lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Transmisión. Asimismo, debemos señalar que de prescindir CERRO VERDE en el futuro de la conexión otorgada, garantizará la continuidad operativa de la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca – Marcona – Ocoña – Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 27332, modificado por la Ley N° 27631, el artículo 21° y el artículo 52° inciso n) del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el artículo 33° y el artículo 34° inciso d) del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su sesión N° CD N° 34-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DICTAR MANDATO DE CONEXIÓN a favor de la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE, a fin de que la empresa ABENGOA TRANSMISIÓN SUR S.A. – le permita conectarse a la Línea de Transmisión de 500 kV Chilca – Marcona – Ocoña – Montalvo en el tramo ubicado entre las estructuras T-275 y 278, garantizándose que las condiciones del servicio en cuanto a su continuidad y calidad estén acordes con lo establecido por la normativa vigente y considerando que la referida conexión cumpla con las características técnicas similares y/o superiores a las existentes en la instalación, y con la conformidad de ABENGOA TRANSMISIÓN SUR S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

De prescindir CERRO VERDE en el futuro de la conexión otorgada, dicha empresa garantizará la continuidad operativa de la Línea de transmisión de ABENGOA TRANSMISIÓN SUR S.A. en el tramo en la que se produce la conexión solicitada.

Precísese que el contrato de concesión definitivo que comprende la Sub estación San José deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento de Transmisión.

Finalmente, a fin de garantizar una adecuada operación de la futura línea SE Ocoña-SE San José-SE Montalvo, sería conveniente que sea un solo operador el que tenga el control de las operaciones de los equipos, ya que según la Norma Técnica de Operación en Tiempo Real, todas las maniobras tienen que ser coordinadas con el Centro Coordinador del COES en tiempo real, aspecto que deberá ser negociado entre ambas partes.

Artículo 2°.- Disponer que la empresa ABENGOA TRANSMISIÓN SUR S.A. informe del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución constituirá infracción sancionable de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1170230-1

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 245-2014-OS/CD

Mediante Oficio N° 1073-2014-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Rectificación de la sumilla, de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 245-2014-OS/CD, en la carátula de la Separata Especial publicada en la edición del día 26 de noviembre de 2014.

Tercera Sumilla de la Carátula de la Separata Especial;

DICE:

"RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN N° 245-2014-OS/CD

Aprueban el nuevo procedimiento COES PR-31 Cálculo de los Costos Variables de las Unidades de Generación"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN N° 245-2014-OS/CD

Aprueban el nuevo procedimiento COES PR-33 Compensaciones de Costos Operativos Adicionales de las Unidades de Generación Térmica"

1169870-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo del Consejo Directivo Ad Hoc que aprobó diversas Normas de Competencias Profesionales de Técnicos en Actividades Agrarias y en Industrias Alimentarias

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 034-2014-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 025-2014/SINEACE/ST-DEC-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, aprobar normas y procedimientos para la evaluación y certificación de competencias;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, propone la aprobación de las siguientes normas que cumplen con la validación de expertos:

1. Normas de Competencias Profesionales de Técnicos en Actividades Agrarias, denominadas:

- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Zootecnia.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Horticultura.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Fruticultura.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Producción Agropecuaria.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Producción y Gestión Pecuaria.

2. Normas de Competencias Profesionales de Técnicos en Industrias Alimentarias, denominadas:

- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Industrias Alimentarias.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Industrias Alimentarias Lácteas.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 03 de noviembre 2014, mediante Acuerdo N° 061-2014-CDAH, se aprobaron los documentos técnicos normativos indicados precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 061-2014-CDAH de sesión del 03 de noviembre 2014, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó las siguientes Normas de Competencia que en anexo forma parte integrante de la presente resolución:

1) Normas de Competencias Profesionales de Técnicos en Actividades Agrarias, denominadas:

- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Zootecnia.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Horticultura.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Fruticultura.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Producción Agropecuaria.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Producción y Gestión Pecuaria.

2) Normas de Competencias Profesionales de Técnicos en Industrias Alimentarias, denominadas:

- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Industrias Alimentarias.
- Estándares para la certificación de competencias profesionales del profesional Técnico en Industrias Alimentarias Lácteas.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1169097-1

Autorizan y registran a la empresa Beyond Quality Standars SAC como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Institutos y Escuelas de Educación Superior

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 037-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 344-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior e Informe Nº 041-2014-SINEACE/TP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del COSUSINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema

y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, se señala que la persona jurídica Beyond Quality Standards SAC ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación – Segunda versión, para ser autorizada y registrada como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Escuelas de Educación Superior, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 19 de noviembre 2014, mediante Acuerdo Nº 065-2014-CDAH, aprobó la autorización y registro de la empresa Beyond Quality Standards SAC como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Institutos y Escuelas de Educación Superior;

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley Nº 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar y registrar a la empresa Beyond Quality Standards SAC como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Institutos y Escuelas de Educación Superior, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1169097-2

Oficializan la acreditación de carreras profesionales de Computación e Informática y Gastronomía y Arte Culinario del Instituto Superior de Educación Público “Chincha” - Ica

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 038-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTO:

Los Oficios Nº 347-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y Nº 348142-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público

y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. ha emitido los Informes Finales de la Evaluación Externa realizados a las Carreras Profesionales de Computación e Informática y Arte Culinario del Instituto Superior de Educación Público “Chincha” - Ica, mediante los cuales se señala que las mencionadas carreras han cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos diecisiete (317) y trescientos veintinueve (329), puntos respectivamente, proponiendo asimismo sus acreditaciones;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 19 de noviembre 2014, se llegaron a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto Superior de Educación Público “Chincha” - Ica:

i) Acuerdo N° 066-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Computación e Informática, en base al Informe N° 024-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

ii) Acuerdo N° 067-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Gastronomía y Arte Culinario, en base al Informe N° 022-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220,

Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a las carreras profesionales de Computación e Informática y Gastronomía y Arte Culinario, del Instituto Superior de Educación Público “Chincha” - Ica, otorgada mediante Acuerdos: N° 066-2014-CDAH y N° 067-2014-CDAH, respectivamente, de Sesión del 19 de noviembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1169097-3

Oficializan la acreditación de la Carrera Profesional Técnica en Laboratorio Clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Daniel Alcides Carrión” - Sede 7808

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 039-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 349-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. ha emitido el Informe Final de la Evaluación Externa realizada a la Carrera Profesional Técnica en Laboratorio Clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión" – Sede 7808, mediante el cual se señala que la mencionada carrera ha cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos noventa y seis (296) puntos, proponiendo asimismo su acreditación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 19 de noviembre 2014, se llegó al Acuerdo N° 068-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional Técnica en Laboratorio Clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión" – Sede 7808, en base al Informe N° 019-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de dos (02) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a la Carrera Profesional Técnica en Laboratorio Clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión" – Sede 7808, otorgada mediante Acuerdo N° 068-2014-CDAH, de Sesión del 19 de noviembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1169097-4

Amplían plazo establecido mediante Res. N° 009-2014-COSUSINEACE/CDAH-P, para formalizar ante el SINEACE los procesos conducentes a la acreditación iniciados por instituciones educativas públicas y privadas, carreras y especialidades de Educación Básica Regular y Educación Superior

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 045-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 089-2014-COSUSINEACE/P-ST, del 21 de noviembre 2014, emitido por la Secretaría Técnica del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo ad Hoc N° 009-2014-COSUSINEACE/CDAH-P, de fecha 10 de octubre 2014, se resolvió culminar los procesos de evaluación con fines de acreditación que se encuentren iniciados a la fecha de publicación de la mencionada resolución; es decir, al 15 de octubre 2014;

Que, la Secretaría Técnica mediante Informe N° 089-2014-COSUSINEACE/P-ST, del 21 de noviembre 2014, manifiesta que existiendo un considerable número de instituciones que han iniciado el proceso de autoevaluación, no habiendo formalizado dicha situación ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, recomienda ampliar el plazo hasta el 31 de enero 2015, a fin de culminar los procesos correspondientes;

Que, considerando que el Consejo Directivo Ad Hoc, constituido a través de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, tiene como objetivo ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, estando entre sus facultades emitir las normas necesarias que posibiliten durante la etapa transitoria, el ejercicio de las funciones de Secretaría Técnica, Direcciones de Evaluación y Acreditación y de Evaluación y Certificación;

Que, en atención a lo antes expuesto y en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, mediante Acuerdo N° 078-2014-CDAH, de sesión del 19 de noviembre 2014, se acordó ampliar el plazo hasta el 31 de enero 2015, para el inicio de procesos de acreditación de instituciones educativas públicas y privadas, carreras y especialidades de Educación Básica Regular y Educación Superior;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo establecido en artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 009-2014-COSUSINEACE/CDAH-P, hasta el 31 de enero 2015, para formalizar ante el SINEACE, los procesos conducentes a la acreditación iniciados por instituciones educativas públicas y privadas, carreras y especialidades de Educación Básica Regular y Educación Superior.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1169097-5

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios en el mes de octubre de 2014

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 140-2014-INGEMMET/PCD**

Lima, 24 de noviembre de 2014

Visto: el Informe N° 030-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 20 de Noviembre

del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Octubre del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Octubre del 2014, es de US \$ 886,051.58 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Uno y 58/100 Dólares Americanos) y S/. 17,700.00 (Diecisiete Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 10,650.28 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y 28/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 875,401.30 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Uno y 30/100 Dólares Americanos) y S/. 17,700.00 (Diecisiete Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Octubre del 2014, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Octubre del año 2014 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	664,538.69	13,275.00	-3,821.25	0.00	660,717.44	13,275.00
INGEMMET	176,100.32	3,540.00	-5,263.22	0.00	170,837.10	3,540.00
MINEM	44,025.07	885.00	-1,315.81	0.00	42,709.26	885.00
GOBIERNOS REGIONALES	1,387.50	0.00	-250.00	0.00	1,137.50	0.00
TOTAL	886,051.58	17,700.00	-10,650.28	0.00	875,401.30	17,700.00

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO N° 1
GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Octubre del 2014, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/CONDORCANQUI		
RIO SANTIAGO	0.00	4,500.00
ANCASH/AIJA		
AIJA	0.00	450.00
ANCASH/BOLOGNESI		
HUASTA	0.00	225.00
ANCASH/CARHUAZ		
ACOPAMPA	0.00	112.50
CARHUAZ	0.00	112.50
ANCASH/CASMA		
BUENA VISTA ALTA	0.00	225.00
ANCASH/CORONGO		
CUSCA	0.00	1,275.00
ANCASH/HUARI		
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	225.00
HUARI	0.00	225.00
ANCASH/HUARMY		
CULEBRAS	0.00	3,150.00
HUARMY	0.00	450.00
ANCASH/HUAYLAS		
YURACMARCA	0.00	150.00
ANCASH/OCROS		
ACAS	0.00	225.00
COCHAS	0.00	225.00
SANTIAGO DE CHILCAS	0.00	2,925.00
ANCASH/PALLASCA		
BOLOGNESI	0.00	1,350.00
HUANDOVAL	0.00	675.00
LACABAMBA	0.00	675.00
PALLASCA	0.00	1,350.00
ANCASH/RECUAY		
MARCA	0.00	150.00
ANCASH/SANTA		
CACERES DEL PERU	0.00	450.37
ANCASH/SIHUAS		
HUAYLLABAMBA	0.00	450.00
RAGASH	0.00	1,125.00
SAN JUAN	0.00	450.00
SICSIBAMBA	0.00	450.00
ANCASH/YUNGAY		
CASCAPARA	0.00	225.00
QUILLO	0.00	1,125.00
APURIMAC/ABANCAY		
CIRCA	0.00	225.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
CHIARA	0.00	450.00
KISHUARA	0.00	1,012.50
PACUCHA	0.00	225.00
SAN JERONIMO	0.00	1,012.50
TALAVERA	0.00	450.00
TUMAY HUARACA	0.00	1,125.00

APURIMAC/AYMARAES
 SAÑAYCA 0.00 2,475.00

APURIMAC/COTABAMBAS
 COYLLURQUI 0.00 787.50
 TAMBOPAMBA 0.00 675.00

APURIMAC/GRAU
 HUAYLLATI 0.00 787.50
 SANTA ROSA 0.00 562.50

AREQUIPA/AREQUIPA
 LA JOYA 0.00 675.00
 MARIANO MELGAR 0.00 112.50
 MIRAFLORES 0.00 112.50
 VITOR 0.00 5,400.00
 YARABAMBA 0.00 1,713.00

AREQUIPA/CAMANA
 CAMANA 0.00 750.00
 MARIANO NICOLAS VALCARCEL 0.00 900.00
 MARISCAL CACERES 0.00 5,250.00
 OCOÑA 0.00 2,250.00
 SAMUEL PASTOR 0.00 1,275.00

AREQUIPA/CARAVELI
 ATICO 0.00 5,400.00
 BELLA UNION 0.00 1,125.00
 CHAPARRA 0.00 4,949.65
 HUANUHUANU 0.00 295.50
 JAQUI 0.00 225.00
 LOMAS 0.00 1,125.00
 YAUCA 0.00 225.00

AREQUIPA/CAYLLOMA
 CALLALLI 0.00 2,250.00
 MAJES 0.00 225.00

AREQUIPA/CONDESUYOS
 CAYARANI 0.00 675.00

AREQUIPA/ISLAY
 MEJIA 0.00 2,362.50
 MOLLENDON 0.00 337.50

AYACUCHO/CANGALLO
 PARAS 0.00 450.00

AYACUCHO/HUAMANGA
 AYACUCHO 0.00 562.50
 JESUS NAZARENO 0.00 562.50

AYACUCHO/HUANTA
 HUANTA 0.00 2,250.00
 IGUAIN 0.00 900.00

AYACUCHO/LUCANAS
 CHAVIÑA 0.00 225.00
 LEONCIO PRADO 0.00 562.50
 LUCANAS 0.00 1,125.00
 OTOCA 0.00 1,687.50
 SANCOS 0.00 225.00

AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA
 OYOLO 0.00 2,025.00

CAJAMARCA/CAJABAMBA
 CAJABAMBA 0.00 792.34

CAJAMARCA/CAJAMARCA
 CHETILLA 0.00 75.00
 COSPAN 0.00 319.50
 MAGDALENA 0.00 412.50

CAJAMARCA/CHOTA
 HUAMBOS 0.00 1,125.00
 LLAMA 0.00 1,125.00

CAJAMARCA/CONTUMAZA
 CONTUMAZA 0.00 319.50
 GUZMANGO 0.00 1,912.50
 SAN BENITO 0.00 2,925.00
 TANTARICA 0.00 675.00
 YONAN 0.00 450.00

CAJAMARCA/JAEN
 POMAHUACA 0.00 20,587.50
 SAN FELIPE 0.00 562.50

CAJAMARCA/SAN PABLO
 SAN BERNARDINO 0.00 75.00

CUSCO/ANTA
 ANCAHUASI 0.00 675.00
 CHINCHAYPUJIO 0.00 225.00
 HUAROCONDO 0.00 675.00

CUSCO/CANCHIS
 PITUMARCA 0.00 450.00

CUSCO/CHUMBIVILCAS
 SANTO TOMAS 0.00 225.00
 VELILLE 13,275.00 4,500.00

CUSCO/CUSCO
 CUSCO 0.00 225.00

CUSCO/ESPINAR
 COPORAQUE 0.00 225.00

CUSCO/PARURO
 OMACHA 0.00 2,250.00

CUSCO/QUISPICANCHI
 ANDAHUAYLILLAS 0.00 225.00
 CAMANTI 0.00 6,300.00
 MARCAPATA 0.00 2,250.00
 QUIQUIJANA 0.00 450.00

HUANCANELICA/CASTROVIRREYNA
 CAPILLAS 0.00 337.50
 CASTROVIRREYNA 0.00 1,575.00
 MOLLEPAMPA 0.00 225.00
 SANTA ANA 0.00 2,025.00
 TICRAPO 0.00 900.00

HUANCANELICA/CHURCAMP
 CHINCHIHUASI 0.00 450.00
 PAUCARBAMBA 0.00 450.00

HUANCANELICA/HUANCANELICA
 HUAYLLAHUARA 0.00 75.00
 MANTA 0.00 450.00

HUANCANELICA/HUAYTARA
 QUITO-ARMA 0.00 900.00
 SANTIAGO DE CHOCORVOS 0.00 1,800.00

HUANUCO/AMBO
 HUACAR 0.00 675.00

HUANUCO/HUACAYBAMBA
 COCHABAMBA 0.00 2,250.00

HUANUCO/HUAMALIES
 ARANCAY 0.00 337.50
 JIRCAN 0.00 1,687.50

HUANUCO/HUANUCO
 AMARILIS 0.00 225.00
 CHINCHAO 0.00 225.00
 CHURUBAMBA 0.00 1,125.00
 SANTA MARIA DEL VALLE 0.00 900.00

HUANUCO/LAURICOCHA
 SAN FRANCISCO DE ASIS 0.00 225.00

HUANUCO/MARAÑON			CURGOS	0.00	1,125.00
CHOLON	0.00	225.00	MARCABAL	0.00	792.35
HUACRACHUCO	0.00	5,175.00	SARTIMBAMBA	0.00	1,351.88
SAN BUENAVENTURA	0.00	450.00			
HUANUCO/PACHITEA			LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO		
PANAO	0.00	2,250.00	QUIRUVILCA	0.00	225.00
HUANUCO/YAROWILCA			LA LIBERTAD/TRUJILLO		
APARICIO POMARES	0.00	225.00	POROTO	0.00	2,250.00
ICA/CHINCHA			SIMBAL	0.00	787.50
ALTO LARAN	0.00	1,012.50	LAMBAYEQUE/CHICLAYO		
EL CARMEN	0.00	1,125.00	CHONGOYAPE	0.00	900.00
GROCIO PRADO	0.00	2,250.00	LAGUNAS	0.00	337.50
SAN JUAN DE YANAC	0.00	1,012.50	OYOTUN	0.00	675.00
ICA/ICA			PUCALA	0.00	225.00
OCUCAJE	0.00	1,800.00	SAÑA	0.00	1,237.50
SANTIAGO	0.00	4,275.00	LAMBAYEQUE/FERREÑAFE		
ICA/NAZCA			MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	675.00
MARCONA	0.00	1,125.00	LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE		
ICA/PALPA			JAYANCA	0.00	675.00
TIBILLO	0.00	450.00	MORROPE	0.00	1,350.00
ICA/PISCO			LIMA/CAJATAMBO		
HUANCANO	0.00	978.75	MANAS	0.00	1,125.00
HUMAY	0.00	900.00	LIMA/CANTA		
JUNIN/CHUPACA			HUAMANTANGA	0.00	886.87
CHONGOS BAJO	0.00	150.00	LIMA/CAÑETE		
TRES DE DICIEMBRE	0.00	150.00	ASIA	0.00	225.00
YANACANCHA	0.00	37.50	CHILCA	0.00	450.00
JUNIN/CONCEPCION			COAYLLO	0.00	150.00
COCHAS	0.00	562.50	QUILMANA	0.00	150.00
COMAS	0.00	3,690.00	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	2,250.00
SAN JOSE DE QUERO	0.00	225.00	LIMA/HUARAL		
JUNIN/HUANCAYO			AUCALLAMA	0.00	2,649.38
INGENIO	0.00	427.50	LIMA/HUAROCHIRI		
PARIAHUANCA	0.00	2,250.00	ANTIOQUIA	0.00	2,250.00
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.00	2,250.00	CHICLA	0.00	450.00
JUNIN/JAUJA			SAN ANTONIO	0.00	2,550.00
APATA	0.00	2,700.00	SAN MATEO	0.00	7.50
JUNIN/JUNIN			SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.00	180.00
JUNIN	0.00	1,350.00	SANTA EULALIA	0.00	75.00
ULCUMAYO	0.00	112.50	SANTIAGO DE TUNA	0.00	180.00
JUNIN/YAULI			LIMA/HUAURA		
PACCHA	0.00	300.00	AMBAR	0.00	3,375.00
LA LIBERTAD/ASCOPE			SANTA LEONOR	0.00	675.00
CHICAMA	0.00	3,600.00	SANTA MARIA	0.00	1,800.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU			LIMA/LIMA		
CASCAS	0.00	450.00	ANCON	0.00	562.50
LUCMA	0.00	1,237.50	LURIGANCHO	0.00	157.50
MARMOT	0.00	1,125.00	PUNTA NEGRA	0.00	112.50
SAYAPULLO	0.00	112.50	LIMA/YAUYOS		
LA LIBERTAD/OTUZCO			CHOCOS	0.00	675.00
LA CUESTA	0.00	562.50	LARAOS	0.00	37.50
PARANDAY	0.00	562.50	TAURIPAMPA	0.00	2,400.00
SALPO	0.00	2,250.00	LORETO/MAYNAS		
SINSICAP	0.00	562.50	SAN JUAN BAUTISTA	0.00	900.00
LA LIBERTAD/PATAZ			MADRE DE DIOS/MANU		
BULDIBUYO	0.00	750.00	HUEPETUHE	0.00	1,125.00
PARCOY	0.00	750.00	MADRE DE DIOS	0.00	6,187.50
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION			MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
CHUGAY	0.00	1,126.87	INAMBARI	0.00	1,462.50
			LAS PIEDRAS	0.00	243.75
			TAMBOPATA	0.00	243.75

MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO

LA CAPILLA	0.00	2,250.00
MATALAQUE	0.00	675.00

MOQUEGUA/ILO

ILO	0.00	225.00
-----	------	--------

MOQUEGUA/MARISCAL NIETO

MOQUEGUA	0.00	3,825.00
SAMEGUA	0.00	452.62
SAN CRISTOBAL	0.00	675.00
TORATA	0.00	2,025.00

PASCO/OXAPAMPA

CHONTABAMBA	0.00	225.00
-------------	------	--------

PASCO/PASCO

PAUCARTAMBO	0.00	112.50
-------------	------	--------

PIURA/AYABACA

AYABACA	0.00	3,825.00
FRIAS	0.00	225.00
JILILI	0.00	750.00
LAGUNAS	0.00	900.00
MONTERO	0.00	750.00
SAPILLICA	0.00	225.00
SICCHEZ	0.00	750.00
SUYO	0.00	3,450.00

PIURA/MORROPON

CHALACO	0.00	1,125.00
YAMANGO	0.00	1,125.00

PIURA/SECHURA

SECHURA	0.00	2,250.00
---------	------	----------

PIURA/TALARA

EL ALTO	0.00	225.00
---------	------	--------

PUNO/AZANGARO

SAN ANTON	0.00	2,025.00
SAN JOSE	0.00	1,125.00

PUNO/CARABAYA

AYAPATA	0.00	1,575.00
COASA	0.00	2,250.00
ITUATA	0.00	1,575.00
MACUSANI	0.00	225.00
SAN GABAN	0.00	3,937.50

PUNO/CHUCUITO

HUACULLANI	0.00	24,187.50
JULI	0.00	1,575.00
KELLUYO	0.00	8,100.00
ZEPITA	0.00	9,000.00

PUNO/EL COLLAO

CAPASO	0.00	44,910.74
CONDURIRI	0.00	1,687.50
ILAVE	0.00	4,050.00
SANTA ROSA	0.00	59,085.00

PUNO/HUANCANE

VILQUE CHICO	0.00	225.00
--------------	------	--------

PUNO/LAMPA

SANTA LUCIA	0.00	2,025.00
-------------	------	----------

PUNO/MELGAR

NUÑO	0.00	1,575.00
------	------	----------

PUNO/PUNO

ACORA	0.00	33,300.00
-------	------	-----------

PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA

ANANEA	0.00	3,526.27
SINA	0.00	450.00

PUNO/SAN ROMAN

CABANILLAS	0.00	2,025.00
------------	------	----------

PUNO/SANDIA

ALTO INAMBARI	0.00	1,350.00
CUYOCUYO	0.00	2,874.00
LIMBANI	0.00	675.00
PHARA	0.00	450.35
SANDIA	0.00	675.00

SAN MARTIN/MARISCAL CACERES

HUICUNGO	0.00	750.00
----------	------	--------

TACNA/JORGE BASADRE

ILABAYA	0.00	1,350.00
---------	------	----------

TACNA/TACNA

INCLAN	0.00	6,750.00
PACHIA	0.00	44,137.50
PALCA	0.00	81,675.00
POCOLLAY	0.00	10,800.00

TACNA/TARATA

CHUCATAMANI	0.00	29,700.00
SUSAPAYA	0.00	112.50
TICACO	0.00	112.50

TUMBES/TUMBES

CORRALES	0.00	150.00
SAN JACINTO	0.00	150.00

13,275.00 660,717.44**TOTAL GOBIERNO LOCALES DISTRITALES****Nº 262****ANEXO Nº 2****GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Octubre del 2014, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	275.00
AREQUIPA	0.00	100.00
CUSCO	0.00	75.00
HUANCVELICA	0.00	25.00
JUNIN	0.00	212.50
LIMA	0.00	62.50
MADRE DE DIOS	0.00	12.50
PIURA	0.00	25.00
PUNO	0.00	237.50
TACNA	0.00	12.50
TUMBES	0.00	100.00
	0.00	1,137.50

TOTAL GOBIERNOS REGIONALES**Nº Gobiernos Regionales 11****1169545-1**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajador de la
SUNAT a Bélgica, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 352-2014/SUNAT**

Lima, 24 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de setiembre de 2014, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), remite la Carta N° 14.FL-0455E/M.M, con la cual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento y Lucha contra el Fraude en materia de Ingresos (WGRCF por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 1 al 3 de diciembre de 2014;

Que el mencionado grupo de trabajo tiene el mandato de continuar dirigiendo los riesgos en materia de ingresos, que comprenden las actividades tradicionales en materia de fraude comercial y la pérdida de ingresos a través del contrabando de mercancías con altos impuestos, y el blanqueo de dinero basado en operaciones comerciales;

Que la citada reunión tiene como objetivo abordar temas relativos al fraude en la valoración y declaración del origen de las mercancías, la fiscalización posterior, el tráfico ilícito de mercancías, el lavado de dinero, los crímenes ambientales, entre otros; orientándose al intercambio de experiencias entre los representantes de las administraciones aduaneras, mediante la contribución de aportes a los diversos puntos contemplados en la agenda de la reunión;

Que la participación de la SUNAT en la referida reunión se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de incrementar la efectividad del control del incumplimiento; toda vez que el referido evento permitirá adquirir conocimientos sobre mejores prácticas y experiencias de otras Aduanas en relación al trabajo que desarrollan en la detección y lucha contra el fraude aduanero, en sus diversos aspectos, relacionados con el ámbito del control aduanero;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 079-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 12 de noviembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente de Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga del 1 al 4 de diciembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente de Control Aduanero, del 1 al 4 de diciembre de 2014 para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento y Lucha contra el Fraude en materia de Ingresos (WGRCF por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 1 al 3 de diciembre de 2014 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Gustavo Antonio Romero Murga

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 569,04
Viáticos	US \$ 1 080,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1169616-1

**Aprueban el Formulario Virtual para
la presentación de la información
detallada en el Anexo del Reglamento
de la actualización excepcional de las
deudas tributarias aprobado por el
Decreto Supremo N° 322-2014-EF**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 358-2014/SUNAT**

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" (Ley), dispone la actualización excepcional de las deudas tributarias pendientes de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentren: cobranza, reclamación, apelación al Tribunal Fiscal o impugnada ante el Poder Judicial; en aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular perdidos, incluido el supuesto de incumplimiento de pago de cuotas; eliminando la capitalización aplicable desde el 31 de diciembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que el artículo 3° de la Ley señala que no están comprendidas en la actualización excepcional de la deuda tributaria las personas naturales con proceso penal en trámite o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por delito en agravio del Estado, ni tampoco las empresas ni las entidades cuyos representantes por haber actuado en calidad de tales, tengan proceso penal en trámite o sentencia condenatoria vigente por delito en agravio del Estado;

Que por su parte, el artículo 5° del Reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 322-2014-EF (Reglamento), desarrolla las exclusiones a que se refiere el considerando precedente y dispone que la SUNAT, a fin de aplicarlas, debe considerar, además de la información que le proporcione su Procuraduría Pública sobre delito tributario o aduanero, a aquella que le debe proporcionar el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, el Ministerio Público, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y las procuradurías de las entidades de la Administración Pública (Instituciones), respecto de los procesos penales que al 13 de julio de 2014 se encuentren en trámite o con sentencia condenatoria o ejecutoriada vigente por delito en agravio del Estado distintos al delito tributario o aduanero;

Que asimismo, el mencionado artículo dispone que las Instituciones deben proporcionar la precitada información hasta el 9 de diciembre de 2014 considerando los datos señalados en el anexo del Reglamento en la forma, lugar y condiciones que establezca la SUNAT;

Que la única disposición complementaria final del Reglamento faculta a la SUNAT a emitir las normas que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en él;

Que al amparo de lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que dicha prepublicación es impracticable dado que el plazo para la presentación de la información contenida en el anexo del reglamento por parte de las Instituciones, vence el 9 de diciembre del 2014;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 5.2 del artículo 5° y la única disposición complementaria final del Reglamento, el artículo 11° de la Ley General de la SUNAT aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley 29816 y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

1.1 A la presente resolución se le aplican las definiciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 322-2014-EF, así como las siguientes:

- a) Reglamento : Al Reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 322-2014-EF.
- b) Anexo : Al anexo del reglamento.
- c) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.
- d) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
- e) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

- f) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- g) DNI : Al documento nacional de identidad.
- h) RENIEC : Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- i) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes.

1.2 Cuando la presente norma haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entiende referido a la presente resolución.

Asimismo, cuando se haga mención a un literal sin señalar el artículo al que pertenece, se entiende referido al artículo en que se encuentre.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente resolución tiene por finalidad dictar las normas necesarias para que las Instituciones presenten la información a que se refiere el artículo 5° del Reglamento.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1677 – INFORMACIÓN DE PROCESOS POR DAE

Apruébese el formulario virtual N° 1677 – Información de procesos por DAE, el cual será utilizado por las Instituciones para la presentación de la información.

El citado formulario estará disponible en SUNAT Virtual a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El plazo para que las Instituciones presenten la información a la que se refiere el artículo 5° del Reglamento vence el 9 de diciembre de 2014.

Artículo 5°.- FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 1677 – INFORMACIÓN DE PROCESOS POR DAE

5.1 Las Instituciones presentarán la información a través de SUNAT Virtual mediante una única presentación del formulario virtual N° 1677 – Información de procesos por DAE o mediante la presentación sucesiva de varios de los citados formularios que complementen los anteriores.

5.2 Para la presentación del formulario virtual N° 1677 – Información de procesos por DAE, las Instituciones deben:

- a) Generar un archivo plano, siguiendo la estructura del anexo, con el nombre DAE#####NN.txt, el cual deberá encontrarse comprimido en un formato ZIP de nombre DAE#####NN.zip, donde:

DAE: Es el prefijo.

#####: Es el RUC de la Institución o de la entidad pública a la que está adscrita la Institución.

NN: Es el número correlativo de envío, el cual inicia en 01.

Los campos deben estar separados por el carácter “|”.

El tamaño del archivo no debe exceder de un (1) megabyte.

b) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con su código de usuario y clave SOL o el que corresponda a la entidad pública, cuando la institución esté adscrita a una. Si más de una procuraduría está adscrita a una misma entidad pública, la información deberá presentarse de manera consolidada por aquella que determine la entidad.

c) Ubicar dentro de “Otras declaraciones y solicitudes” la opción “Información de Instituciones”, luego la opción “PPNN-Delitos en agravio del Estado-Ley 30230” y la opción “Carga masiva”.

d) Cargar el archivo plano e importarlo al formulario virtual N° 1677 – Información de procesos por DAE y seguir las indicaciones que señale el sistema.

La carga del archivo plano solo podrá efectuarse si este cumple con lo dispuesto en el literal a).

5.3 Al cargar el archivo plano, el sistema de la SUNAT validará, por cada registro que contiene el archivo, que se haya cumplido con lo establecido en el anexo del reglamento, así como que el número de DNI de la persona natural y el número de RUC de la empresa o entidad por la que tengan proceso penal en trámite o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente, existan. El sistema validará el número de DNI con la información de la RENIEC que obre en poder de la SUNAT.

5.4 El (los) registro(s) que presente(n) error(es) en los datos por no cumplir con lo dispuesto en el anexo del reglamento, o porque el número de RUC o de DNI no existe, no podrá(n) ser importado(s) al formulario virtual N° 1677 – Información de procesos por DAE, generándose este, solo por aquellos registros que no presenten errores.

5.5 Para efecto de cumplir con la presentación de la información del (de los) registro(s) que presente(n) error(es) en los datos por no cumplir con lo dispuesto en el anexo del reglamento, o porque el número de RUC o DNI no existe, la Institución debe elaborar otro archivo plano por la totalidad de la información o solo por los registros que no pudieron informarse en el envío anterior, sustituyendo o complementando aquella, respectivamente.

En el caso que se elabore otro archivo plano por la totalidad de la información, este deberá denominarse igual que el original; si se elabora un nuevo archivo solo por los registros que no se informaron, la denominación del archivo deberá contener el nuevo número correlativo que corresponda al envío que se está realizando.

Artículo 6°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

De concluirse con la generación del formulario virtual N° 1677 – Información de procesos por DAE de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, el sistema generará la correspondiente constancia de presentación, la cual podrá ser impresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda.- INFORMACIÓN PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

Las Instituciones que hubieran presentado información sobre personas naturales con proceso penal en trámite o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente, por delitos en agravio del Estado, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, no requerirán presentar el Formulario N° 1677, siempre que se hubiera cumplido con proporcionar la información exigida en el anexo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS

Incorpórese como numeral 36 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

La presente resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los deudores tributarios y otros sujetos podrán convertirse en usuarios en SUNAT Operaciones en Línea a fin de poder realizar las siguientes operaciones:

(...)

36. Presentar la información de las personas naturales con proceso penal en trámite o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito en

agravio del Estado, para efecto de la aplicación de la Ley N° 30230."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1170204-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de magistrado del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2014-P-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 215-2014-P-CSJPU/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Deybit Micknor Mozombite Paco, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Juliaca - San Román, Distrito Judicial de Puno, con certificación de firma ante Notario Público de San Román - Juliaca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Deybit Micknor Mozombite Paco por motivos personales formula renuncia al cargo de Juez Titular de Paz Letrado de Juliaca - San Román, Distrito Judicial de Puno, a partir del 11 de noviembre del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 203-2011-CNM, de fecha 2 de junio de 2011.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 11 de noviembre del presente año, la renuncia formulada por el doctor Deybit Micknor Mozombite Paco, al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de Juliaca - San Román, Distrito Judicial de Puno; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1170106-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Conforman la Sexta Sala Civil de Lima de
la Corte Superior de Justicia de Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 366-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud solicitada en la fecha por la doctora Carmen Yleana Martínez Maraví, Presidenta de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Lima, habiendo informado que el día de hoy 26 de noviembre no podrá concurrir a la Sala que preside debido a que se encuentra delicada de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Lima, y, proceder a la designación del Juez Superior Provisional conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Lima, a partir del día 26 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Martínez Maraví, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA CIVIL DE LIMA:

Dr. Jesús Manuel Solter Rodríguez Presidente
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles (T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1170108-1

**Amplían turno del Primer y Segundo
Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y
Chaclacayo) y disponen continuar cierre
de turno para el Primer y Segundo Juzgado
Penal (Lurigancho y Chaclacayo), por los
meses de diciembre de 2014 a marzo de
2015**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 427-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 227 y 267-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 228-2014-P-CSJLE/PJ y el Informe N° 42-2014-AD-ADM-CSJLE/PJ elaborado por el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios de este Distrito Judicial actúen con funciones de órganos permanentes y, la Resolución Administrativa N° 267-2014-CE-PJ, en su artículo primero, autoriza a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para que disponga las medidas administrativas necesarias a fin de determinar la manera en la que los órganos jurisdiccionales transitorios, dentro del distrito político asignado, brindarán apoyo en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes de la propia especialidad.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 228-2014-P-CSJLE/PJ, se dispuso el cierre de turno por los meses de octubre y noviembre de dos mil catorce, al Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo); de igual modo se dispuso abrir turno por el periodo anterior al Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo), con la finalidad de equiparar cargas entre dichos Órganos Jurisdiccionales.

Tercero.- Del Informe N° 42-2014-AD-ADM-CSJLE/PJ, elaborado por el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que hasta el catorce de noviembre último, la cantidad de denuncias recibidas por el Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo), resultan insuficientes para cumplir con la finalidad de la Resolución Administrativa 228-2014-P-CSJLE/PJ, y estando a los promedios de ingreso mensuales, resulta necesario ampliar el turno para los Juzgados Penales Transitorios por cuatro meses más.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONTINUAR con el CIERRE DE TURNO POR LOS MESES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A MARZO DE DOS MIL QUINCE, para el Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo).

Artículo Segundo: El Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo), continuarán con el turno abierto por el periodo anterior.

Artículo Tercero: El responsable del Área Estadística de esta Corte Superior de Justicia debe informar quincenalmente a esta Presidencia, la carga procesal recibida por los Juzgados Penales Transitorios, a fin de evaluar las medidas dictadas y adoptar las acciones pertinentes.

Artículo Cuarto: REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Estadística y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1170206-1

**Conforman Comisión Distrital de
Descarga Procesal de la Corte Superior
de Justicia de Lima Este**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 428-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, que fue modificada por las Resoluciones Administrativas N° 084-2012-CE-PJ, N° 135-2012-CE-PJ, N° 177-2012-CE-PJ y N° 231-2012-CE-PJ y el Acuerdo de Sala Plena de fecha veinticuatro de noviembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este.

Segundo.- La Directiva Nro. 001-2012-CE-PJ, denominada Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de la Comisión Nacional y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, y de Secretaría Técnica, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, especifica en sus Disposiciones Generales, numeral 6.3, literales a) y b), que la Comisión Distrital de Descarga Procesal, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, la cual estará constituida por: a) El Presidente de la Corte Superior, b) Un Juez miembro del Consejo Ejecutivo Distrital o elegido por Sala Plena, c) el Gerente de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital y d) El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo o en su defecto, el Responsable del Área de Estadística e Informática, o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico de la Comisión Distrital.

Tercero.- Que, en Sala Plena de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, por acuerdo unánime se dispuso que integre la citada Comisión, el doctor Juan Leoncio Matta Paredes, Juez Superior Titular: por lo que estando a lo dispuesto por el Pleno, deviene en necesario conformar la Comisión Distrital de Descarga Procesal de esta Corte Superior de Justicia.

En uso de las atribuciones conferidas en los Incisos, 3°, 6° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se

RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la COMISION DISTRITAL DE DESCARGA PROCESAL de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Integrada por los siguientes miembros:

María del Carmen Paloma Altabás Kajatt	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quien la Presidirá.
Juan Leoncio Matta Paredes	Juez Superior Titular.
Tania Katherine Paz Flores	Administradora (e) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.
Karem Melissa Roca Ramos	Responsable del Área de Informática, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo Segundo.- PONGASE en conocimiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, Área de Estadística e interesados.-

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1170210-1

Conforman Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 429-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2007 y el Acta de la Sesión de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima Este de fecha 24 de noviembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este.

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crea la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, estableciendo en el segundo párrafo del artículo cuarto, que en las Cortes Superiores de Justicia donde no exista Consejo Ejecutivo Distrital, la Sala Plena designará a dos Jueces Superiores de su seno para que integren la Comisión de Organización de Cuadros de Méritos y Antigüedad.

Tercero.- Que, por acuerdo de Sala Plena de vistos, se designó la Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixto y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que estará conformada por los Señores Magistrados Jimmy García Ruiz y Juan Leoncio Matta Paredes.

Quinto.- Que, siendo así, debe emitirse la resolución administrativa correspondiente en uso de lo establecido en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° e inciso 1° del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR La Comisión encargada de formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de esta Corte Superior de Justicia, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Jimmy García Ruiz, Juez Superior	Presidente
Dr. Juan Leoncio Matta Paredes, Juez Superior	Integrante.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Lima Este, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, de los magistrados integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1170218-1

Disponen depuración de expedientes judiciales en el mes de diciembre e inventario físico de procesos judiciales en enero de 2015, en el Distrito Judicial de Lima Este**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE****RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 430-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 407-2010-CE-PJ y N° 251-2013-CE-PJ, dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ de fecha 30 de octubre del año 2013, se dispone que los Órganos Jurisdiccionales realicen el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros) la primera quincena de enero de cada año, quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N° 407-2010-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2010. Asimismo, estableció que durante la segunda quincena del mes de diciembre de todos los años, los órganos jurisdiccionales realizarán la depuración de expedientes, excluyendo del inventario a realizar los procesos en condición de ser remitidos al archivo definitivo.

Segundo: Siendo así, corresponde disponer que los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, efectúen la depuración de los expedientes judiciales durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en curso, así como realicen el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros) la primera quincena de enero de cada año, debiendo la Oficina de Administración Distrital a través del área de Informática proporcionar a los órganos jurisdiccionales el aplicativo pertinente.

Estando a lo expuesto y con las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este, realicen la depuración de los expedientes judiciales durante la segunda quincena del mes de diciembre del presente año, excluyendo del inventario a realizar los procesos que se encuentra para archivo definitivo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la primera quincena del mes de enero del año 2015, realicen el inventario físico de los procesos judiciales (principales, incidentes y otros), cuyo procedimiento se regirá bajo los alcances de la Resolución Administrativa N° 407-2010-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales dirigirán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, debiendo de presentar a esta Presidencia la información del inventario en forma física y a través de medio magnético (CD) al día siguiente de haber concluido el inventario, conforme a lo dispuesto en las resoluciones de vistos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial, que efectúe visitas inopinadas de selección aleatoria a los órganos jurisdiccionales con la finalidad de verificar el proceso y resultados de la depuración e inventario físico dispuesto.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia a través del área de Informática proporcione a los órganos jurisdiccionales el aplicativo pertinente, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de

esta Corte Superior, Oficina de Administración Distrital, de los Magistrados de este distrito Judicial.-

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1170220-1

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS****Autorizan emisión de duplicados de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco****UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****RESOLUCIÓN N° CU-247- 2014-UNSAAC**

Cusco, 26 setiembre de 2014

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

VISTO, el Expediente signado con N° 423626, presentado por la señora Sabina Saraya Sinsaya, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Educación a través del Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM de la Facultad de Educación por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, la administrada solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Educación - PROCAM, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, estos es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación - PROCAM; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 29-2014-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que doña: Sabina Saraya Sinsaya, ha optado el Grado Académico de Bachiller en Educación a través del Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM, de la Facultad de Educación

conforme obra en el Libro de Grados y Títulos N° 11, inscrita en el folio N° 426, con Resolución N° CU-1807-2003-GT, de fecha 08 de julio de 2003;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 02 de setiembre de 2014;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 23 de setiembre de 2014, se puso a consideración del pleno la petición presentada por doña: Sabina Saraya Sinsaya, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Educación - PROCAM de la Facultad de Educación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 30114 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el la SRA. SABINA SARAYA SINSAYA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM, de la Facultad de Educación de la Institución en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña: SABINA SARAYA SINSAYA, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Educación a través del Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM, de la Facultad de Educación de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

1169249-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCION N° CU-248-2014-UNSAAC

Cusco, 26 de setiembre de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 430002, presentado por el señor Héctor Erick Somocurcio Alarcón, solicitando duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil por motivo de deterioro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados

Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, por motivo de deterioro, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia Expedida por Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 3) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil; 4) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 5) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma; 6) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad y 7) Diploma deteriorado o mutilado, según sea el caso;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 28-2014-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que don: Héctor Erick Somocurcio Alarcón, ha optado el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil conforme obra en el Libro de Grados y Títulos N° 2, inscrito en el folio N° 64 con Resolución N° R-75-75, de fecha 01 de diciembre de 1975;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 19 de agosto de 2014;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 23 de setiembre de 2014, se puso a consideración del pleno la petición presentada por don: Héctor Erick Somocurcio Alarcón, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 30114 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el la señor HECTOR ERICK SOMOCURCIO ALARCON, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil de la Institución en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE DETERIORO a favor de Don: HECTOR ERICK SOMOCURCIO ALARCON, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

1169249-2

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES****Autorizan viaje de funcionario y
trabajadora a Uruguay, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN N° 239-2014-P/JNE**

Lima, 21 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, invita al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones para acompañar a dicho Organismo Electoral en la segunda elección en dicho país, en la que se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República, a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2014; asimismo, señala que la Corte Electoral cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local.

Que, mediante Oficio N° 633-2014-P/JNE, de fecha 17 de noviembre de 2014, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, comunica al Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, que se ha dispuesto la participación del señor doctor Jorge Armando Rodríguez Vélez, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y de la doctora Yessica Clavijo Chipoco, Especialista en Derecho Electoral, en los comicios referidos en el considerando precedente.

Que, mediante Memorando N° 354-2014-OCRI/JNE, de fecha 17 de noviembre de 2014, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y seguro de viaje internacional para el Dr. Jorge Armando Rodríguez Vélez, Miembro Titular del Pleno y para la Dra. Yessica Clavijo Chipoco, Especialista en Derecho Electoral, pasajes aéreos y viáticos, al haber sido designados para viajar, en representación del Jurado Nacional de Elecciones, a la segunda elección para elegir Presidente y Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay, que se celebrará el 30 de noviembre de 2014.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del acompañamiento a la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay en la segunda elección en dicho país, en la que se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República, a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2014.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de

autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, el numeral g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)".

Que, en virtud a la norma referida en el considerando precedente, es aplicable al régimen especial de la contratación administrativa de servicios, el numeral k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante decreto Supremo N° 003-97-TR, que dispone: "Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador (...)".

Que, con la Certificación N° 02728-2014-DGPID/JNE, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Dr. Jorge Rodríguez Vélez, Miembro Titular del Pleno y a la Dra. Yessica Clavijo Chipoco, Especialista en Derecho Electoral, a fin de representar al Jurado Nacional de Elecciones en la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Jorge Armando Rodríguez Vélez, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, por el período comprendido del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, para acompañar a la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay en la Segunda Elección en dicho país, en la que se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República, a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, de la trabajadora Yessica Elisa Clavijo Chipoco, Especialista en Derecho Electoral, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el período comprendido del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, para acompañar a la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay en la Segunda Elección en dicho país, en la que se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República, a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario y de la trabajadora referidos en los artículos primero y segundo, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte :	S/. 10,100.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio:	S/. 4,343.80
TOTAL:	S/. 14,443.80

(Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Nuevos Soles)

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario y la trabajadora referidos en el artículo primero y segundo, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da

derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1169770-1

Precisan distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014 y definen los Jurados Electorales Especiales correspondientes

RESOLUCIÓN N° 3655-2014-JNE

Lima, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el Decreto Supremo N° 066-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de noviembre de 2014, el Memorando N° 314-2014-DGPID/JNE y el Informe N° 129-2014-DGPID/JNE, presentados por la Directora General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, con fechas 22 de octubre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDOS

Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014

1. Las Elecciones Regionales del año 2014, convocadas mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM y llevadas a cabo el 5 de octubre de 2014, tienen por finalidad la elección de las autoridades de los veinticinco gobiernos regionales que ejercerán su mandato en el periodo 2015-2018.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por la Ley N° 29470, para ser elegidos presidente y vicepresidente regional, se requiere que la fórmula de candidatos obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos. Asimismo, si ninguna fórmula supera dicho porcentaje, se procede a una segunda elección dentro de los treinta días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones.

3. Mediante Decreto Supremo N° 066-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de noviembre de 2014, el Presidente de la República ha convocado, para el 7 de diciembre de 2014, a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales de la elección llevada a cabo el domingo 5 de octubre de 2014.

4. Verificados los resultados del cómputo, a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), respecto de las Elecciones Regionales realizadas el pasado 5 de octubre de 2014, se ha determinado que los distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección son: 1) Ancash, 2) Apurímac, 3) Arequipa, 4) Cusco, 5) Huánuco, 6) Ica, 7) Junín, 8) Lima, 9) Madre de Dios, 10) Pasco, 11) Puno, 12) San Martín, 13) Tacna y 14) Tumbes.

Elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús, en el proceso de Elecciones Regionales 2014

5. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 066-2014-PCM, se ha convocado a elección de consejeros

regionales de las provincias de Condorcanqui, en el departamento de Amazonas, y Purús, en el departamento de Ucayali, para el domingo 7 de diciembre de 2014, al haberse configurado la nulidad cuantitativa, determinada por la cantidad de votos nulos en la elección realizada el pasado 5 de octubre de 2014.

6. Las leyes electorales no regulan las consecuencias de la nulidad en la elección de consejeros regionales, por lo que, teniendo como marco la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, que en su artículo 8, numeral 1, modificado con la Ley N° 29470, establece que para la elección de los consejeros regionales cada provincia constituye un distrito electoral, y considerando que esta elección es la continuación de los comicios celebrados el 5 de octubre de 2014, estando, por ello, comprendida en el proceso de Elecciones Regionales 2014 convocado con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, este Colegiado estima necesario precisar que las organizaciones políticas que inscribieron candidatos a consejeros regionales para dichos distritos electorales, son las que participarán en las elecciones del 7 de diciembre de 2014, manteniéndose el estado de sus candidatos, conforme a los pronunciamientos de los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas y Coronel Portillo, que tuvieron a su cargo, respectivamente, la inscripción de candidaturas regionales.

Jurados Electorales Especiales competentes en la Segunda Elección y en la elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús, en el proceso de Elecciones Regionales 2014

7. Es necesario establecer los Jurados Electorales Especiales que, encontrándose en funciones con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, de acuerdo con la Resolución N° 082-2014-JNE, fecha 5 de febrero de 2014, tendrán competencia, como órganos de primera instancia en la impartición de justicia electoral, para resolver las impugnaciones y observaciones, así como para proclamar los resultados de las elecciones convocadas para el 7 de diciembre de 2014, siguiendo las reglas contenidas en la Resolución N° 2951-2014-JNE, de fecha 1 de octubre de 2014..

8. Para ello, se ha considerado la permanencia de veintiséis Jurados Electorales Especiales, priorizando el funcionamiento de estos en las capitales de departamento, la proximidad geográfica, la existencia de adecuadas vías de acceso a las localidades que estarán a su cargo, así como las condiciones de seguridad en sus sedes.

9. Asimismo, para la elección de los consejeros regionales de Condorcanqui y Purús, al no estar incluidos sus respectivos departamentos, Amazonas y Ucayali, en la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente, se ha previsto que sean los Jurados Electorales Especiales Moyobamba (San Martín) y Leoncio Prado (Huánuco), por ser más cercanos y con mayor accesibilidad a dichas provincias, los órganos electorales que asuman competencia en esta elección; precisando que en las localidades de Santa María de Nieva (Condorcanqui) y Puerto Esperanza (Purús) se instalarán mesas de partes para la recepción de documentos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- PRECISAR que los distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, convocada por Decreto Supremo N° 066-2014-PCM, son los siguientes: 1) Ancash, 2) Apurímac, 3) Arequipa, 4) Cusco, 5) Huánuco, 6) Ica, 7) Junín, 8) Lima, 9) Madre de Dios, 10) Pasco, 11) Puno, 12) San Martín, 13) Tacna y 14) Tumbes.

Artículo Segundo.- DEFINIR los Jurados Electorales Especiales con competencia en la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, tal como se indica a continuación:

DISTRITO ELECTORAL REGIONAL	JEE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE	DISTRITO ELECTORAL REGIONAL	JEE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
ANCASH	1. SANTA	CASMA	JUNIN	14. HUANCAYO	CHUPACA
		HUARMEY			HUANCAYO
		PALLASCA			JAUJA
		SANTA			CONCEPCION
	2. HUARAZ	CARHUAZ		15. CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
		HUARAZ			SATIPO
		CORONGO			JUNIN
		HUAYLAS			TARMA
		YUNGAY			YAULI
		AIJA	16. HUAURA	BARRANCA	
		RECUAY		CAJATAMBO	
		BOLOGNESI		HUAURA	
	OCROS	OYON			
	3. HUARI	ANTONIO RAIMONDI		17. CAÑETE	CANTA
		ASUNCION			HUARAL
		CARLOS FERMIN FITZCARRALD		18. HUAROCHIRÍ	CAÑETE
		HUARI			YAUYOS
MARISCAL LUZURIAGA		MADRE DE DIOS	19. TAMBOPATA	HUARACHIRI	
POMABAMBA				MANU	
SIHUAS				TAHUAMANU	
				TAMBOPATA	
APURIMAC	4. ABANCAY	ABANCAY	PASCO	20. PASCO	DANIEL CARRION
		ANTABAMBA			PASCO
		AYMARAES			OXAPAMPA
		COTABAMBAS			CHUCUITO
	5. ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	PUNO	21. PUNO	EL COLLAO
CHINCHEROS		PUNO			
AREQUIPA	6. AREQUIPA	AREQUIPA			22. SAN ROMÁN
		ISLAY		LAMPA	
		CAYLLOMA		MELGAR	
	7. CAMANA	CAMANA		SAN ROMAN	
		CARAVELI		HUANCANE	
		CASTILLA		MOHO	
		CONDESUYOS		23. AZÁNGARO	AZANGARO
		LA UNION			CARABAYA
	SAN ANTONIO DE PUTINA				
	SANDIA				
CUSCO	8. CUSCO	ANTA	SAN MARTIN	24. MOYOBAMBA	LAMAS
		CUSCO			MOYOBAMBA
		PARURO			RIOJA
		PAUCARTAMBO			EL DORADO
	9. URUBAMBA	QUISPICANCHI			PICOTA
		CALCA			SAN MARTIN
		LA CONVENCION			BELLAVISTA
	10. CANCHIS	URUBAMBA			HUALLAGA
		ACOMAYO			MARISCAL CACERES
		CANAS			TOCACHE
CANCHIS		JORGE BASADRE			
CHUMBIVILCAS		TACNA			
ESPINAR		CANDARAVE			
		TARATA			
HUANUCO	11. HUÁNUCO	AMBO	TACNA	25. TACNA	
		HUANUCO			
		PACHITEA			
		DOS DE MAYO			
		HUACAYBAMBA	TUMBES	26. TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR
		HUAMALIES			TUMBES
		LAURICOCHA			ZARUMILLA
		YAROWILCA			
		LEONCIO PRADO			
	12. LEONCIO PRADO	MARAÑON			
		PUERTO INCA			
ICA	13. ICA	ICA			
		NAZCA			
		PALPA			
		CHINCHA			
		PISCO			

Artículo Tercero.- PRECISAR que para la proclamación de resultados de la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, los Jurados Electorales Especiales seguirán las reglas contenidas en la Resolución N° 2951-2014-JNE, de fecha 1 de octubre de 2014.

Artículo Cuarto.- DEFINIR los Jurados Electorales Especiales con competencia para resolver impugnaciones a las actas observadas, solicitudes de nulidad, así como proclamar resultados y entregar credenciales, en

Artículo Tercero.- PRECISAR que para la proclamación de resultados de la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, los Jurados Electorales Especiales seguirán las reglas contenidas en la Resolución N° 2951-2014-JNE, de fecha 1 de octubre de 2014.

Artículo Cuarto.- DEFINIR los Jurados Electorales Especiales con competencia para resolver impugnaciones, actas observadas, solicitudes de nulidad, así como proclamar resultados y entregar credenciales, en la

elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús en el proceso de Elecciones Regionales 2014:

JEE	SEDE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CONDORCANQUI (AMAZONAS)
LEOCIO PRADO	TINGO MARÍA (RUPA RUPA)	PURÚS (UCAYALI)

Artículo Quinto.- DISPONER la implementación de dos mesas de partes, una en la localidad de Santa María de Nieva (Condorcanqui, Amazonas), y la otra en la localidad de Puerto Esperanza (Purús, Ucayali), para atender la recepción de documentos referidos a la elección de consejeros regionales.

Artículo Sexto.- PRECISAR que en la elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús en el proceso de Elecciones Regionales 2014, participarán las organizaciones políticas que inscribieron candidatos a consejeros regionales en dichas provincias ante los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas y Coronel Portillo, respectivamente. Todas las candidaturas inscritas serán consideradas en la elección, sin necesidad de que los personeros soliciten su participación.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los veintiséis Jurados Electorales Especiales que participarán en la Segunda Elección, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1169901-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran, aceptan renunciaciones, dejan sin efecto nombramiento y aceptan declinación a nombramiento de fiscales en diversos distritos judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4960-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre de 2014, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ucayali;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales,

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EMILIO AGNES SANTA CRUZ PIZARRO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EMILIO AGNES SANTA CRUZ PIZARRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4961-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Superior Provisional en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pasco, del Distrito Judicial de Pasco, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CRISTHIAN GUILLERMO HINOJOSA CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2095-2012-MP-FN y N° 2489-2014-MP-FN, de fechas 13 de agosto de 2012 y 24 de junio de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CRISTHIAN GUILLERMO HINOJOSA CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pasco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4962-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4964-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA CAMILA MAGUIÑA TORRES, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima y su destaque en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 948-2012-MP-FN y N° 3362-2012-MP-FN, de fechas 17 de abril y 28 de diciembre de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA CAMILA MAGUIÑA TORRES, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4965-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EUGENIA ROSARIO MONTOYA LERZUNDI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1669-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora EUGENIA ROSARIO MONTOYA LERZUNDI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4966-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante la plaza de Fiscal Provincial en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor EDWIN MIGUEL CHOQUE SANABRIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5012-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 101-2014-MP-FN-JFS, de fecha 13 de noviembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor DEMETRIO DIAZ HUAMAN, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor DEMETRIO DIAZ HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2726-2012-MP-FN, de fecha 17 de octubre de 2012, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5013-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 100-2014-MP-FN-JFS, de fecha 13 de noviembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora LIZET KATHERINE LOZANO VILELA, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, con efectividad a partir del 07 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LIZET KATHERINE LOZANO VILELA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4625-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, con efectividad a partir del 07 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5014-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 07 de noviembre de 2014, el doctor HOMER GUILLERMO FIGUEROA ALFARO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito

Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, formula su renuncia al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor HOMER GUILLERMO FIGUEROA ALFARO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5015-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3776-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, de la doctora DEYSY MAGALY DIAZ SILVA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4433-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014, que nombra a la doctora DEYSY MAGALY DIAZ SILVA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5016-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 16987-2014-MP-PJFS-AR, de fecha 04 de noviembre de 2014, remitido por la Presidencia

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, se hace de conocimiento la declinación de la doctora PATRICIA ROSARIO ACOBO HUANQUI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Condesuyos, Distrito Judicial de Arequipa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Condesuyos, al nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4272-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por la doctora PATRICIA ROSARIO ACOBO HUANQUI, a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, dejando sin efecto lo dispuesto en los artículos décimo y vigésimo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4272-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5017-2014-MP-FN

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2550-2014-MP-FN/PJFS-DFA., remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, se elevó la renuncia al cargo del doctor ZENON LLACCHO FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, por motivos personales, con efectividad a partir del 06 de noviembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ZENON LLACCHO FLORES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4430-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014, con efectividad a partir del 06 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5018-2014-MP-FN

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de noviembre de 2014, el doctor RENATO DANIEL LAVY CORAL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, formula su renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 03 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor RENATO DANIEL LAVY CORAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1523-2012-MP-FN y N° 3148-2012-MP-FN, de fechas 22 de junio y 03 de diciembre de 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 03 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5019-2014-MP-FN

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 4777-2014-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, se elevó la renuncia al cargo de la doctora OLGA LUZ CHAGUA TIMOTEO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Pasco, por motivos personales, con efectividad a partir del 15 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora OLGA LUZ CHAGUA TIMOTEO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1061-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014, con efectividad a partir del 15 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5020-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 11832-2014-MP-PJFS-DFH, de fecha 11 de noviembre de 2014, se hace de conocimiento la declinación de la doctora ROCIO JAQUELINE RAMIREZ VALDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos décimo sexto y trigésimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014, en los extremos que concluyen la designación de la doctora ROCIO JAQUELINE RAMIREZ VALDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco, y la designan en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO JAQUELINE RAMIREZ VALDEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN y N° 2580-2014-MP-FN, de fechas 06 de julio de 2012 y 30 de junio de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 05 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5021-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS ALVARADO CARDENAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1750-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5022-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario nombrar Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS MIGUEL ALVAREZ JINES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, y su destaque en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución N° 919-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CARLOS MIGUEL ALVAREZ JINES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, y destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ucayali y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5023-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 1369-2014-MP-FN-RENADESPPLE, remitido por la Presidenta de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DEYCE MARIBEL DAVILA LAGUNA, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, como Fiscal Responsable de la Oficina Descentralizada de Registro

Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva - RENADESPPLE del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5024-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora NATALI ROSSE REYNA TACXI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2324-2013-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NATALI ROSSE REYNA TACXI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5025-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA MILAGROS YOYERA TORRES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA MILAGROS YOYERA TORRES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paíta.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5026-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ELBA RUTHMILDA TAMAYO GONZALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5027-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO:

El oficio N° 14935-2014-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ULISES GERMAN GARCIA RIVASPLATA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, como Fiscal Provincial Coordinador de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5028-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante los oficios Nros. 5992-2014-MP-PJFST-DFM y 6160-2014-MP-PJFST-DFM, remitidos por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, propone la designación de la doctora Miriam Lilian Velazco Valencia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAM LILIAN VELAZCO VALENCIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4568-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM LILIAN VELAZCO VALENCIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5029-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor PASION JESUS HERMOSA ABAD, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4568-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora FANNY DAPHNE JOYCE ESCAJADILLO LOCK, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2354-2013-MP-FN, de fecha 09 de agosto de 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor PASION JESUS HERMOSA ABAD, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FANNY DAPHNE JOYCE ESCAJADILLO LOCK, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-25

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5030-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°3441-2014-MP/PJFS-DJ.ANCASH, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PAULA BERTHA CHAVIL MONTALVAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1316-2012-MP-FN y N°1574-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 30 de abril de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora PAULA BERTHA CHAVIL MONTALVAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5031-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1909, 2584 y 2789-2014-MP-FN-PJFSDJLE, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WALTER TELESFORO PALOMINO NAVARRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°412-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ANGELLO MARTIN CARDENAS CHAUCAYANQUI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycan, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1332-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FERNANDO ESTEBAN APARICIO SALGADO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 912-2008-MP-FN y N° 836-2012-MP-FN, de fechas 03 de julio de 2008 y 10 de abril de 2012, respectivamente.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima Este, destacándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- WALTER TELESFORO PALOMINO NAVARRO.
- ANGELLO MARTIN CARDENAS CHAUCAYANQUI.

Artículo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima Este, destacándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, a los siguientes doctores:

- EMILIANA ISABEL REYNALDO PADILLA.
- FERNANDO ESTEBAN APARICIO SALGADO.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS RIVERA DE LA CRUZ, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Este, destacándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima Este, designándolos en el Pool de Fiscales de Lima Este, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- DIXON RONALD OLMEDO HIYO.
- ERNESTO ALEJANDRO TORRES FEIJOO.
- GIANCARLO CESAR CASTRO DE LA CRUZ.
- KARINA INES CELIS CHAVEZ.
- ELIZABETH IRMA GAMARRA YURIVILCA.
- BELSY GEORGINA AYARZA ROMERO.

Artículo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima Este, designándolos en el Pool de Fiscales de Lima Este, a los siguientes doctores:

- JANNETH DE LA VEGA MANRIQUE.
- JUANA KARINA JIMENEZ LEON.
- LAWRENCE MARTIN UNDA DIAZ.

Artículo Noveno.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-27

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5032-2014-MP-FN

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora YANET MARLENE CORDERO DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora YANET MARLENE CORDERO DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-28

Cesan por límite de edad a Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad designado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4963-2014-MP-FN

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9179-2014-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor EDUARDO GONZALO LLANOS ALCANTARA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, cumplirá 70 años de edad, el 25 de noviembre del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento del referido magistrado, expedida por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas, conforme obra en su legajo personal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 25 de noviembre del 2014, al doctor EDUARDO GONZALO LLANOS ALCANTARA, Fiscal Provincial

Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 640-2014-MP-FN, de fecha 24 de febrero del 2014; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado al referido Fiscal, mediante Resolución N° 212-1986-JUS, de fecha 15 de agosto de 1986.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170179-4

Amplían competencia de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla y las Fiscalías Provinciales Mixtas de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5037-2014-MP-FN

Lima, 26 de noviembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 30197 de fecha 16 de mayo de 2014, se creó en la Provincia Constitucional del Callao, el distrito de Mi Perú, estableciéndose sus límites territoriales;

Por Oficio N° 1941-2014-MP-PJFS-DFCALLAO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, solicitó la ampliación de la competencia funcional de las Fiscalías Provinciales Mixtas y la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla, al distrito de Mi Perú, con el objeto de dar solución a dicha problemática y permitir que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia;

El Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo además uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; razón por la cual, debe expedirse el resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Ampliar la competencia de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla y las Fiscalías Provinciales Mixtas de Ventanilla, para que en adición a sus funciones, se avoquen a los procesos, incidentes, apelaciones, quejas de derecho e investigaciones por hechos de trascendencia civil, penal, familia tutelar y demás especialidades propias de la función fiscal, suscitados en el distrito de Mi Perú.

Artículo Segundo: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, adopte las acciones que resulten necesarias para el óptimo cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia General y la Oficina de Registro de Fiscales, doten de los recursos logísticos, así como del personal fiscal y administrativo de apoyo, al Distrito Judicial del Callao.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia

General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170185-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Junín, Cajamarca, La Libertad y Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5038-2014-MP-FN

Lima, 26 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1774-2014-OCEFETID-MP-FN, suscrito por la señora Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CRISTIAN ROGER DÍAZ VILCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Mazamari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1461-2012-MP-FN de fecha 13 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor JAVIER MARIANO CÁCERES ALARCÓN, como Fiscal Adjunto Provincial Transitorio del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Mazamari.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170185-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5039-2014-MP-FN

Lima, 26 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HÉCTOR MARTÍN REBAZA CARRASCO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4281-2014-MP-FN de fecha 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor HÉCTOR MARTÍN REBAZA CARRASCO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, destacándolo como apoyo al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Cuarto.- Autorizar de manera excepcional a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, a efectos que preste juramento de ley al señor Fiscal Adjunto Superior designado a laborar en el referido Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170185-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5040-2014-MP-FN**

Lima, 26 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 399-2014-MP-ODCI-HUAURA, cursado por el Fiscal Superior Titular - Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor DULIO RICARDO ÁLVAREZ BOBADILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 873-2012-MP-FN y N° 3672-2013-MP-FN, de fechas 11 de abril de 2012 y 7 de noviembre de 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ROLANDO HURTADO POMA, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3979-2013-MP-FN de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR MENDOZA LORA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1521-2012-MP-FN de fecha 22 de junio de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor RENATO AYLAS ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1779-2013-MP-FN de fecha 25 de junio de 2013.

Artículo Quinto.- Designar al doctor JUAN ROLANDO HURTADO POMA, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Sexto.- Designar al doctor CESAR MENDOZA LORA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor RENATO AYLAS ORTIZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho

de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huaral, con reserva de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170185-4

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Aprueban “Disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0281-2014-J/ONPE**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO; El Acta N° 02- de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de las Disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, a realizarse el día 12 de abril de 2015, así como el Informe N° 000442-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 182° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señalan que la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y sus modificatorias, la organización de las elecciones de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales, está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se rige por el Reglamento que para dicha elección el Consejo apruebe;

Que, con Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM, emitida el 07 de noviembre de 2014, se aprueba el Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2014, la Oficina Nacional de Procesos Electorales convoca a la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país

para el período 2015-2020, a realizarse el 12 de abril de 2015;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral III referido al marco normativo del citado Reglamento, se precisa la aplicación supletoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; asimismo, conforme a la Primera Disposición Final y Transitoria del mencionado Reglamento, la ONPE está facultada para dictar las disposiciones necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0266-2014-J/ONPE, de fecha 14 de noviembre de 2014, se conformó la Comisión encargada de elaborar el proyecto de las disposiciones para la Organización y Ejecución de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015 – 2020;

Que, luego del análisis llevado a cabo por los representantes de los diferentes órganos que integran la acotada Comisión, a través del Acta N° 02- se propone el proyecto de las Disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020; en ese sentido, resulta necesario su aprobación para su posterior cumplimiento por todos los actores electorales participantes del proceso electoral convocado;

De conformidad con los literales c) y g) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gestión Electoral, de Información y Educación Electoral y de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Disposiciones para la Organización y Ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020”, que consta de Cuatro (4) Títulos y dos (2) Disposiciones Finales, tres (3) Capítulos y treinta y cinco (35) artículos, que en anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto íntegro de las disposiciones aprobadas en el artículo primero de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

**DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN
Y EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
MAGISTRATURA, TITULAR Y SUPLENTE, POR LOS
MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL
PAÍS PARA EL PERÍODO 2015-2020**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

Establecer las disposiciones para la organización y ejecución de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los Miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, reguladas por el Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 308-2014-CNM, teniendo

como base la Primera Disposición Final y Transitoria del mencionado Reglamento, que otorga facultad normativa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2°.- De las definiciones

Para efectos de la interpretación del presente Reglamento, deben tomarse en cuenta las definiciones siguientes:

Acta Electoral: Acta en el cual se registran los datos e incidencias propios de una mesa de sufragio, desde su instalación hasta el cierre y que está compuesta por tres secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio.

Acta Observada: Acta electoral que corresponde a la ODPE y que no puede ser contabilizada debido a los motivos siguientes: no contienen datos, se encuentra incompleta, contiene error material o presenta caracteres, signos o grafías ilegibles que no permiten su empleo para el cómputo de votos.

No se consideran actas observadas las que en cualquiera de sus tres secciones consten las firmas y datos de los tres miembros de mesa (nombre y número de DNI) y, en las dos secciones restantes cuando menos dos firmas de los Miembros de Mesa. Si tienen dos o más firmas no serán observadas.

CNM: Consejo Nacional de la Magistratura.

Colegios de Abogados: Instituciones autónomas con personería de derecho público, creadas por su norma respectiva.

Consejero: Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

Electores: Abogados que se encuentren en las listas remitidas a la ONPE, por los Colegios de Abogados, siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes: a) Que figuren en las listas remitidas hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma electoral respectivo y b) Que hayan superado la etapa de comprobación de datos de identidad realizada por la ONPE.

Documento de Identidad: Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

Elecciones: Proceso de Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país.

JEE: Jurado Electoral Especial.

JNE: Jurado Nacional de Elecciones.

Licencia: Documento otorgado por la organización política que faculta al candidato a participar en la presente elección, suscrito (supervisión de fondos partidarios a quien consideran legitimado para presentar)

Miembro Activo: Abogado peruano o extranjero que aparece en la lista remitida por el Colegio de Abogados a la ONPE hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma electoral respectivo.

ODPE: Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

ONPE: Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Padrón Electoral: Relación de electores aptos para participar en estas elecciones, luego de haber superado la etapa de comprobación de datos realizada por la ONPE.

Personero: Ciudadano acreditado por el candidato para su representación a partir de la etapa de inscripción de candidatos.

Promotor: Ciudadano que promueve alguna candidatura, siendo responsable de todos los actos que implique la etapa de inscripción de su candidato ante la ONPE, momento en que concluye su participación.

Reglamento: Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM.

RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Total de ciudadanos hábiles: Número de ciudadanos hábiles para votar, agrupados bajo una Mesa de Sufragio, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 52 y por los artículos 53 y 54 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Este número aparece impreso en el Acta Electoral.

Total de ciudadanos que votaron: Número de electores que acudieron a votar a una determinada Mesa de Sufragio. Este número es consignado en el acta de sufragio por los Miembros de Mesa.

Total de votos: Es el resultado de la suma de los votos a favor de cada candidato, más los votos en blanco, nulos e impugnados.

Artículo 3°.- Entrega de la Constancia de Asistencia a sufragar

Durante la jornada electoral se entregará a los abogados que concurran a sufragar y no puedan ejercer el voto, una Constancia de Asistencia a Sufragar debidamente suscrita por el presidente de mesa, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Elaboración del Padrón Electoral por la ONPE

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento, la ONPE elaborará el Padrón Electoral teniendo en cuenta la información proporcionada, en medio magnético, por los Decanos de los Colegios de Abogados, respetando el formato aprobado.

En la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país, cada abogado será considerado como un elector dentro del padrón correspondiente, así sea miembro de más de un Colegio de Abogados.

Artículo 5.- Aprobación del Padrón Electoral por la ONPE

Luego de haber contrastado la información de las listas remitidas por los colegios de abogados con el registro respectivo del RENIEC y la subsanación de inconsistencias, de ser el caso, la ONPE emitirá la Resolución Jefatural de aprobación del Padrón Electoral para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país.

Los padrones electorales serán publicados en el portal institucional de la ONPE, www.onpe.gob.pe.

Artículo 6.- Remisión de actas electorales

Adicionalmente a los ejemplares mencionados en el artículo 38 del Reglamento, se entregará un ejemplar al JEE, a fin que resuelva los medios impugnatorios que pudieran presentarse.

TÍTULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 7°.- Requisitos para la presentación de solicitudes de inscripción de candidatos

Para la presentación de las solicitudes de inscripción, los candidatos deberán tomar en cuenta los artículos 4° al 6° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 8°.- Órganos que intervienen en el procedimiento

Durante la inscripción de los candidatos para la elección, intervienen los siguientes órganos de la ONPE:

1. Secretaría General (SG).
2. Gerencia de Gestión Electoral (GGE).
3. Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas (GCRC).
4. Jefatura Nacional (JN).

CAPÍTULO I DE LA RECEPCIÓN Y ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 9°.- Recepción de las solicitudes de inscripción

La Secretaría General, a través del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, recibe la solicitud de inscripción de candidatos acompañada de los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 7° del Reglamento, la lista de adherentes, así como dos (2) ejemplares de dicha lista en medio magnético, en el formato aprobado por la ONPE.

Al momento de presentar la solicitud de inscripción el promotor deberá fijar hasta tres (3) cuentas de correo electrónico, en las cuales se realizará la notificación, de manera indistinta, de todos los actos relacionados al proceso de inscripción. El promotor se obliga a revisar las cuentas de correo electrónico proporcionadas.

Artículo 10°.- Plazo de presentación

En ningún caso se recibirán solicitudes de inscripción de candidatos vencido el plazo señalado en el cronograma electoral de esta elección.

Artículo 11°.- Admisión de la solicitud

El Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, recibirá los documentos y asignará un número de expediente y lo derivará a la Secretaría General para la verificación de los requisitos formales.

En caso que el expediente no cumpla con los requisitos señalados, la Secretaría General informará al promotor sobre los requisitos faltantes, con la indicación de que sean subsanados en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la recepción del oficio.

De no subsanarse las omisiones anotadas en el plazo señalado, la Secretaría General devolverá el expediente completo al promotor, dándose por no presentado. Una vez subsanadas las deficiencias en el plazo indicado, la Secretaría General remitirá a la Gerencia de Gestión Electoral las listas de firmas de adherentes para su verificación.

De encontrarse los requisitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país, la Secretaría General derivará las listas de adherentes a la Gerencia de Gestión Electoral, para la verificación de firmas.

Artículo 12°.- Prelación para la verificación

La verificación de listas de adherentes se realiza respetando estrictamente el número de orden asignado al expediente, al momento de su admisión.

La Secretaría General deriva el expediente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, a la Gerencia de Gestión Electoral, acompañado de la lista de adherentes y uno (1) de los dos (2) ejemplares de los medios magnéticos admitidos para la verificación del cumplimiento de número mínimo de adherentes para la inscripción de la candidatura. Asimismo, remite a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, uno (1) de los dos (2) ejemplares de los medios magnéticos, a fin de publicar la relación de adherentes presentada por el candidato.

Artículo 13°.- Publicación en el portal institucional

Antes de la fecha de inicio del procedimiento de verificación, se publicará en el portal institucional la relación de adherentes de cada candidato remitida por la Secretaría General.

CAPÍTULO II DE LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LISTAS DE ADHERENTES

Artículo 14°.- Plazo del procedimiento de verificación

La verificación de firmas de las listas de adherentes se realizará indefectiblemente de acuerdo al cronograma electoral aprobado por la ONPE.

Artículo 15°.- Presencia del promotor durante el procedimiento de verificación

En la fecha y hora señaladas, de acuerdo al cronograma elaborado por la Gerencia de Gestión Electoral, se inicia el procedimiento de verificación de firmas de la lista de adherentes en presencia del promotor debidamente acreditado, quien para tales efectos ha sido previamente notificado en las direcciones de correo electrónico fijada.

La ausencia o retiro del promotor no impide el inicio, ni suspende la ejecución de la verificación.

Artículo 16°.- Comportamiento del promotor

Durante el proceso de verificación de listas de adherentes el promotor debe respetar las normas y las disposiciones establecidas por la ONPE. En caso de inobservancia de las mismas, la entidad puede requerir al promotor su cumplimiento y en caso de reincidir en este comportamiento podrá solicitar su retiro del local.

Artículo 17°.- Padrón Electoral a utilizar en la verificación de listas de adherentes

Para el proceso de verificación de firmas de listas de adherentes, se utilizará el Padrón Electoral aprobado.

¿Artículo 18°.- Etapas de la verificación de firmas de las listas de adherentes

La verificación de firmas de las listas de adherentes se realiza en dos etapas:

1. Verificación electrónica.
2. Comprobación de firmas.

Se verifican electrónicamente la totalidad de los registros presentados y se comprueba la validez de las firmas de la totalidad de los registros hábiles resultantes de la verificación electrónica.

Artículo 19°.- Verificación electrónica

La verificación electrónica de registros de listas de adherentes, la realiza la Gerencia de Gestión Electoral, observando el siguiente procedimiento:

1. Se comprueba electrónicamente los registros del medio magnético presentado con los datos del Padrón Electoral.
2. Se verifica la existencia de registros duplicados en la misma lista y/o con otras listas de la misma elección.
3. Se califican como registros "hábiles" sólo aquellos que se encuentren en el Padrón Electoral.
4. Culminada la verificación electrónica, emite el reporte de resultados y el acta correspondiente donde se dejará constancia de la realización de la verificación electrónica.

Artículo 20°.- Comprobación de firmas

Concluida la verificación electrónica se procede a la comprobación de la validez de las firmas o, de ser el caso, de las impresiones dactilares correspondientes a los registros hábiles, observando lo siguiente:

1. Se comprueba el 100% de los registros hábiles.
2. Los verificadores declaran "válidas" aquellas firmas que en su comparación presenten similitud con la que se encuentren en el Padrón Electoral. En caso contrario las declara "No Válidas".
3. Si durante el proceso de comprobación de firmas surgiera alguna controversia sobre la validez de alguna firma, el promotor puede observarla de forma verbal, expresando los fundamentos de su observación, la misma que se resuelve por el mismo verificador, en el mismo acto y de manera verbal.
4. Si el promotor no está conforme con la decisión del verificador puede impugnar verbalmente la misma ante un perito dirimente, quien escuchando los alegatos del recurrente determina la condición de la firma, en decisión definitiva e inimpugnable. Concluida la comprobación esta etapa precluye.

Artículo 21°.- Casos de comprobación de impresión dactilar

En el caso de abogados que padezcan algún tipo de discapacidad que les impida colocar su firma en el formulario de recolección de firmas de adherentes, éstos colocan su impresión dactilar del dedo índice derecho en el recuadro correspondiente de dicho formato.

Artículo 22°.- Verificación de lotes adicionales

Cuando no se haya alcanzado el número mínimo de firmas requerido, la organización política tiene derecho a presentar lotes adicionales de firmas hasta completar el número exigido por ley.

Cada entrega de lotes adicionales se tramita como un nuevo procedimiento de verificación y se realiza siempre que contengan un número de firmas no menor a la diferencia entre el número mínimo de firmas requerido para su inscripción y el número total de firmas declaradas válidas como resultado de la verificación de los lotes presentados con anterioridad.

Los lotes adicionales de firmas pueden presentarse hasta cuatro (4) días antes de la culminación del proceso de verificación de firmas.

Artículo 23°.- Reprocesamiento de registros

Procede el reprocesamiento de los registros de un candidato que se desista de participar, siempre y cuando este desistimiento se produzca hasta diez (10) días antes de la conclusión de la verificación de firmas.

Artículo 24°.- Conclusión de la comprobación de firmas

El procedimiento de comprobación de firmas concluye en los siguientes casos:

1. Cuando se alcance el número mínimo de firmas válidas establecido por el Reglamento en el artículo 7°. En el caso que se haya alcanzado dicho número mínimo ya no se verifican las firmas restantes de las listas de adherentes del expediente.
2. Cuando se culmine con verificar las firmas de todas las listas de adherentes y se haya vencido el plazo de presentación de lotes adicionales.

Artículo 25°.- Responsabilidad del promotor

El promotor es responsable conforme a ley, por las ocurrencias, actuaciones y demás actividad procesal administrativa que sea desarrollada en la verificación de una lista de adherentes.

Artículo 26°.- Elaboración del informe final

La Gerencia de Gestión Electoral elaborará un informe final conteniendo los resultados del proceso de verificación de firmas.

**CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

Artículo 27°.- Publicación de lista de candidatos

Teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Gestión Electoral, la Secretaría General elaborará un informe final sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 7° del Reglamento. La Jefatura Nacional de la ONPE emitirá la Resolución Jefatural con la lista de candidatos para la interposición de tachas a que hubiera lugar.

Artículo 28°.- Inscripción definitiva de candidatos

Transcurrido el periodo de tachas o resueltas las tachas o impugnaciones; la Jefatura Nacional de la ONPE emitirá la Resolución Jefatural con la lista definitiva de candidatos inscritos para el presente proceso, disponiendo su publicación.

TÍTULO III

**PROCEDIMIENTOS DE UBICACIÓN DE CANDIDATOS
EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

Artículo 29°.- De la Sede y responsable del sorteo

El sorteo de ubicación de candidatos en la cédula de sufragio, se realizará en la sede de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Artículo 30°.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo la ONPE confirmará la presencia de un notario público, además de invitarse a los representantes del JNE y de los personeros de los candidatos participantes.

Artículo 31°.- Retiro de candidatos

En el caso de que algún candidato se retire o desista de participar en el proceso electoral o se declare la procedencia de la tacha y se le haya asignado una ubicación en la cédula esta será tomada por el candidato a que le corresponda la posición inmediata inferior.

Artículo 32°.- Procedimiento de ubicación de candidatos en la Cédula de Sufragio

1. Participan en el sorteo para la ubicación de los candidatos en la cédula de sufragio, aquellos que figuren en la lista definitiva referida en el artículo 27°.
2. Se ordena alfabéticamente a los candidatos.
3. De acuerdo a este orden se le asigna un número correlativo en orden ascendente comenzando con el número 1 hasta completar la numeración de todos los candidatos.
4. Se utilizan bolillos que se identifican con los números que corresponden al orden alfabético de los candidatos, los cuales se introducen en el bolillero.
5. Los bolillos son mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero. El Notario Público da conformidad de ello.

6. El Notario Público invita a un colaborador de la ONPE para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos uno a uno y los muestre a los asistentes.

7. Al candidato al que le corresponde el primer bolillo extraído obtiene la primera ubicación iniciando en la parte superior de la cédula de sufragio, al que le corresponda el segundo bolillo ocupa la segunda ubicación y así sucesivamente.

8. Simultáneamente al numeral anterior el colaborador de la ONPE registra en una computadora los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

9. El Notario Público da conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 33°.- Elaboración y publicidad del acta

Una vez obtenido el resultado, se hace público el orden de ubicación que le corresponde a cada candidato y se levanta un acta que es firmada por los representantes de la ONPE, los personeros, el Notario Público y facultativamente por el resto de asistentes. El acta respectiva se suscribe en tres ejemplares y se entregan al Notario Público, al JNE y a la ONPE y a los personeros que lo soliciten. Los resultados del sorteo son publicados en la página web de la ONPE.

TÍTULO IV

ACTOS DE INSTALACIÓN Y ESCRUTINIO DE VOTOS

Artículo 34°.- Actos de la instalación de las Mesas de Sufragio

Los Miembros de Mesa se reunirán en el local de votación por la ONPE a las siete y treinta horas del día de la elección, a fin de que se proceda a su instalación a las ocho horas a más tardar.

Si a las ocho y treinta (8:30) horas la Mesa de Sufragio no hubiese sido instalada por inasistencia de uno de los miembros titulares, se instala con los dos (2) titulares que estuviesen presentes y con un suplente. El secretario asume la presidencia si el que falta fuese el Presidente. Desempeña la secretaría el otro titular.

Si fuesen dos (2) los titulares inasistentes, son reemplazados por dos (2) suplentes. Asume la presidencia el titular presente.

Si con los miembros asistentes, titulares o suplentes, no se alcanza a conformar el personal de la Mesa de Sufragio, quien asuma la presidencia lo completa con cualquiera de los electores presentes.

Si no hubiesen concurrido ni los titulares ni los suplentes, el Presidente de la mesa que antecede o, a falta de éste, el Presidente de la Mesa que le sigue en numeración, designa al personal que debe constituir la mesa. Se selecciona a tres (3) electores de la mesa respectiva que se encuentren presentes, de manera que la Mesa comience a funcionar, a las ocho y cuarenta y cinco (8:45) horas. El Presidente puede ser auxiliado por la fuerza pública si fuere necesario.

En caso que la Mesa de Sufragio no se haya podido instalar hasta las nueve y treinta (9:30) horas por inasistencia de los miembros de mesa, por ausencia de un número suficiente de electores o por cualquier otro motivo, el coordinador electoral de la ONPE encargará el funcionamiento de dicha Mesa de Sufragio a los miembros de la Mesa de Sufragio, cuyo número sea inmediatamente posterior o, en su defecto, a la Mesa de Sufragio cuyo número sea inmediatamente anterior.

En este caso, los miembros de la Mesa de Sufragio a quienes se encarga el funcionamiento de la mesa que no se instaló, recibirán los votos de los electores en el ánfora de la mesa no instalada; utilizando, además, los materiales electorales de ésta y efectuando un escrutinio y llenado de actas diferentes.

Artículo 35°.- Reglas para el Escrutinio

Los Miembros de Mesa seguirán las siguientes disposiciones al realizar el escrutinio de los votos:

1. Se cuenta como voto válido cuando el punto de la intersección del aspa (x) o cruz (+) se encuentra dentro del recuadro de la fotografía del candidato.

2. Se cuenta como un voto en blanco, la cédula que no tiene marca alguna.

3. Se cuenta como voto nulo el realizado con una marca diferente a un aspa (x) o cruz (+); o cuando la intersección del aspa (x) o cruz (+) se encuentra fuera del recuadro; o se marca por más de un candidato, así como las demás previstas en el artículo 35° del Reglamento.

En caso que el total de votos emitidos en la Mesa de Sufragio sea menor que el total de ciudadanos que votaron, se registra en la parte de observaciones del Acta Electoral y se continúa con el escrutinio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para el tratamiento de actas electorales para el cómputo de resultados se aplicará el Reglamento para el tratamiento de las Actas Electorales vigente.

Segunda.- La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la ONPE emitirá las normas relativas a la seguridad de la presente elección.

1170228-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al Banco GNB Perú S.A. el
cierre de agencia ubicada en el distrito
de Santiago de Surco, provincia y
departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 7698-2014

Lima, 18 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco GNB Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco GNB Perú S.A. el cierre de una (01) agencia ubicada en Av. Morro Solar N° 1030 - Oficina 9, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1169791-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día nueve de octubre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 9° del literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto; artículo 13° que señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, en el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de sus funciones en materia Agraria: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando en el artículo 5° que este es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Asimismo el artículo 7° de la misma norma estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces.

Que, mediante Oficio N° 147-2014-DRA-P/OPA, la Dirección Regional Agraria Puno, remite propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Informe Técnico sustentatorio, los mismos que se encuentran debidamente visados por la Oficina de Planificación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica. Los reglamentos de organización y funciones requieren de un informe previo favorable para su aprobación, en ese sentido, la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional ha emitido el Informe N° 033-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el Decreto Supremo

N° 043-2006-PCM y en la Ley de modernización de la Gestión del Estado y normas pertinentes de los sistemas administrativos.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado, establece que el diseño y estructura de la Administración pública, de los diferentes niveles de gobierno, sus dependencias, funciones y actividades que realicen deben estar plenamente justificadas y amparadas en sus normas. La propuesta de ROF se ha justificado en normas sustantivas, como la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo N° 011-2007; aprueba transferencia de facultades que corresponde a las funciones específicas de los literales e y q del artículo 51°.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno se ha diseñado hasta el segundo nivel organizacional como un órgano de línea con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, técnica y normativa del Ministerio de Agricultura. La Dirección Regional Agraria es responsable de formular y proponer políticas regionales en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, así como con las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades provinciales y distritales. En la propuesta del ROF se ha efectuado la modificación parcial de la estructura orgánica, tomando en cuenta la transferencia de funciones, realizada por el Ministerio de Agricultura, según el artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los mismos que se han incorporado al Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

Que, mediante Dictamen N° 006-2014-GRP-CRP/COPP y AT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento de organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno, que comprende de cinco (05) títulos, diez (10) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos y un (1) anexo.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS
Consejera Delegada

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1169651-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Aprueban Ordenanza que rectifica
el Plano de Zonificación de los Usos
del Suelo del distrito de Chaclacayo,
aprobado por Ordenanza N° 1099-
MML****ORDENANZA N° 1819**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2014 el Dictamen N° 68-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO
DE CHACLACAYO, APROBADO POR
ORDENANZA N° 1099-MML**

Artículo Primero.- Rectificar el Plano de Zonificación del distrito de Chaclacayo, aprobado por la Ordenanza N° 1099-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 diciembre de 2007, de Zona de Protección y Tratamiento Paisajista a Residencial de Densidad Media, del área reservada para habilitación urbana futura que forma parte de la Habilitación Urbana de la Mz. D de la Urbanización El Cuadro y las Mz. O y P de la Urbanización Las Colinas del Cuadro, conforme con el gráfico que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que en el proceso de habilitación urbana de los predios descritos precedentemente, se exijan los estudios de evaluación de riesgo físico, debido a que es un área ubicada en laderas de pendiente pronunciada.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Chaclacayo, la rectificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 11 de noviembre de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa**1169509-1****Modifican Plano de Zonificación del
distrito de Ate, en el sector conformado
por las Av. Separadora Industrial, Los
Ingenieros, Huarochirí y la Arboleda, y
precisan parámetros normativos****ORDENANZA N° 1820**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2014 el Dictamen N° 69-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE
ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE**

Artículo Primero.- Establecer en el sector conformado por las Avs. Separadora Industrial, Los Ingenieros, Huarochirí y la Arboleda del distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, mantener la calificación de Industria Liviana (I2) con los parámetros normativos vigentes, con una normativa complementaria, que permita mayor flexibilidad en la compatibilidad de usos y actividades en la zona industrial vigente en el sector, para el desarrollo de centro comercial, centro empresarial y/o centro financiero, precisándose que están excluidos los usos de Vivienda, Educación y Salud, por ser incompatibles con el uso industrial, con lo cual la calificación será de Industria Liviana Especial (I2*).

Artículo Segundo.- Precisar que los parámetros normativos a ser aplicados para el desarrollo de los usos compatibles con el uso industrial en el sector antes mencionado, corresponden a la calificación de Comercio Zonal:

- Usos Permitidos: Comercial, Administrativo, Financiero.
- Área Libre: 20% para los usos no industriales
- Altura máxima: 1.5 (a+r), según lo especificado en la Ordenanza N° 1076-MML.
- Retiros: 5.00 ml
- Lote mínimo: 2,500 m2 para las nuevas actividades compatibles.
- Estacionamiento: Los establecidos en la Ordenanza N° 1076-MML para Comercio Zonal

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 11 de noviembre de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa**1169511-1****Rectifican la Ordenanza N° 1183-MML,
que modifica la Ordenanza de Reajuste
Integral de Zonificación del distrito de
Ate****ORDENANZA N° 1823**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014, el Dictamen N° 70-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 1183-MML
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO
03 DE NOVIEMBRE DE 2008, QUE MODIFICA
LA ORDENANZA DE REAJUSTE INTEGRAL DE
ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE**

Artículo Único.- Rectificar el error material incurrido en el artículo primero, numeral 1.11 de la Ordenanza N°

1183-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de noviembre de 2008, debiendo entenderse que donde dice: Manzana G de la Asociación de Vivienda Virgen del Carmen, debe decir Manzana G¹, Lote 14 de la Asociación de Vivienda Virgen del Carmen; ratificándose en todos los demás extremos el contenido de la citada Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 2014.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1169515-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 1824

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014 el Dictamen N° 76-2014-MML-CMDUVN;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1084-MML, que aprobó el Reajuste de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2007, tal como se detalla a continuación:

Modificar la Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 879.17 m² ubicado en Av. Luis Pardo N° 206 - 212 - 216 Sector de Vallecito Bajo III Etapa, (con otros dos frentes Ca. Olaya y Ca. Cahuide) haciéndose extensiva dicha calificación a toda la manzana.

1.2 Modificar la Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un predio de 392.30 m² ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 721 Mz. H2 Lot 2 (Defensores de Lima) AA. HH. Villa María del Triunfo; debiéndose hacer extensivo dicho cambio al frente de manzana en donde se ubica el predio entre la Av. San José y Av. Villa María.

Artículo Segundo.- Declarar Desfavorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Villa María del Triunfo de Comercio Vecinal (CV) a Comercio Zonal (CZ) seguido por Asociación de Comerciantes Mercado El Paraíso, respecto del predio ubicado entre la Av. El Paraíso y las Calles San Antonio y Caminos del Inca, del Sector El Paraíso.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Villa María del Triunfo, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el Artículo Segundo, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 2014.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1169518-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 1826

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014 el Dictamen N° 78-2014-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1082-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2007, tal como se detalla a continuación:

Modificar la zonificación de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ) para el predio de 4,515.05 m², ubicado en Av. México N° 2450, Mz. 301, Urbanización San Pablo, III Zona.

Modificar la zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 3,112.15 m², ubicado en Paseo de La República, Jr. Raúl Rebagliati N° 165 y Jr. Alberto Bartón, Urbanización Santa Catalina. (Lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Mz. S N° 2485), debiéndose hacer extensivo dicho cambio a toda la manzana en donde se ubica el predio del recurso; precisando que los accesos del público a las instalaciones comerciales no deberán realizarse a través de la calle Alberto Barton, por no contar con las condiciones adecuadas para el uso comercial y a fin de no alterar el funcionamiento de las áreas residenciales del otro frente de dicha calle.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de La Victoria, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 2014.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1169521-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Santa Rosa

ORDENANZA N° 1827

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2014 el Dictamen N° 79-2014-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Santa Rosa, aprobado mediante Ordenanza

Nº 1085-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2007, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) para el predio de 32,393.60 m², ubicado en la Autopista Panamericana Norte, altura Km 40.

Artículo Segundo.- Declarar Desfavorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Santa Rosa de Residencial de Densidad Media (RDM) a Residencial de Densidad Alta (RDA) solicitado por el Sr. Ely Arnaldo Molero Venero, respecto del predio ubicado en la Urbanización Country Club – Balneario Santa Rosa, Mz. 45 Lotes. 1, 2 y 3, y Mz. 46 Lotes del 1 al 14; seguidos en el Expediente Nº 124987-14.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Santa Rosa, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el artículo segundo, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1169523-1

Establecen conformidad de resoluciones que resuelven aprobar la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria de inmueble ubicado en el distrito de Ate

RESOLUCIÓN Nº 101-2014-MML-GDU-SPHU

Lima, 17 de octubre de 2014

EL SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 270578-2014, de fecha 26 de setiembre de 2014, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia Nº 00078 de fecha 20 de octubre de 2006 y su rectificatoria Resolución de Sub Gerencia Nº 434-2014-MDA/GDU-SGHUE de fecha 22 de mayo de 2014, que aprueba la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3", del terreno de 23,597.03 m², constituido por la Sub Parcela 6-H-1 del Fundo Vista Alegre y Anexos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, solicitada por la empresa CONFECCIONES TEXTIMAX S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 270578-2014, de fecha 26 de setiembre de 2014 (fs. 01 al 279), la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia Nº 00078 de fecha 20 de octubre de 2006 (fs. 227 al 228), que resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3", del terreno de 23,597.03 m², constituido por la Sub Parcela 6-H-1 del Fundo Vista Alegre y Anexos, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado Nº 058-2006-SGPUC-GDU/MDA y la Resolución de Sub Gerencia Nº 434-2014-MDA/GDU-SGHUE de fecha 22 de mayo de 2014 (fs. 264 al 265) en la cual se resuelve disponer el levantamiento de la carga del artículo segundo de la Resolución Directoral Nº 044-2004-MML/DMDU de fecha 05 de agosto de 2004, al acreditar la cancelación del aporte para Otros Fines, con la finalidad de obtener la Conformidad respectiva;

Que, mediante Esquela de Observación, de fecha 26 de diciembre de 2006, formulada por el Registrador Público de la Zona Registral Nº IX – Sede

Lima, recaída en la rogatoria del Título Nº 2006-0061772136, se señala entre otros: 4.- (...) Ratificación de la Municipalidad Provincial: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Nº 079 del 30 de setiembre de 2005 expedido por la Alcaldía Metropolitana de Lima (publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2005), que regula los Procedimientos de Habilitación Urbana para la provincia de Lima, se deberá adjuntar la Resolución de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la cual ésta última manifiesta su conformidad con la habilitación urbana aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate. Respecto a que la habilitación submateria cumple con los Planes Urbanos. Téngase presente lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Decreto según el cual, cuando la resolución de habilitación haya sido expedida por la Municipalidad Distrital, éste se encuentra obligada a remitir a la municipalidad provincial, copia del expediente técnico, la que sólo tendrá por objeto verificar que si la habilitación urbana se adecua a los planes de desarrollo urbano (en lo que respecta a zonificación, vías metropolitanas y aportes reglamentarios). Luego la Municipalidad de Lima emitirá resolución ratificando o no lo aprobado por la Municipalidad Distrital. En tal sentido, para proceder a la inscripción solicitada, sírvase adjuntar original o copia certificada expedida por el funcionario municipal que conserve en su poder la matriz, de la resolución ratificatoria de la Municipalidad de Lima al procedimiento de habilitación urbana nueva aprobado por la Municipalidad de Ate;

Que, a través del Informe Nº 594-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 15 de octubre de 2014 (fs. 280 al 283), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3", del terreno de 23,597.03 m², aprobado por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Resolución de Gerencia Nº 00078 de fecha 20 de octubre de 2006, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada, Gran Industria "I3", de conformidad a la Ordenanza Nº 157-MML del 04 de noviembre de 1998, vigente al momento del inicio del presente trámite; a vías, por cuanto el predio no se encuentra afecto por ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, con relación a la vía local, se proyecta la Av. Aragón (antes Av. Colectora Industrial) con una Sección de 31.70ml, cumpliendo con los módulos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y a aportes reglamentarios, por cuanto, si bien de acuerdo al Planeamiento Integral para fines de independización del terreno matriz de 131,587.15 m², aprobado con Resolución Directoral Nº 444-2004-MML/DMDU, a la Parcela 6-H-1 (una de las seis parcelas resultantes) le correspondería redimir en dinero el aporte para SERPAR y Renovación Urbana y ceder en terreno un área de 1,066.74 m² de un total de 2,631.74 m² de aporte a Otros Fines (según Ordenanza Nº 292-MML), quedando como carga inscrita en los Registros Públicos; se ha aceptado, la redención en dinero de dicho aporte por considerar que su uso no es compatible con la zonificación I3, y que a la fecha de inicio del trámite correspondería aplicar la Ordenanza Nº 836-MML, que establece aportes a las mismas entidades y en los mismos porcentajes que la Ordenanza Nº 292-MML, y en cuyas disposiciones no existe oposición alguna a la realización de dicho pago, por lo que se consideró factible de acuerdo a lo solicitado por la administrada y lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital, habiendo cancelado dicho aporte de acuerdo al Cuarto considerando de la Resolución de Gerencia Nº 00078, del 20.10.2006, de la Municipalidad Distrital; el aporte para SERPAR y Renovación Urbana se redimirán en dinero y está garantizado en el Artículo Tercero de la misma Resolución; por lo que la propuesta en conjunto es CONFORME, remitiéndose los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 267-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 16 de octubre de 2014 (fs. 284 al 286), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa CONFECCIONES TEXTIMAX S.A., del terreno de 23,597.03 m², el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica Nº 11676323 del Registro Predial Urbano

de Lima - Zona Registral N° IX (fs.18 al 19); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 594-2014-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 267-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 15 y 16 octubre de 2014, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 1320-2013/GDUR-MDC del 08 de julio de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de Carabaylo;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 157-MML, N° 341-MML, N° 836-MML, Decreto de Alcaldía N° 079-2005 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 00078 de fecha 20 de octubre de 2006 y su rectificatoria Resolución de Sub Gerencia N° 434-2014-MDA/GDU-SGHUE de fecha 22 de mayo de 2014, expedidas por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Gran Industria "I-3", del terreno de 23,597.03 m², constituido por la Sub Parcela 6-H-1 del Fundo Vista Alegre y Anexos, ubicado en el distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 058-2006-SGPUC-GDU/MDA y la Memoria Descriptiva correspondiente, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa CONFECCIONES TEXTIMAX S.A.; y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO A. GARCÍA MORALES
Subgerente (e)

1170110-1

Disponen publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden diversas solicitudes de administrados

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 376-2014-MML/GTU**

Lima, 4 de noviembre de 2014

VISTOS: Las Resoluciones de Gerencia Nos 333-2014-MML/GTU de fecha 06 de octubre del 2014, 332-2014-MML/GTU de fecha 06 de octubre del 2014, Carta N° 452-2014-MML/GTU de fecha 17 de setiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que es competencia de las municipalidades provinciales emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,

indica que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, por su parte, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto al régimen de notificación personal lo siguiente: "La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año";

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444, indica que: "En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad";

Que, en tal sentido el numeral 23.1.2 del artículo 23° de la Ley N° 27444 prescribe que la publicación de los actos administrativos se practica en vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad haya agotado las acciones que correspondan para la notificación personal del acto;

Que, con los documentos del visto, la Gerencia de Transporte Urbano advierte una relación de documentos que no pudieron ser notificados personalmente, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444; por lo que corresponde que estos sean publicados en vía subsidiaria en el diario oficial El Peruano conforme lo prescrito en el numeral 23.1.2 de la Ley N° 27444;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley, y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Res. de Gerencia N° 333-2014-MML/GTU (06.10.2014) (Ref.: D.S. N°s. 66569-2010 y D.S. N° 94723-2010)	ARTÍCULO PRIMERO.- CARECE DE OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO sobre el recurso de apelación presentado por el Consorcio de Transportes Cono Este S.A. contra la Resolución de Subgerencia N° 3137-2010-MML/GTU-SRT de fecha 03 de junio de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO iniciado mediante el Documento Simple N° 66569-2010 de fecha 07 de mayo de 2010 presentado por el Consorcio de Transportes Cono Este S.A. y en consecuencia ARCHIVAR el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR las irregularidades advertidas en la atención de la oposición interpuesta con Documento Simple N° 66569-2010 a la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que se dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios o servidores involucrados en el referido hecho. ARTÍCULO CUARTO.- Dar por agotada la vía administrativa. ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al Consorcio de Transportes Cono Este S.A. ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia de Transporte Urbano.	Consorcio de Transportes Cono Este S.A.

Res. de Gerencia N° 332-2014-MML/GTU (06.10.2014) (Ref.: D.S. Nos. 66568-2010 y D.S. N° 94727-2010)	ARTÍCULO PRIMERO.- CARECE DE OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO sobre el recurso de apelación presentado por el Consorcio de Transportes Cono Este S.A. contra la Resolución de Subgerencia N° 3132-2010-MML/GTU-SRT de fecha 03 de junio de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO iniciado mediante el Documento Simple N° 66568-2010 de fecha 07 de mayo de 2010 presentado por el Consorcio de Transportes Cono Este S.A. y en consecuencia ARCHIVAR el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR las irregularidades advertidas en la atención de la oposición interpuesta con Documento Simple N° 66568-2010 a la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que se dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios o servidores involucrados en el referido hecho. ARTÍCULO CUARTO.- Dar por agotada la vía administrativa. ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al Consorcio de Transportes Cono Este S.A. ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia de Transporte Urbano.	Consorcio de Transportes Cono Este S.A.
Carta N° 452-2014-MML/GTU (17.09.2014) (Ref.: D.S. Nos. 53618-2011 y 81915-2011)	Informa que el artículo 6° de la Ordenanza N° 1684-MML y modificatorias ha clasificado el servicio de taxi metropolitano en: servicio de taxi independiente, servicio de taxi estación y servicio de taxi remisse. Cabe precisar que dicha clasificación se encuentra acorde a la definición señalada por el RNAT, entre las cuales no se encuentra el servicio de taxi colectivo, por tal motivo no es posible disponer que se dé trámite a su pedido.	Empresa de Transportes Turismo Representaciones Multiservicios Generales Lucero S.A.C.

Artículo 2°.- Establecer que los administrados, sus representantes o sus abogados, pueden acceder a los documentos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución, en la oficina en que se encuentre el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 160° de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia de Transporte Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

1169504-1

Aprueban implementación de paraderos de transporte público regular de personas en la Av. Javier Prado y la Av. México

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 19697-2014-MML/GTU-SRT

Lima, 21 de octubre del 2014

VISTOS:

El Informe N° 328-2014-MML/GTU-SETT de fecha 31 de marzo de 2014, el Informe N° 920-2014-MML/GTU-SETT de fecha 29 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del inciso 7 del artículo 161° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo sétimo establece que: "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima. (...)";

Que, el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte: (...) 10. Evaluar y formular propuestas para el diseño de mejoras continuas de la operación de los sistemas de transporte y tránsito urbano de Lima Metropolitana";

Que, el artículo 100° del referido reglamento establece que: "La Subgerencia de Regulación del Transporte es el órgano responsable de los registros y expedición de las autorizaciones para la circulación del servicio de transporte público y para el uso especial de las vías en el ámbito de la provincia de Lima";

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 41 del artículo 5° de la Ordenanza N° 1599-MML², el Paradero de Transporte Público Regular de Personas, es definido como: "(...) el punto de parada autorizado por la GTU, provisto de mobiliario y/o señalización, que se encuentra localizado en las vías que forman parte del recorrido habilitado de una ruta. El paradero es utilizado para el embarque y desembarque de personas.";

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, mediante los Informes N° 328-2014-MML/GTU-SETT de fecha 31 de marzo de 2014 y N° 920-2014-MML/GTU-SETT de fecha 29 de agosto de 2014, emitió opinión técnica considerando conveniente la implementación de un paradero de transporte público, a la altura del carril exclusivo con giro a la derecha de la Av. Javier Prado, sentido OE con dirección a la Av. Melgarejo, por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, la Av. Javier Prado está considerada como una VIA EXPRESA respectivamente; que la Av. Mariano Melgarejo está considerada como una VIA ARTERIAL respectivamente, siendo considerada esta intersección como ovalo o rotonda; b) Que, esta intersección presenta un paradero autorizado de transporte público con su respectiva resolución: Resolución de Subgerencia N° 5815-2012 de fecha 15 de junio de 2012, en el cruce de la Av. Javier Prado con la Ca. Brasilia, el cual está ubicado a 200 mts. Del punto propuesto; c) De acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano – SITU, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene 02 rutas autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y 07 rutas autorizadas por la Provincia Constitucional del Callao que cuentan con autorización para circular por el área en intervención; d) Que, conforme a la Resolución Directoral Municipal N° 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, y e) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en la intersección (Av. Javier Prado

¹ Artículo modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 1684-MML.

² Numeral modificado por el literal d) del artículo 6° de la Ordenanza N° 1769-MML.

con la Av. Melgarejo, Distrito de La Molina), se observa que el paradero autorizado (existente) cuenta con un modulo de paradero de transporte público;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, la Ordenanza N° 341-MML, la Ordenanza N° 812 con sus modificatorias, la Ordenanza N° 1599-MML, y el Informe N° 354-2014-MML/GTU-SETT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la implementación del paradero de transporte público regular de personas a la altura del carril exclusivo con giro a la derecha de la Av. Javier Prado, sentido OE con dirección a la Av. Melgarejo, conforme se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: El paradero aprobado será de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3°: El paradero aprobado podrá ser identificado mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4°: La vigencia del paradero aprobado queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5°: Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en el respectivo paradero aprobado.

Artículo 6°: Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de señalización y mantenimiento del paradero aprobado de acuerdo a su competencia.

Artículo 7°: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; una vez que el paradero autorizado sea debidamente señalizado.

Artículo 8°: Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9°: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 10°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIZBETH ESTEBAN CASTILLO
Subgerente (e)
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

Anexo I

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO	
		O-E	
		AC	DC
Av. Javier Prado	Av. Melgarejo	1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

1169507-1

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 19721-2014-MML/GTU-SRT**

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTO: El Informe N° 861-2014-MML/GTU-SETT de fecha 21 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del inciso 7 del artículo 161° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo séptimo establece que: "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima. (...)";

Que, el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte: (...) 10. Evaluar y formular propuestas para el diseño de mejoras continuas de la operación de los sistemas de transporte y tránsito urbano de Lima Metropolitana";

Que, el artículo 100° del referido reglamento establece que: "La Subgerencia de Regulación del Transporte es el órgano responsable de los registros y expedición de las autorizaciones para la circulación del servicio de transporte público y para el uso especial de las vías en el ámbito de la provincia de Lima";

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 41 del artículo 5° de la Ordenanza N° 1599-MML¹, el Paradero de Transporte Público Regular de Personas, es definido como: "(...) el punto de parada autorizado por la GTU, provisto de mobiliario y/o señalización, que se encuentra localizado en las vías que forman parte del recorrido habilitado de una ruta. El paradero es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante el Informe N° 861-2014-MML/GTU-SETT de fecha 21 de agosto de 2014, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte (en adelante, la SETT) consideró FACTIBLE la implementación de paraderos de transporte regular en la Av. México (Tramo Av. Paseo de la República - Av. Nicolás Ayllón), por cuanto se determinaron los puntos de parada, en función a las distancias mínimas (250 m) y máximas (500 m) entre paraderos conforme a los parámetros técnicos establecidos en la Resolución Directoral Municipal N° 180-2004-MML/DMTU, por los siguientes fundamentos:

- De acuerdo a la inspección realizada en la Av. México, se distingue la presencia de señales verticales de paradero (I-20), peatón (P-48) y velocidad máxima 30 kph (R-30) coincidiendo en su mayoría con las ubicaciones de paraderos propuestos.
- Asimismo, se distinguió la ausencia de señalización horizontal (cruce peatonal, líneas discontinuas, señal de dirección) en algunas de las ubicaciones evaluadas como propuestas de paraderos en la Av. México.

¹ Numeral modificado por el artículo 6° de la Ordenanza N° 1769-MML, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de febrero de 2014.

• Además se observó en la Av. México en el sentido E-O con Av. Luna Pizarro el estacionamiento indebido de autos para carga de materiales, ocupando un carril de la vía;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza N° 1599-MML y el Informe N° 861-2014-MML/GTU-SETT de fecha 21 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la implementación de paraderos de transporte público regular de personas en la Av. México (tramo Av. Paseo de la República – Av. Nicolás Aylón), conforme se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los paraderos aprobados serán de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3°.- Los paraderos aprobados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4°.- La vigencia de los paraderos aprobados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5°.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos aprobados.

Artículo 6°.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito la implementación de señalización horizontal (cruceos peatonales).

Artículo 7°.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, retirar la señal de paradero de la Av. México en el sentido E-O, en la intersección con el Jr. Andahuaylas debido a que no está contemplado en la distribución de paraderos, para evitar confusión con los usuarios de transporte público como los operarios de rutas autorizadas; y construir una plataforma de concreto en el paradero propuesto de la Av. México a la altura de la Av. Palermo en el sentido E-O para el embarque y desembarque de pasajeros.

Artículo 8°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; una vez que los paraderos autorizados sean debidamente señalizados.

Artículo 9°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 11°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIZBETH ESTEBAN CASTILLO
Subgerente (e)
Subgerencia de Regulación de Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

ANEXO N° 1

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
AV. MÉXICO (Av. Paseo de la República/Av. Nicolás Aylón)	Av. Luna Pizarro	1		1	
	Av. Palermo	1		1	
	Jr. Abtao	1			
	Ca. Benito Pardo Figueroa			1	
	Prolong.-Huamanga	1		1	
	Av. Prolong. Parinacochas	1		1	
	Jr. Huánuco	1		1	
	Av. Aviación	1		1	
	Av. San Pablo	1		1	
	Psje. Los Chancas	1			
	Av. San Luis			1	
	Psje. Los Mochicas			1	
	Ca. Valdez	1			
	Av. El Floral				1

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

1169507-2

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada (I.P.) denominada “Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045

San Juan de Lurigancho, 1 de octubre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 652-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, las Actas de Sesión N° 001 y N° 002-2014-CEPRI emitidos por el Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), el Informe N° 53-2014-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 276-2014-SII de la Secretaría de Imagen Institucional, el Informe N° 170-2014-SGFYPE-GDE/MDSJL de la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, el Memorandum N° 249-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 387-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 657-2014-SGIP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Inversión Pública, el Informe N° 241-2014-SGPUC-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Registro N° 50476-C1-2014 y su Anexo 1;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan

de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, son competente para: 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el Artículo 79° Numeral 3 Literal 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28059 - Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, refiere que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país, respetando como criterio y garantía: 2) La inversión del Estado está orientada a proveer de infraestructura básica, social y económica para el mejor desempeño de la inversión privada en la actividad productiva y de servicios;

Que, el Artículo 14° Numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por Ley N° 30167, define la iniciativa privada como el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público - Privada a las entidades del Estado y se clasifican conforme al artículo 4 de la presente norma; en tanto el Artículo 14° Numeral 14.3 del precitado Decreto Legislativo, precisa que las Iniciativas Privadas autosostenibles que recaigan sobre proyectos de ámbito regional o local serán presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por Ley N° 30167, expresa que la Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las iniciativas privadas, y los plazos vinculados a dichos procedimientos, serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, señala que las iniciativas privadas autosostenibles se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos del Estado así como sobre Asociaciones Público Privadas definidas de acuerdo al artículo 3° de la Ley; siendo que estas iniciativas no demandarán cofinanciamiento público, y respecto a las garantías financieras y garantías no financieras, éstas se sujetarán a lo establecido en el artículo 4° de la Ley y el numeral 5.1 del artículo 5° del presente Reglamento;

Que, el Artículo 23° Numeral 23.3 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, sostiene que las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada;

Que, el Artículo 10° Numeral 10.1 de la Ordenanza N° 867 - Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, sostiene que el Gobierno Local, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, se encuentra obligado a procurar la eliminación de los obstáculos y/o trabas que afecten o puedan afectar el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de Lima Metropolitana, con la finalidad de lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 171-MDSJL - Ordenanza que Declara de Interés Distrital la Promoción de la Inversión Privada, crea el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de

Lurigancho, el cual se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, mediante Registro N° 50476-C1-2014, el Consorcio Próceres de la Independencia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, presenta ante la Corporación Municipal una Iniciativa Privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2014-CEPRI, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) aprueban Admitir a Trámite la Iniciativa Privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho", y disponen efectuar las gestiones pertinentes para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Registro N° 50476-C1-2014 Anexo 1, el representante del Consorcio Próceres de la Independencia presenta documentación sustentatorio de los gastos generados por la elaboración de la iniciativa privada propuesta;

Que, mediante Informe N° 053-2014-GDU/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Urbano pone a conocimiento del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), que la propuesta contenida en la Iniciativa Privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho", cuenta con Opinión Favorable por parte de la Entidad Municipal a través de sus unidades orgánicas, por tener relevancia y consistencia en concordancia con las prioridades existentes en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorándum N° 276-2014-SII/MDSJL, la Secretaría de Imagen Institucional comunica que se ha cumplido con la publicación en el portal institucional (página web) de la Entidad Municipal, de la información correspondiente a la Iniciativa Privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2014-CEPRI, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), coinciden en afirmar que la información brindada por el Gerente de Desarrollo Urbano contiene la documentación, análisis y evaluación de la iniciativa privada propuesta, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, por lo que se acuerda recoger los informes practicados por las unidades orgánicas de la Corporación Municipal, y se recomienda su declaratoria de interés, y para ello, deberá elevarse al Concejo Municipal para que se emita el Acuerdo de Concejo que corresponda;

Que, teniendo en cuenta la premisa consagrada por la Constitución Política del Estado, que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, la Corporación Municipal promueve la inversión privada en el distrito de San Juan de Lurigancho; bajo cuyo contexto y enmarcado dentro de la normatividad vigente, la propuesta del Consorcio Próceres de la Independencia corresponde a una iniciativa privada autosostenible, la cual resulta económica y socialmente beneficiosa para la población de San Juan de Lurigancho, por cuanto su diseño y ejecución serán bajo cuenta y riesgo del proponente, además que solucionará el déficit de playa de estacionamiento y permitirá ingresos al patrimonio municipal así como nuevos establecimientos comerciales y puestos de trabajo;

Que, en ese sentido, se advierte que la iniciativa privada ha seguido el procedimiento previsto por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, normatividad aplicable para la propuesta presentada por el Consorcio Próceres de la Independencia, correspondiendo al máximo órgano del Organismo de la Promoción de la Inversión Privada emitir pronunciamiento sobre la declaratoria de interés; lo cual, no resulta contradictorio a la oportunidad de efectuar las adiciones que se consideren pertinentes para alinear la iniciativa privada a los propósitos municipales, tal como lo señala el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, ya que terceros podrán expresar su interés en ejecutar el proyecto;

Que, asimismo, se ha tenido presente la información sobre los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de iniciativa privada, conforme a lo señalado en el Artículo 33° Numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, debiéndose precisar que

será materia de reembolso sólo el 1% del valor total de la inversión; encargándose además al CEPRI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, las actividades relacionadas a la promoción de la inversión privada en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto precedentemente, después del intercambio de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO APROBATORIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada (I.P.) denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho", presentado por el Consorcio Próceres de la Independencia mediante Registro N° 50476-C1-2014, en la modalidad de iniciativa privada autosostenible y conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que teniendo en cuenta la información de los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de iniciativa privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho", presentada por el Consorcio Próceres de la Independencia, se considerará como monto a reconocer a la misma en el caso de no ser la empresa adjudicataria, hasta la suma de US\$ 63,355.15 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 Dólares Americanos), monto que no supera el 1% del valor total del proyecto, conforme a lo señalado por el Artículo 33° Numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; y en caso que el adjudicatario sea el consorcio titular de la propuesta, no habrá ningún reembolso por parte de la Corporación Edil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realizar las acciones establecidas en el "Reglamento Para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión Presentadas ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho" aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2012-A/MDSJL, y conforme al marco normativo en materia de Promoción de la Inversión Privada vigente respecto de la Iniciativa Privada en la modalidad de autosostenible denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente declaratoria de interés de la iniciativa privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho", en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación nacional, a costo del solicitante, así como en el portal institucional (página web) de la Corporación Municipal, a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otros alternativos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23° Numeral 23.4 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID E. NESTARES SILVA
Alcalde (e)

ANEXO

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL - SAN JUAN DEL LURIGANCHO" PRESENTADA POR EL CONSORCIO PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-MDSJL, de fecha 01 de octubre del 2014 acuerda declarar de interés local la Iniciativa Privada denominada: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL - SAN JUAN DEL LURIGANCHO", presentada por el **CONSORCIO PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA**, por lo que de conformidad con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 y el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se procede a

publicar la Declaratoria de Interés a efectos que terceros interesados, en un solo acto, presenten su expresión de interés, fianza y demás documentación correspondiente.

A. UN RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA, QUE COMPRENDE:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

La iniciativa presentada contiene la implementación del proyecto: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL - SAN JUAN DEL LURIGANCHO", y propone ejecutar una obra de infraestructura pública y de servicios, en un área de 5,000.00 m² aproximadamente, que comprende la construcción de un centro comercial con servicios complementarios de todo tipo, así como también un área de estacionamiento subterráneo para los vehículos de los usuarios, de acuerdo con la descripción de la ingeniería preliminar y del expediente técnico final.

2. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

Contempla el desarrollo del proyecto en el predio correspondiente a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ubicado en la Avenida Próceres de la Independencia N° 955 de la Urbanización Azcarrunz, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con un área de 5,480.00 m² aproximadamente, y con Ficha N° 1144714 que continúa en la Partida Electrónica N° 43165399 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

3. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.

Es una Concesión auto sostenible y a título oneroso para diseñar, financiar, construir, operar, mantener y transferir la Iniciativa Privada "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL - SAN JUAN DEL LURIGANCHO", la misma que no requerirá por parte de la Municipalidad ni del Estado cofinanciamiento ni garantías financieras, para el desarrollo de la infraestructura, operación y mantenimiento.

El plazo y vigencia del contrato propuesto es de treinta (30) años renovables, a partir de la suscripción del mismo.

4. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN.

La inversión estimada asciende a 6'335.515.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 US\$ AMERICANOS), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

5. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El cronograma tentativo de la Iniciativa Privada denominada "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL - SAN JUAN DEL LURIGANCHO", se determinará al momento de la elaboración del expediente técnico final, que será posterior a la firma del contrato de concesión.

6. FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA.

Los ingresos proyectados, como forma de retribución propuesta, se han proyectado en función al monto de alquiler que pagarían los usuarios de las áreas comerciales y de servicios.

La evaluación económica y financiera del proyecto que aparece inserta en el proyecto y que contiene la propuesta económica para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se financiará a la entrega del terreno según el cronograma de obra propuesto determinado al momento de la elaboración del expediente técnico final.

El proyecto no considera la retribución por tarifas municipales, toda vez que los servicios que se brindarán y el arrendamiento de áreas comerciales, estarán en el ámbito de la actividad privada por el plazo de vigencia del contrato.

Sin perjuicio de ello, la utilización del centro comercial

generará rentas adicionales a la Municipalidad de 2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 US\$ AMERICANOS) por la cobranza de un canon, a lo largo de los 30 años del proyecto aproximadamente.

B. INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE DE SER EL CASO.

La empresa no brindará servicios públicos sujetos a regulación de tarifas. La operación y mantenimiento de las áreas comerciales y de servicios estarán supervisados a efectos que se cumplan con las respectivas licencias de funcionamiento otorgadas por la Municipalidad, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

C. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO.

El proyecto de contrato contendrá básicamente las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES, OBJETO, VIGENCIA, INICIO, DURACIÓN Y TÉRMINO, ASPECTOS ECONÓMICOS, SUPERVISIÓN, SEGUROS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCEDENTE, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO, CONTRATACIÓN CON TERCEROS, CESIÓN DE POSICIÓN, CADUCIDAD, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

D. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

❖ TERCEROS INTERESADOS.

Para efectos de ser calificados como terceros interesados para el mismo proyecto o para un proyecto alternativo, los interesados deberán en un solo acto adjuntar a su expresión de interés, una carta fianza bancaria que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el monto de 4.0 % del monto referencial de la inversión privada, con una vigencia de 120 días.

❖ EJECUCIÓN DE OBRA.

Las empresas que participen en el proceso de selección, deberán presentar una carta fianza, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por el monto de 6.0 % del monto referencial de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo; dicha carta fianza tendrá vigencia durante el periodo de construcción, hasta dos meses posteriores a la conformidad de obra. Asimismo, en el caso de adjudicación directa en caso no se presenten otros interesados de ser el caso, el proponente deberá presentar para la firma del contrato, una carta fianza por el monto de 0.1% del monto referencial de la inversión.

❖ VIGENCIA DEL CONTRATO.

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario mantendrá vigente una carta fianza por el monto equivalente al 0.1% del monto referencial de inversión, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

E. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

1. PARA TODOS LOS POSTORES:

- ❖ Ser persona jurídica nacional y/o extranjera o consorciadas.
- ❖ No estar impedidos para contratar con el Estado, y en particular, con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- ❖ Los demás requisitos técnicos y económicos,

serán considerados en las Bases respectivas.
2. PARA EL PROPONENTE DE LA INICIATIVA PRIVADA:

- ❖ Haber presentado dentro de diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés, una carta fianza por el monto del 0.1% del valor referencial de la inversión propuesta.
- ❖ Haber cancelado el costo de publicación de la Declaratoria de Interés en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación nacional, dentro de los diez (10) días calendario de presentada la carta fianza respectiva.

PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

3. PARA TERCEROS INTERESADOS :

- ❖ Solicitud de expresión de interés, según modelo anexo a la declaratoria de interés publicada en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional.
- ❖ Garantía de seriedad del interés, mediante carta fianza por el monto del 4.0 % del valor referencial de la iniciativa privada declarada de interés.

PRESENTAR: Razón social, domicilio legal en el Perú, Testimonio de Constitución, Documentación de acreditación de Consorcio de ser el caso, Poder vigente del representante legal debidamente inscrito en los Registros Públicos, Copia simple del RUC, Experiencia debidamente acreditada para la ejecución de proyectos de similar envergadura, Capacidad financiera, Proyecto alternativo de ser el caso. Para el caso de presentación de proyectos alternativos, deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

F. FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

Capacidad financiera y experiencia, rentabilidad económica y social, la misma que estará asociada a la propuesta económica, costos de inversión, de operación y mantenimiento, menor afectación del medio ambiente, ámbito de influencia, integración económica, criterios complementarios, mecanismos y procedimientos de los factores de competencia que serán definidos en las bases del proceso de selección.

G. SEDE CENTRAL DONDE SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INTERESADOS Y HORARIO DE ATENCIÓN.

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sito en Jirón Los Amatas N° 180 de la Urbanización Zárate - San Juan de Lurigancho, horario de atención: de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

H. MODELOS DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELOS DE CARTA FIANZA.

Los terceros interesados en la ejecución del proyecto, adjuntarán en calidad de modelos, lo siguiente:

MODELO DE CARTA DE EXPRESION DE INTERES
(Sobre el mismo proyecto)

Lima.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI)**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Centro**

Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho"

Por medio de la presente(nombre de la persona jurídica), identificado con.....(tipo de documento y número), con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, y a lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°..... emitido por el Banco....., por la suma de..... así como.....(otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la declaración de interés de la iniciativa Privada).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ALTERNATIVO

Lima 2014

Señores:
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI)**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho"**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente.....(nombre de la persona jurídica), identificada con.....(tipo de documento y número), con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado ".....".

Por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo en mención.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente;

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax

MODELO DE CARTA DE FIANZA
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima 2014

Señores:
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI)**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho"**

Carta Fianza N°.....Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de a favor de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para garantizar la seriedad y la carta de expresión de interés y participación de nuestros clientes en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea necesario.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial del y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente;

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

MODELO DE CARTA DE FIANZA
(Interesado en proyecto alternativo)

Lima de 2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI)**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada “Centro Comercial Strip Mall - San Juan de Lurigancho”**

Carta Fianza N° Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos ésta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de a favor de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para garantizar la seriedad y la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que la iniciativa sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y esta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará el requerimiento por conducto notarial del y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago. Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

1169099-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Formalizan la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad

ORDENANZA N° 273-MDSJM

San Juan de Miraflores, 21 de julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2014, el Memorándum N° 820-2014-GM-MDSJM de

fecha 16 de julio del 2014 de la Gerencia Municipal, el Informe N°600-2014-GAJ-MDSJM de fecha 16 de julio del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°52-2014-GDIS-MDSJM de fecha 15 de julio del 2014 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficio N°1059-2014-CONADIS/PRE de fecha 09 de junio del 2014 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Memorándum N°380-2014-GPP/MDSJM de fecha 07 de julio del 2014 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Proyecto de Ordenanza que Formaliza la Oficina de OMAPED.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N°1059-2014 CONADIS/PRE de fecha 09 de junio del 2014 el Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, señala que mediante Directiva N° 003-2014-EF/50.01, “Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad”, mediante la cual se señala los indicadores y fecha para el cumplimiento (31.07.2014), por parte de las Municipalidades de ciudades principales Tipo A, reiterando el compromiso de acompañamiento y asesoría técnica para el logro de la meta indicada

Que mediante Memorándum N° 380-2014-GPP/MDJSM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite se brinde el avance del CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO de las actividades ejecutadas a la fecha; de la Meta N° 02, Meta N° 05 y Meta 28, incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2014.

Que, mediante Informe N° 052-2014/GDIS/MDSJM de fecha 15 de julio del 2014, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social dentro del cumplimiento de los objetivos de proponer norma, en materia de programas sociales, defensa y promoción de Derechos, para poder ejercer las funciones específicas exclusivas de organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; propone y remite a esta Gerencia el proyecto de Ordenanza y la factibilidad de la aprobación del mismo.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1° “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Asimismo en el artículo 7° señala “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección atención, readaptación y seguridad”;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las municipalidades distritales, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 84° inciso 2.12 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales de crear una oficina de protección, participación, organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales”;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 2°, define a la persona con discapacidad, como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014; que dicho Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 02: Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad. (En adelante META

02), en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014;

Que, la Guía Metodológica para la Aplicación de la META 2, aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que se debe cumplir con la asignación de un espacio para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, la misma que deberá de ser accesible y contar con un mobiliario mínimo y un equipamiento que le permita desarrollar sus funciones al trabajador de la OMAPED y a la vez brindar una adecuada atención a sus usuarios.

Que, considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 40 que señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y estando a lo señalado en el Informe N° 052-2014-GDIS-MDSJM de fecha 15 de julio del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y lo establecido en la normatividad señalada en los considerandos del presente informe, el Proyecto de Ordenanza que "Formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores", se encuentra dentro del marco legal.

Que, mediante Informe N°600-2014-GAJ-MDSJM de fecha 16 de julio del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y teniendo en cuenta lo expuesto este despacho considera que el Proyecto de "Ordenanza que Formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores", procede legalmente, por lo que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos según lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido por el artículo 9° inciso 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores- OMAPED, para que se realicen las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, en adelante OMAPED, como Programa dependiente de la Sub Gerencia de Bienestar e Inclusión Social de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Bienestar e Inclusión Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de acuerdo a Ley, distribución y notificación de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1170165-1

Declaran prioritario el Reconocimiento a las víctimas de la violencia política (de mayo 1980 a noviembre del 2000), que residen en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 276 A-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 22 de agosto de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto del 2014, el Memorándum N° 603-2014-MDSJM-A de fecha 21 de julio del 2014 del despacho de Alcaldía, el Oficio N° 1026-2014-JUS-CMAN/SE de fecha 11 de julio del 2014 del 2014, Oficio N° 489-2014-JUS-CMAN/SE de fecha 12 de marzo del 2014 del 2014, Acuerdo de Concejo N° 70-2014-MDSJM de 11 de junio del 2014, Memorándum N° 630-2014-GM-MDSJM de fecha 26 de mayo del 2014 de la Gerencia Municipal, Informe N° 0459-2014-GAJ-MDSJM de fecha 23 de mayo del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 489-2014-GR/MDSJM de fecha 19 de mayo del 2014 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 119-2014-SGRT de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Informe N° 087-SGRT/GR-2014 de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Memorándum N° 15-2014-GR/MDSJM de fecha 03 de enero 2014 Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, La Moción de Orden del día presentado por el Regidor Wilfredo Montoya Canchis, sobre Proyecto de Ordenanza que crea el Registro, Identificación y Reconocimiento de las víctimas y desplazados por la violencia política de los años 1980 al 2000, de los residentes en el Distrito de San Juan de Miraflores; el Memorándum N° 0037-2011/MDSJM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 012-2011-GAJ-MDSJM 21 de enero del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2011/MDSJM/JM/GR/SGRT de la Subgerencia de Recaudación, Memorando N° 078 -2011-MDSJM/GR, sobre Proyecto que establece el Plan de Reparación a las víctimas y desplazados por la violencia política de los años 1980 al 2000 a los residentes en el Distrito de San Juan de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) presentó, entre sus recomendaciones, la implementación de un Programa Integral de Reparaciones (PIR), que permitiera resarcir a las víctimas por el grave daño que sufrieron por el conflicto armado, Así, el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, cuyo objetivo principal es el de diseñar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas de reparaciones que serán implementadas a través de los diferentes sectores del gobierno. Posteriormente, el año 2005, se promulgó la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), estableciendo el mandato de dar reparaciones a las víctimas, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), y finalmente el año 2006, se creó el Consejo de Reparaciones, encargado de elaborar el Registro Único de Víctimas (RUV).

Que la Ley N° 28592, así como el Decreto Supremo No 015-2006-JUS, establece que la implementación del Programa integral de Reparaciones no solo es tarea del gobierno central sino también de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa conforme se establece en el artículo 2° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°

27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, así como el artículo 39º, y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se expide lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAN DE REPARACION A LAS VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LOS AÑOS 1980 AL 2000, A LOS RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo I

Declarar prioritario el Reconocimiento a las víctimas de la violencia política (de Mayo 1980 a Noviembre del 2000), que residen en nuestro Distrito, haciéndolas extensivas las disculpas a nombre del Estado Peruano por la lentitud en el proceso de implementación del Plan Integral de Reparaciones, Ley N° 28592; así como rendir homenaje a nombre del gobierno local de San Juan de Miraflores a los ciudadanos y ciudadanas que perdieron la vida o se encuentran desaparecidas, así como a las personas que de alguna manera fueron afectadas por el conflicto armado interno y que a la fecha residen en nuestro Distrito.

Artículo II

REPARACIÓN SIMBÓLICA

Dispóngase acondicionar un espacio físico en nuestro cementerio distrital "Señor de los Milagros" donde se reconozca los nombres de las víctimas fallecidas y desaparecidas, destinado para representar de manera simbólica las honras fúnebres y posterior ofrendas de dichas víctimas y entregarlo a sus familiares.

Créese el DÍA DE LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ, el 10 de Diciembre de cada año, en honor a las víctimas de la violencia política que viviera nuestro país, para que a nivel distrital todas las entidades públicas y privadas de la jurisdicción embanderen sus viviendas y conmemoren esta fecha para lograr la ansiada paz y reconciliación nacional, con desfiles, pasa calles, concursos, ceremonias cívicas, etc.

Artículo III

Apruébese el Plan Integral de Reparaciones para la víctimas y afectadas de la Violencia Política del Distrito de San Juan de Miraflores, en concordancia con la Ley N° 28592 y su Reglamento.

TÍTULO PRIMERO

FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1º

El presente plan tiene como finalidad contribuir a la reparación de las víctimas de la violencia, consideradas así de acuerdo a los artículos 3º y 4º de la Ley 28592, con el objeto de contribuir a afirmar la paz en nuestro país y nuestra jurisdicción, en aras de la necesaria reconciliación nacional.

Artículo 2º

Para acceder a acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas afectadas por la violencia política, deben encontrarse inscritas en el libro 1 del Registro Único de Víctimas y estar acreditadas por el Consejo de Reparaciones, o en su defecto por las instancias que en su momento estuvieron a cargo: FONCODES, Defensoría del Pueblo, Dirección General de Desplazados del MINDES.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REPARACIONES**

Artículo 3º

TASAS MUNICIPALES: ARBITRIOS.

Otorgar el beneficio de condonación del 100% de las deudas tributarias generadas hasta la fecha, por concepto de arbitrios municipales, a las Víctimas de la Violencia

Política de 1980 al 2000 directas e indirectas, residentes en nuestro distrito. Prolongándose dicho beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2014, siendo requisito indispensable, para gozar de dicho beneficio, cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del Título Primero de la presente Ordenanza.

Artículo 4º

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Promover el tratamiento psicológico y especializado a los miembros de las familias víctimas, logrando su máxima recuperación en integración de la familia a la sociedad para tal efecto se dispondrá que la DEMUNA atienda a los menores, así como la Municipalidad coordinará con instituciones públicas y privadas para el tratamiento profesional de las personas adultas.

Artículo 5º

ACCESO AL EMPLEO Y GENERACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La Municipalidad coordinará y gestionará acceso al empleo de las familias con Instituciones públicas y privadas en la medida de sus posibilidades para la mejora de los ingresos económicos de las familias de las víctimas mediante el registro de las personas en el Centro de intermediación Laboral (CIL) así como a la oferta laboral a cargo de la Subgerencia de Promoción Empresarial, priorizando a los jefes de hogar de acuerdo a sus habilidades y capacidades.

Asimismo la Municipalidad otorgará facilidades para el otorgamiento de autorizaciones y/o Licencias para el desarrollo de actividades económicas. A través de la Subgerencia de Comercialización.

Artículo 6º

ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES

Realizar el empadronamiento y atención a niños menores de 6 años en el Programa Municipal del Vaso de Leche, a cargo Subgerencia del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 7º

APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a las áreas involucradas que por su competencia tengan injerencia directa o indirecta en su aplicación, quienes deberán implementar los procedimientos para la aplicación de los beneficios establecidos dentro del Plan de Reparación a las víctimas y desplazados por la violencia política de los años 1980 al 2000, a los residentes en el distrito de San Juan de Miraflores, siendo de competencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1170161-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**

Aprueban Habilitación Urbana de inmueble ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 261-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 23 de octubre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO: El informe N° 511-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Sub Parcela P1 que formó parte del fundo Santa Rosa que, según la Partida Electrónica N° 12600548 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización San Antonio, cuya área es de 32,231.25 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente (sur), con las Parcelas UU.CC. Nos. 10252 y 10267, de propiedad de terceros, actualmente Avenida Carlos Alberto Izaguirre, con 219.49 m.; por el fondo (norte), con parte de las Parcelas UU.CC. Nos. 10250 y 10245 de propiedad de terceros, actualmente parte de la autopista Canta Callao y la Asociación de Vivienda "Los Jardines de Santa Rosa" y la "Asociación de Vivienda Paraíso Florido", con 254.50 m.; por la Derecha (este), con propiedad de Escirsa, con 136.00 m.; y por la Izquierda (oeste), con la U.C. N° 10249, de propiedad de terceros, actualmente autopista Canta Callao, con 140.00 m.;

Que, mediante Informe N° 1299-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 004-2014-MPA-SGCHU-GDU/MDSMP, el terreno de 32,231.25 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización San Antonio, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media – RDM;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Carlos A. Izaguirre y Av. Canta Callao; que, las vías locales propuestas se denominan: Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4 y Calle 5 con una sección A-A de 11.40 m.; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1537-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898, así como el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con

un área de 32,231.25 m², terreno constituido por la Sub Parcela P1 de la Urbanización Rosa e inscrito en la Partida N° 12600548 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización San Antonio, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado N° 107-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS	
Descripción	ÁREA(M2)
ÁREA BRUTA	32,231.25 m2
ÁREA ÚTIL (97 LOTES)	17,362.53 m2
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA	2,440.25 m2
ÁREA DE VÍA METROPOLITANA	6,657.03 m2
ÁREA DE VÍAS LOCALES	5,375.70 m2
ÁREA DE COMPENSACIÓN	395.74 m2

CUADRO DE ÁREAS DE COMPENSACIÓN		
MZ	COMPENSACIÓN	ÁREA (m2)
A	ÁREA DE COMPENSACIÓN	395.74
ÁREA TOTAL EN COMPENSACIÓN		395.74 m2

CUADRO RESUMEN DE AREAS POR MANZANAS		
MZ	N° LOTES	AREAS (M2)
A	24	4,693.47
B	40	6,576.00
C	32	4,441.13
D	01	1,651.93
TOTAL	97	17,362.53

Artículo Tercero.- DISPONER la independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del Aporte Reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque con un área de 2,440.25 m².

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N°107-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Setimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1169360-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran Habilitación Urbana de Oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN N° 953-2014-RASS.
DS N° 2194932014**

Santiago de Surco, 21 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 352-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 084-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 805-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Documento Simple N° 2194932014, organizado por la Universidad ESAN, mediante la cual se solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco iniciar el diagnóstico técnico legal para determinar la viabilidad del inicio del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio para el predio rústico ubicado entre el Jr. Alonso de Molina, José Nicolás Rodrigo y el Jr. Ludwig Van Beethoven, Ex Fundo Monterrico Chico, en el distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 12429966, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana promover la habilitación urbana conforme a lo dispuesto en el numeral a) del Artículo 134° de la Ordenanza N° 483-MSS, que Aprueba la Modificación de la Ordenanza N° 439-MSS - Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), la Estructura Orgánica y el Organigrama Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - establece que "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, regístralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento administrativo que por sus particularidades es excepcional y resulta procedente ante

la verificación por parte de la Autoridad Municipal de tres supuestos; que el predio se encuentre regístralmente calificado como rústico; que esté ubicado en zonas urbanas consolidadas y; que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito regístralmente como predio rústico;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco instituye que procede la habilitación urbana de oficio cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención a una causa de carácter social. En relación al predio materia de habilitación de oficio, este tiene como finalidad brindar servicios educativos de nivel universitario y se orienta fundamentalmente a sustentar la necesidad de contar con medios necesarios para mejorar los servicios básicos y complementarios relacionados al desarrollo académico que se brindan; por lo que se constituye en una habilitación para uso especial;

Que, el Artículo 1° de la Norma TH.040 establece: "(...) constituyen Habilitaciones para Usos Especiales aquellos procesos de habilitación urbana que están destinados a la edificación de locales educativos, religiosos, de salud, institucionales, deportivos, recreacionales y campos feriales (...);" y su Artículo 3° establece: "(...) las habilitaciones para usos especiales no están obligadas a entregar aportes de habilitación urbana, puesto que por sus características constituyen parte del equipamiento urbano de la ciudad (...);"

Que, ello tiene sustento en que la educación es un fenómeno social y la "educación común es función del estado social; pues cada sociedad busca realizar en sus miembros, por vía de la educación, un ideal que le es propio". De ahí también la importancia política de la educación: la posibilidad de establecer un determinado orden social descansa en la forma cómo los ciudadanos entienden el rol de la sociedad, de sus organizaciones y de ellos mismos dentro de este sistema de relaciones; y esa forma de entendimiento sólo es posible de lograr mediante la educación de las personas;

Que, la educación universitaria es además la herramienta privilegiada de reproducción social, es decir en la herencia cultural. De este modo la sociedad se organiza en torno a valores determinados que son los que en definitiva explican dicha organización;

Que, la responsabilidad de los gobiernos se reiteró en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) y la UNESCO, en donde se ha establecido que la "responsabilidad fundamental que tienen los gobiernos en la educación, y más concretamente en la tarea de impartir una educación básica de calidad para todos que sea gratuita y obligatoria";

Que, aunado a ello el procedimiento administrativo mediante el cual se habilita de oficio los predios calificados como rústicos tiene como fundamento constitucional el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, que establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local (...)", además de ser competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros. En ese mismo orden de ideas, el Artículo 73° de la Ley

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades distritales y provinciales asumen las competencias y ejercen funciones específicas o compartidas en la organización del espacio físico, uso del suelo, habilitación urbana, entre otros, y el numeral 3.6.1, del Artículo 79º de la referida Ley, indica que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son entre otras, normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones urbanas;

Que, en cumplimiento de dichos dispositivos los Gobiernos locales deben prever las acciones a fin de contribuir con el desarrollo del distrito y desde un punto de vista social contribuir con el desarrollo educativo; dando las herramientas para el desarrollo del mismo, sin existir discriminación de ningún tipo. El papel del gobierno local no sólo como un administrador del servicio educativo sino, fundamentalmente, como constructor de una ciudad educadora, que forma en ciudadanía y en convivencia social; o como el catalizador de desarrollo;

Que, mediante Informe Nº 352-2014-GDU-MSS del 24.10.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico ubicado entre el Jr. Alonso de Molina, José Nicolás Rodrigo y el Jr. Ludwig Van Beethoven, del Ex Fundo Monterrico Chico, del Sector 7, del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-087-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-088-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-089-2014-SGHRU-GDU-MSS; PA-090-2014-SGHRU-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe Nº 084-2014-SGHRU-GDU-MSS del 23.10.2014 de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, que contiene el Informe Nº 021-2014-MVG, del 16.10.2014, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida de acuerdo a los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el artículo Nº 24, de la Ley 29090, modificado por la Ley Nº 29898 y su Reglamento D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley Nº 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; mediante Oficio Nº 034-A-2014-SGHRU-GDU-GM-MSS, del 23.07.2014, se efectuó la notificación al propietario registral del inicio del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; acto seguido se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo III y presenta Zonificación Educación Superior Post Grado – E4, de acuerdo a lo aprobado por Ordenanza Nº 912-MML. Se ubica en el Sector 7, del distrito de Santiago de Surco;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno a habilitar de oficio se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº 12429966, con uso rústico, además señala que cuenta con una extensión 57.841.42 m² y tiene las siguientes medidas perimétricas y colindancias: Por el Frente: mediante una línea quebrada de cuatro tramos: 48.49 ml, 3.48 ml, 3.26 ml, 25.42 ml, colindando con una propiedad del Club Árabe Palestino, con una longitud de 80.56 ml en total. Por la derecha: mediante línea quebrada de cuatro (4) tramos: 40.05 ml, 4.24 ml, 340.24 ml y 4.41 ml, colinda con la Calle José Nicolás Rodrigo con una longitud de 358.94ml. Por la izquierda: mediante línea quebrada de ocho (8) tramos: 3.78 ml, 45.83 ml, 8.49 ml, 34.70ml, 42.58 ml, 61.05 ml, 21.22 ml y 39.53 ml, colindan con falda del cerro Piedras Escondidas, con una longitud de 257.18 en total. Por el fondo: mediante línea mixta de cinco (5) tramos: 161.04 ml, 0.54 ml, 34.46 ml, 135.23 ml

y 21.95 ml; colinda con la Calle 6 (hoy llamada Ludwig Van Beethoven) con una longitud de 353.22 ml en total;

Que, el Informe Nº 805-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de Oficio de la mencionada zona, resulta legalmente procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe Nº 352-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe Nº 084-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, al Informe Nº 805-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley Nº 29898; del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, de la Ordenanza Nº 388-MSS y del Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6, y 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del terreno ubicado entre Jr. Alonso de Molina, José Nicolás Rodrigo y el Jr. Ludwig Van Beethoven, Ex Fundo de Monterrico Chico, del Sector 7, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral Nº 12429966, con un área real de 57.841.42m², cuyo propietario registral es la Universidad ESAN.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-087-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-088-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-089-2014-SGHRU-GDU-MSS; PA-090-2014-SGHRU-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-089-2014-SGHRU-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL JR. ALONSO DE MOLINA, JOSÉ NICOLÁS RODRIGO Y EL JR. LUDWIG VAN BEETHOVEN - EX FUNDO DE MONTERRICO CHICO			
USO	ÁREA (M ²)	% PARCIAL	USO
ÁREA BRUTA	57841.42		100.00
ÁREA ÚTIL	54188.30	93.68	
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	3653.12	6.32	

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano del terreno ubicado entre Jr. Alonso de Molina, José Nicolás Rodrigo y el Jr. Ludwig Van Beethoven, Ex Fundo de Monterrico Chico, del distrito de Santiago de Surco, del Sector 7, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-087-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-088-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-089-2014-SGHRU-GDU-MSS; PA-090-2014-SGHRU-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1170113-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca

ORDENANZA N° 029-2014-MPC

Cañete, 22 de setiembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2014, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana del Distrito de Chilca;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49°, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de

Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es E.N.P. (ERIAZO NO PROGRAMADO).

Que, mediante Informe N° 303-2013-MSCZ-SGOPAHHU-GODUR-MPC, de fecha 13 de junio del 2013, la Sub Gerencia de obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilitaciones Urbanas, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación GRAN INDUSTRIA (I-3).

Que, mediante Informe Legal N° 180-2014-GAJ-MPC, de fecha 07 de mayo de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible el inicio al procedimiento de la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área Urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, se cuenta con el Dictamen N° 011-2014-CODUR-MPC, de fecha 11 de julio del 2014, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina favorablemente, por unanimidad por la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca mediante los procedimientos de Anexión de predio al Área Urbana y la Asignación de Zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación del Plan Urbano del Distrito de CHILCA, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para el predio de propiedad de INMOBILIARIA DELFI S.A.C., para el predio inscrito en la partida electrónica N° 21015721; que cuenta con un área de 10,094.24 m²; ubicado en la Mz. "J-1" Lote N° 17, jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN: GRAN INDUSTRIA (I-3)								
Zonificación	Actividad	Lote Mínimo	Frente Mínimo	Altura De Edificación	Coefficiente de Edificación	Área Libre	Uso	Área de Aportes Reglamentarios
Gran Industria (I-3)	Molesta con cierto grado de peligrosidad	2,500.00 M ² . Mínimo	30.00 ML Mínimo	Según Proyecto de Habitación Urbana	Según Proyecto de Habitación Urbana	Según Proyecto de Habitación Urbana	I.2 (Hasta 20%)	Parques zonales: 1.00 %
							I.1 (Hasta 10%)	Otros Fines: 2.00 %

AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Artículo 2°.- Precisar, que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-01 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Gerencia de Obras de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Disponer, que la Municipalidad Distrital de Chilca, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar, a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el término de 30 días y publicado en el Diario oficial el Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1169126-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú